

ACTA Nº 07/16

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. García y el Sr. Gil se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 1 minuto.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Gil.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis

2 PROPOSICIÓN ALCALDÍA ABONO AL C.D. ACERO GASTOS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL ESTADIO MUNICIPAL “EL FORNÁS”. EXPTE. 50/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En base a las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados,

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el de veintiséis de enero de 2016 (punto 15 del Orden del Día), por unanimidad de adoptó el siguiente acuerdo:

“En el plazo de tres meses, el Equipo de Gobierno estudiará las pertinentes medidas económicas necesarias para resarcir al CD Acero, del importe íntegro que el club ha soportado con la ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de primera Instancia número 2, de 13 de junio de 2014, que ha condenado a la citada entidad deportiva al pago total de 28.294,59 euros más el pago de los intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas a favor de la empresa Cespalia SL”.

Atendido que el acuerdo transcrito trae causa de los diferentes acuerdos plenarios adoptados en relación con el usos y disfrute por el CD Acero del Estadio Municipal “El Fornás” y muy especialmente de:

a) El Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el Club Deportivo Acero de 22 de diciembre de 2006.

b) El Acuerdo plenario 25 de noviembre de 2010 se aprobó (punto cuarto del Orden del Día) la “Proposición del Concejale Delegado de Deportes Aprobación Convenio con el Club Deportivo Acero. Expte. 626/2010-AY”.

c) La sentencia 121/2014 del Juzgado Nº 2 de Primera Instancia que resuelve el pago del CD Acero a la empresa Cespalia SL, de una cantidad de 28.294'59 euros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas.

d) Proposición de IP, sobre pago al CD Acero césped artificial en “El Fornás” presentada al Ayuntamiento pleno el 24 de noviembre de 2015 – punto 18 del Orden del Día – y que no fue aprobada al quedar sobre la mesa) en la que se pretendía:

“1º El Equipo de Gobierno habilitará en el plazo máximo de un mes, mediante las pertinentes modificaciones extraordinarias de crédito o utilizando cualquier otra disponibilidad económica, la partida necesaria para resarcir al CD Acero, del importe

íntegro que el club ha soportado con la ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de primera Instancia número 2, de 13 de junio de 2014, que ha condenado la citada entidad deportiva, al pago total de 28.294'59 euros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas a favor de la empresa Cespalia SL””.

Atendido que, el Estadio Municipal “*El Fornás*” es un bien de dominio público municipal afecto a un servicio público en el que, si bien el ayuntamiento, a través de programas diferentes, ha venido realizando importantes obras de inversión y mejora, también, y muy especialmente en los que respecta a la instalación del césped artificial al que se refieren los convenios suscritos con esta corporación, el CD Acero como usuario único las ha realizado.

Considerando que, resulta indubitada la titularidad municipal de la instalación – Estadio Municipal de “*El Fornás*” – en la que, con pleno consentimiento del ayuntamiento y subvencionándolo en parte, incluso son la supervisión de técnicos municipales, el CD Acero contrató y realizó las obras de instalación de césped artificial, obras que dieron origen a la sentencia 121/2014 del Juzgado Nº 2 de Primera Instancia que resuelve el pago del CD Acero a la empresa Cespalia SL, de una cantidad de 28.294'59 euros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas.

Considerando que, el exceso de obra (que ha originado la sentencia judicial aludida y la obligación de pago por el CD Acero) lo fue para hacer es campo de juego más apto para la competición (como se acredita por los peritos y consta en el propio cuerpo de la sentencia) y fue supervisada por los técnicos municipales, originándose un incremento de valor en un bien de titularidad municipal – que independientemente de su uso actual – revertirá como accesión en el ayuntamiento. De no correr con los referidos gastos el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto a su favor al tratarse, se insiste, de una instalación municipal.

Vistos los informes contrarios de la Intervención y la Secretaría General y no obstante los mismos, en base a las razones expuestas y la titularidad municipal donde se llevaron a término las obras,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 8, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén y Paz. Abstenciones: 17, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP e IP y 17 abstenciones de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S, ACUERDA:

PRIMERO : El Ayuntamiento de Sagunto, habilitará de la forma más urgente, mediante las pertinentes modificaciones extraordinarias de crédito o utilizando cualquier otra disponibilidad económica, la partida necesaria para resarcir al CD Acero, del importe íntegro que el club ha soportado con la ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de primera Instancia número 2, de 13 de junio de 2014, que ha condenado la citada entidad deportiva, al pago total de 28.294'59 euros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas a favor de la empresa Cespalia SL.

SEGUNDO: Realizadas las anteriores operaciones económico financieras y contables se procederá, por el órgano competente y en cumplimiento del presente acuerdo, a hacer efectivo el pago de la cantidad referida en el número anterior.

3 PROPOSICIÓN ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DE SAGUNTO, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA PUNTO 2º DE LA LEY 7/85. EXPTE.65/15-V

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Considerando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto una modificación importante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Entre otros aspectos, la modificación de la disposición adicional deudécima, en su punto segundo, incorpora un mandato al Pleno de la Corporación para que clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrollan su actividad.

Visto que, esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Visto que, por otro lado, también obliga a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que, mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional en cualquier ente, consorcio, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo de que se trate.

Finalmente establece unos plazos de adaptación a esta regulación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 8, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 8 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar a la Sociedad Anónima de Gestión (SAG) dependiente del Ayuntamiento de Sagunto que integra el sector público local en el grupo que se indica, con las consecuencias que se especifican a continuación:

Sociedad Anónima de Gestión (SAG)

El número máximo de miembros en el consejo de administración será de 15 miembros.

El número máximo de directivos (Gerente, Consejero Delegado...) será de tres, siendo el mínimo uno.

SEGUNDO.- Proceder a la adaptación de los contratos mercantiles o de alta dirección vigentes a lo dispuesto en la normativa de aplicación, si ello fuere preciso.

TERCERO.- Instar a la entidad clasificada a que, previa adopción de los acuerdos necesarios, adapte su consejo de administración u órgano de gobierno a las determinaciones del presente acuerdo, y que proponga al Pleno de la Corporación la adaptación de sus

estatutos, todo ello en el plazo de tres meses desde la comunicación de este acuerdo, si ello fuera preciso, en los términos de la Disposición Adicional 12ª de la Ley.

CUARTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el BOP y sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y de sus entidades vinculadas o dependientes, así como la definitiva composición de su órgano de gobierno y contrataciones mercantiles o de alta dirección que se adapten o realicen, con los datos esenciales y experiencia profesional de ellos”.

En virtud de lo previsto en el artículo 90.2 del ROM, oídos los portavoces, la Alcaldía, con el fin de facilitar la presencia y participación de los niños en el asunto numerado con el 4 en el orden del día, altera el mismo postergando el tratamiento y votación de dicho asunto después del punto 13.

5 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. EXPTE. 121/2016

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social aprobada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de fecha 26-1-16 y publicada íntegramente en el BOPV después de su aprobación definitiva, el 12-4-16.

Visto que es necesario modificar las bases 4.3 y 6.1, relativas a la publicidad de la convocatoria regulada en las citadas bases y del plazo para la presentación de las solicitudes de la convocatoria, ya que en la redacción actual se establece que la convocatoria se publicará en el BOE y que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir de la publicación en dicho boletín, disponiéndose no obstante en el art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público que el extracto de las convocatorias se publicarán en el diario oficial de la provincia correspondiente, es decir en el BOP de la provincia de Valencia, previa remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones en materia de acción social, modificándose en los términos establecidos a continuación.

En el debate, el Sr. González se ausenta momentáneamente de la sesión.

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz (la del Sr. González en virtud del art. 95.3 del ROM); por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 3 abstenciones de IP (La del Sr. González art. 95.3 ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Modificar las bases de la ordenanza de acción social que a continuación se detallan:

La base 4.3 de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación”

La base 6.1 de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales que empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de Acción Social, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.

Exposición de motivos

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art.49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover el movimiento asociativo y la coordinación entre entidades en materia de acción social, llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a las demandas surgidas en el municipio desde la iniciativa ciudadana o social, que impulsen el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y/o grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o en situaciones de riesgo de exclusión social.

Las subvenciones se configuran como una herramienta de fomento de la participación, favoreciendo el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos de la acción social que sean de relevancia en el Municipio

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (art 25 apartado 2e y la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Este Ayuntamiento, apuesta por promover en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre los vecinos del Municipio,

apoyando aquellas actuaciones realizadas por las diferentes entidades que alcancen a un mayor número de personas.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 14 de Julio de 2012, se estableció un marco normativo de la actividad de fomento de la participación de las entidades con programas relacionados con la acción social.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar dicha Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

El Consell de La Generalitat Valenciana en el DOCV del día 8 de septiembre de 2015 publicó el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valencian, asumiendo las competencias relativas a educación, salud y servicios sociales que continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y las haciendas locales.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social donde reconoce la importancia de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas para la concesión de subvenciones municipales en el ámbito de la Acción Social; asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

La presente Ordenanza, reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, se apoya sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada, entre los que se encuentran: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el desempeño de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los

recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones debe atender los principios mencionados.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, gestión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover actividades de interés público y social en materia de acción social, que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Sagunto, orientadas a potenciar la coordinación de actuaciones a través del desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, asistencia e inserción social en los sectores de familia, infancia, juventud, personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes, u otros sectores emergentes, siempre que las mismas fomenten valores y actitudes solidarias y sean complementarias de las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento.

2. Las líneas o modalidades subvencionables, son las siguientes:

- ☐ Línea 1. Prevención
- ☐ Línea 2. Intervención

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

Se entiende por Prevención: El conjunto de acciones dirigidas a identificar y reducir de forma colectiva los factores de riesgo de exclusión social. En lo que respecta a las presentes bases se priorizan los sectores sociales que se consideren más desfavorecidos en el municipio, menores, jóvenes, familias, refugiados, inmigrantes u otros sectores emergentes, dichos sectores se establecerán en la convocatoria anual de subvenciones.

Se entiende por Intervención: Acciones dirigidas a la realización de programas de asistencia orientación e integración de colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como programas orientados a la atención de sectores poblacionales con características específicas que carezcan de recursos y/o servicios en el municipio gestionados por parte de la Administración Pública.

Base Segunda. Principios rectores de las entidades que concurren a las convocatorias de la presente ordenanza:

Las entidades que concurren a las convocatorias realizadas al amparo de la presente ordenanza deberán cumplir los siguientes principios rectores:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Ser de naturaleza jurídica privada.
- c) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- d) Garantizar la participación democrática en su seno, conforme a lo que establece la normativa aplicable a la forma jurídica que adopte.
- e) Actuar de modo transparente, tanto en el desarrollo de su objeto social como en el funcionamiento, gestión de sus actividades y rendición de cuentas.
- f) Desarrollar sus actividades con plenas garantías de autonomía en su gestión y toma de decisiones respecto a la Administración Pública.
- g) Contribuir a hacer efectiva la cohesión social, por medio de la participación ciudadana en la acción social, a través del voluntariado.

h) Actuar de modo que se observe efectivamente en su organización, funcionamiento y actividades, el principio de igualdad de oportunidades y de trato no discriminación con independencia de cualquier circunstancia personal o social, y con especial atención al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Base Tercera: Requisitos y condición de beneficiaria de las subvenciones.

1. A los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de entidad beneficiaria:

- Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que entre las finalidades descritas en sus estatutos estén aquellas que se adecúen al objeto de estas bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en el art. 13 LGS. para ser beneficiaria.

- Que su actividad esté exenta de ánimo de lucro.

- Tener sede social y desarrollar la actividad para la que solicitan la subvención en el Municipio de Sagunto.

- Estar inscrita y registrada en el registro de entidades de la Conselleria con competencia en materia de Acción Social.

- Acuerdo de la junta directiva del órgano de gobierno de la entidad por el que se aprueba la presentación de solicitud de subvención a la convocatoria de acción social para la financiación de uno de los proyectos contemplados en su programación anual.

3.- Con carácter particular para las entidades que concurren en la línea 2, además deberán disponer de la Autorización de la Conselleria que tenga la competencia en materia de Acción Social según lo establecido en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

4. Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Cuarta. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones con carácter ordinario, se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

4. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Quinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el responsable del área gestora de este Ayuntamiento con competencia en materia de acción social.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales que empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Séptima. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). La descripción del proyecto no podrá tener una extensión de más de 10 páginas, la documentación gráfica e imágenes si existiesen figuraran como anexos.

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que la misma no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiaria, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, otras Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social. (Esta declaración está incluida en la Hoja de solicitud del modelo normalizado “Impreso para la solicitud de subvenciones”, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.sagunt.es).

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

c) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de la línea a la que concurren.

1. Programa General de la entidad en el que quede bien identificado el proyecto para el que solicita la subvención.

2. Planificación de las actividades y cronograma previsto de ejecución del proyecto tanto a nivel de espacio como de tiempo.

3. Objetivos previstos y resultados esperados

4. Población a la que se dirige (sector y número)
5. Indicadores de seguimiento y de resultados previstos (tanto cuantitativos como cualitativos).
6. Medios humanos técnicos y materiales que se van a utilizar.
7. Plan de difusión detallado de las actividades del proyecto a realizar
8. Coste general del programa global y del proyecto para el que solicita financiación.
9. Presupuesto de la entidad destinado al proyecto que presentan.
10. Fuentes de financiación previstas para la ejecución del proyecto (subvenciones públicas, privadas, aportaciones de las personas participantes donaciones, otros).
11. Compromiso de la entidad de aportación económica de la entidad, al proyecto para el que solicitan subvención.

d) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas tanto a la administración pública como a entidades privadas, así como de las subvenciones recibidas. En su defecto declaración responsable de no haber solicitado ninguna subvención para la realización del programa que incluye el proyecto para el que se solicita subvención.

e) Relación de los documentos acreditativos que justifiquen los méritos establecidos en la base décima en el orden que en la misma se especifica.

f) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente/a por el que se aprueba la presentación de solicitud de subvención a la convocatoria de acción social para la financiación de uno de los proyectos contemplados en su programación anual.

Si el Ayuntamiento dispone de sede electrónica las entidades y/o persona jurídica interesadas podrán presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá a la persona o personas interesadas, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

Base Octava. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables en cualquiera de sus modalidades, los que siendo objeto de las presentes bases obtengan una puntuación mínima de 30 puntos del baremo establecido.

2. El importe a subvencionar del proyecto consistirá en una cuantía fija que se adoptará en el acuerdo de concesión y oscilará entre un mínimo del 30% y un máximo del 90% de la subvención solicitada.

3. Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

4. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 RLGS.

5. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

6. Se establece la siguiente distribución de los créditos presupuestarios entre las dos líneas convocadas en la presente ordenanza.

Línea o modalidad subvencionable	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto

Línea 1. Programas de Prevención	El 30% del presupuesto municipal consignado en la partida de subvenciones en materia de Acción Social
Línea 2. Programas de Intervención	El 70% del presupuesto municipal consignado en la partida de subvenciones en materia de Acción Social.

7. La cuantía de las diferentes líneas establecidas en la convocatoria podrá incrementarse en el supuesto de que no se agote el presupuesto de cualquiera de ellas.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. La cuantía máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida a este efecto en el Presupuesto Municipal.

10. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto por línea para ser financiado, entendiendo por proyecto una de las actividades que dan cuerpo a un programa y no un programa completo (Ejemplo: Programa de atención a personas con discapacidad intelectual, si este programa se configura de proyectos de ocio y tiempo libre, actividades formativas, actividades de inserción social, etc. solo se financiara un proyecto o actividad de dicho programa).

Base Novena. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

La entidad beneficiaria debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Gastos de superior cuantía (art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto al proyecto.
- b) Gastos de material, específico del proyecto.
- c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos al proyecto subvencionado.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda,
- f) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- g) Los tributos son gastos subvencionables (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- h) Gastos de desplazamiento, cuando las actividades del proyecto se realicen en los dos núcleos poblacionales (Sagunto-Ciudad y Puerto de Sagunto).

6. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

- a) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- e) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- f) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- h) Gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- i) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- j) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- k) Gastos derivados de actuaciones puntuales (jornadas, congresos, seminarios, exposiciones).
- l) Gastos de manutención y alojamiento
- m) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, ni las amortizaciones.

Base Décima. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el/la funcionario/a competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los/las funcionarios/as competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por la entidad si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado 6. o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

d) Informe de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social. La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en esta materia, constituida conforme a la Base Duodécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el apartado 2), si persiste el empate el mayor valor obtenido en el apartado 3) y si aún así persistiese el obtenido en el 4.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria. Podrá establecerse en su caso, lista de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

e) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o actividad subvencionada, puntuación obtenida, importe concedido. Deberá contener también la relación de las entidades solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de

la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del “Ajuntament de Sagunt”.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión del proyecto subvencionado. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando su causa sea por circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros

Base Undécima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1:

Prog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.1.	1	<u>Descripción técnica del proyecto:</u> - De acuerdo con los puntos del 1 al 7 que se determinan en el apartado c) de la base Séptima: Hasta 40 Puntos - Equilibrio Presupuestario hasta 20 Puntos, Entendiéndose por ello una viabilidad	Hasta máximo de 80	Presentación del Programa y del proyecto para el que se solicita la subvención. Documentación que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan: Certificados del Secretario/a, del tesorero/a de las entidades solicitantes, certificados de entidades bancarias, resolución de subvenciones concedidas

		económica y financiación del proyecto Aportación de la entidad con fondos propios al proyecto 20 puntos		por otras entidades públicas o privadas, contabilidad de la entidad
	2	<u>Méritos de la Entidad:</u> - Grado de Implantación en el Municipio. - Número de personas asociadas	Hasta 3 puntos Hasta 2 puntos	Experiencia en la realización de proyectos de acción social en el Municipio. Certificado del secretario/a de la entidad con el VºBº del presidente/a donde indique el número de socios/as que están al corriente del pago de las cuotas.
	3	Coordinación del proyecto con el departamento municipal de servicios sociales.	Hasta máximo de 5	Se acreditará de oficio por el departamento Municipal de Servicios Sociales.
	4	Proyecto realizado en colaboración con otras entidades.	Hasta máximo de 5	Certificado del Secretario/a de cada una de las entidades con las que se colabore para la realización del programa y del proyecto para el que se solicita subvención, indicando tipo de colaboración y cronograma de la misma.
	5	Colaboración en eventos municipales de forma gratuita en los tres últimos años	Hasta máximo de 5	Certificado de la entidad donde se describa la colaboración efectuada que ser comprobada por los Servicios Municipales

Línea 2:

Prog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.1.	1	<u>Descripción técnica del proyecto:</u>	Hasta	Presentación del Programa y del proyecto para el que se solicita la subvención.

		- De acuerdo con los puntos del 1 al 7 que se determinan en el apartado c) de la base Séptima: hasta 40 Puntos - Equilibrio Presupuestario hasta 20 Puntos. Entendiéndose por ello una viabilidad económica y financiación del proyecto. - Aportación de la entidad con fondos propios al proyecto: hasta 20 puntos	máximo de 80	Documentación que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan: Certificados del Secretario/a, del tesorero/a de las entidades solicitantes, certificados de bancarias, resolución de subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, contabilidad de la entidad.
	2	<u>Méritos de la Entidad:</u> - Grado de Implantación en el Municipio. - Número de personas asociadas	Hasta 3 puntos Hasta 2 puntos	Experiencia en la realización de proyectos de acción social en el Municipio. Certificado del secretario/a de la entidad con el VºBº del presidente/a donde indique el número de socios/as que están al corriente del pago de las cuotas.
	3	Coordinación del proyecto con el departamento municipal de servicios sociales.	Hasta máximo de 5	Se acreditara de oficio por el departamento Municipal de Servicios Sociales.
	4	Proyecto realizado en colaboración con otras entidades.	Hasta máximo de 5	Certificado del Secretario/a de cada una de las entidades con las que se colabore para la realización del programa y del proyecto para el que se solicita subvención, indicando tipo de

				colaboración y cronograma de la misma.
	5	Colaboración en eventos municipales de forma gratuita en los tres últimos años	Hasta máximo de 5	Certificado de la entidad donde se describa la colaboración efectuada que se comprobara por los Servicios Municipales

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Duodécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Los miembros de la Comisión Informativa que tenga las competencias en materia de servicios sociales, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.4 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Decimotercera. Reformulación de proyectos.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Base Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Pública o entidades privadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquier otra subvención nominativa, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y/o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquier otra comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, relativo a las causas de reintegro.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) En caso de que la entidad beneficiaria el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85, o las normas de contabilidad que le sean de aplicación) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Base Decimosexta. Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

b) No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

Base Decimoséptima. Régimen de garantías.

1. A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de Sagunto y del registro y acreditación de la Conselleria que tenga la competencia en materia de

Servicios Sociales con una antigüedad mínima de 1 año, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y ss RLGS.

Base Decimoctava. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

La persona responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.(responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quienes...)

(Limitar el número de hojas a un máximo de 10 hojas de la memoria de ejecución y documentación gráfica _5 imágenes)

El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto del proyecto o actividad subvencionada y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore indicándose que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Sagunto

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por este Ayuntamiento. Podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto “establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base Decimonovena. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20 por cien y hasta 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Vigésima. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésimoprimer. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Base Vigésimo segunda. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por la entidad beneficiaria, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Base VigésimoTercera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

Base Vigésimo cuarta. Control financiero de las subvenciones.

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.^a de la LGS será de aplicación al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos, lo establecido en el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base Vigésimo quinta. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo sexta. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la

Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo nº 5 de fecha 29-05-2015

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha de 14-07-2012

Disposición Transitoria Segunda

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

6 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL COMERCIO LOCAL DE SAGUNTO. EXPTE. 394/2015

La entrada en vigor de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ha hecho necesario modificar las actuales ordenanzas reguladoras de subvenciones en materia de “Premios al Comercio Local de Sagunto” aprobada por el Pleno de la corporación local en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce a fin de adaptarse a las nuevas directrices marcadas por ambas normas, las cuales pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mejor eficacia en la asignación de los recursos públicos, restableciendo para ello las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del comercio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de Modificación de la “Ordenanza Reguladora de la concesión de premios de la campaña de promoción del comercio local y concurso de escaparatismo”, texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, para que pueden presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el plazo de información pública y audiencia se elevará al Pleno, con las reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse para su resolución y aprobación definitiva. Se entenderá como aprobada definitivamente en el caso que no se hubiese presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el artículo 49 de la Ley 7/85 LRRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza será efectiva de acuerdo con lo que dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL). Es decir, una vez publicado el texto y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRRL.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES
ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE LOS PREMIOS AL COMERCIO
LOCAL DE SAGUNTO.**

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad de concesión de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a distintas demandas sociales y económicas de las personas físicas, jurídicas y entidades públicas i privadas de nuestro municipio. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del comercio local ya que tiene como objetivo apoyar al sector comercial como impulsor de desarrollo económico y generador de empleo al municipio de Sagunto.

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento, las entidades asociativas sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la dinamización y potenciación del comercio al municipio y la repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la entrada en vigor de la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, implica una profunda reforma en la Ley de Bases del Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

El comercio interior es materia propia de la Generalitat Valenciana según determina el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana y asimismo no aparece como competencia municipal recogida en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tal y como se requiere el cumplimiento de unos requisitos materiales y procedimentales del art. 7.4 de la LRBRL.

No obstante a ello, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y más eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las cuales se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y la disposición final novena de las cuales establece que los órganos de las CAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones estableciendo la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y determina que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como un instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar con la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya estaba regulado en el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2066 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza se pretende cumplir las directrices señaladas en las normas anteriores, y regular las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del comercio local, asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de “Premios al comercio local de Sagunto”.

Base primera. Definición del objeto y modalidades de premios.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la participación y concesión de premios del “Diseño y eslogan de la campaña del comercio local” i del “Concurso de Escaparatismo”.

2. Estos premios se dividen en las siguientes líneas o modalidades:

- Línea 1: “Premio Diseño imagen y eslogan campaña comercio local Sagunto”, su finalidad es la utilización de la imagen y el eslogan ganador del premio en la campaña de dinamización y fomento del comercio local por parte del Ayuntamiento de Sagunto, para conseguir de esta manera fomentar la actividad artística y difundirla entre la ciudadanía.

- Línea 2: “Premios concurso de escaparatismo”. La finalidad de esta línea es premiar el esfuerzo y el trabajo que realiza los comerciantes del municipio de Sagunto para atraer a sus clientes a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates navideños e impulsar con ello la dinamización del comercio de nuestra ciudad durante las fechas navideñas.

Base segunda. Requisitos y condición de beneficiario de los premios.

1. A los efectos dispuestos en estas Bases:

a) Podrán participar en la línea 1 “Diseño de la imagen y eslogan de la campaña del comercio local” todas las personas físicas mayores de edad que lo deseen y también alumnos a partir de 16 años (cumplidos durante el año en curso) y matriculados en cualquiera de los IES del municipio de Sagunto.

b) Podrán participar en la línea 2 “Concurso de escaparatismo” todos aquellos establecimientos comerciales acogidos a los epígrafes de comercio en la actividad comercial que desarrollen en el término municipal de Sagunto, sin más limitaciones que las señaladas en la mencionada ordenanza, lo cual se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los beneficiarios:

a) Con carácter general, para todos los beneficiario, no estar sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS

3. Los requisitos exigidos en las presentes bases se han de acreditar en la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.

1. La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. La convocatoria anual de estas se efectuará:

a) Línea 1: “Diseño de la imagen y eslogan de la campaña del comercio local”: en el primer semestre del correspondiente año.

b) Línea 2: “Concurso de escaparatismo”: Segundo semestre del año natural.

No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de los premios se deberá publicar en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS transmitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de premios exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de los premios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión serán los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramiten estos premios.

3. De los premios otorgados por este Ayuntamiento y recibidos, tanto por personas físicas como jurídicas, se ha de dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3 b) de la Ley 19/2013, deberá de adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitud para participar en la línea 1 y 2 “Diseño Imagen y Eslogan Campaña Comercio Local” y “Concurso de Escaparatismo”, será el que figure en cada convocatoria anual de estos premios.

2. En todo caso, el plazo de las líneas anteriormente descritas no podrá ser inferior a 20 días y se determinará expresamente, en cada convocatoria anual, la fecha de finalización de tales plazos.

3. En todo caso, los plazos comenzarán a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine en la convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación fuera de plazo.

Base sexta. Documentación a presentar.

1. La participación en la línea 1 y 2: “Diseño de la Imagen y Eslogan de la campaña del comercio local” y “Concurso de Escaparatismo” se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados, acompañados de la documentación complementaria con la denominación “Solicitud de participación en convocatoria de premios” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es) dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

2. La solicitud deberá de estar suscrita por el interesado o por quien tenga otorgada la representación.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y en concreto será la siguiente:

a) Para la línea 1, “Diseño de la imagen y eslogan de la campaña del comercio local”.

- Declaración responsable del solicitante de no estar sometido a las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y frente a la Seguridad Social.

- Trabajo o trabajos en sobre cerrado que deberá de indicar el lema o pseudónimo del trabajo con la documentación siguiente:

-Fotocopia de DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico.
-Declaración responsable de la persona solicitante, en la que exprese que cede todos los derechos de su obra al Ayuntamiento de Sagunto.

-En el caso de estudiantes de cualquier IES del municipio, fotocopia de la matrícula.

a) Para la línea 2, concurso de escaparates.

-Declaración responsable del solicitante de no estar sometido a las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social.

4. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no es así este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no fuera así se le tendrá por desistido su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

5. Este Ayuntamiento podrá contar con una sede electrónica a través de la cual los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el solicitante no deberá de aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y no obstante deberá de aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base séptima. Características de las obras.

1. En el supuesto de la línea 1 “diseño de la imagen y eslogan de la campaña del comercio local”, cualquier técnica es válida para la realización de la imagen de la campaña del comercio local de Sagunto, condicionada tan solo al hecho que permita una reproducción correcta. A los trabajos presentados en soporte informático se ha de adjuntar necesariamente el diseño en papel, desplegado sobre un soporte rígido (cartón, cartón pluma, chapa de madera...) El formato ha de ser vertical con unas dimensiones de 297 x 420 mm.

Cada persona podrá participar con un máximo de dos obras que presentará en el mismo sobre.

El diseño del cartel deberá de incluir, asimismo, un lema para la campaña, que en todo caso ha de estar relacionado con la promoción del comercio local.

2. En la línea 2, “Concurso de escaparatismo”, la composición y la temática ha de estar relacionada con la Navidad, y se deberán de utilizar los productos propios del establecimiento como “técnica” de decoración del escaparate.

Base octava. Premios.

1. Las dotaciones de los premios de las diversas líneas de premios: “Diseño de la Imagen y Eslogan de la Campaña del Comercio Local” y “Concurso de escaparatismo”, se tramitarán a cargo de la partida presupuestaria al efecto, que se indicará en las correspondientes convocatorias anuales.

2. En cada convocatoria anual se especificará cual será el nombre y la dotación de los diversos premios de cada línea.

3. Los premios y su dotación son indivisibles, y están sujetos a la normativa fiscal vigente.

4. Para retirar los premios, los ganadores se identificarán por medio de la presentación del DNI. En el caso de que los ganadores sean menores de edad, deberán de concurrir a retirar el premio acompañados de su representante legal.

Base novena. Órgano colegiado para la valoración de los premios.

-Composición del jurado:

a) En la línea 1, “Premios Diseño Imagen y Eslogan Campaña Comercio Local”, el jurado estará formado por el/la concejal/a de Comercio, que actuará en calidad de presidente/a, por la técnica de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto, que actuará con voz pero sin voto, y por un representante de las diferentes asociaciones de comerciantes del municipio que forman parte del Consejo Asesor de Comercio.

- En ambas líneas, para que el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia como mínimo de tres personas y ejercerá la secretaria un funcionario del Departamento de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Sagunto, que actuará sin voz ni voto.

- La composición del jurado de cada una de las líneas se hará pública en la respectiva convocatoria anual.

- El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen de su interpretación, y podrá dejar desierto alguno de los premios o todos ellos. La resolución será inapelable.

- Comunicación a los premiados. En ambos casos, la comunicación a los premiados se llevará a cabo de acuerdo con lo que establece la base novena.

Base décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Línea 1. “Diseño Imagen y Eslogan de la Campaña de Comercio Local”. La valoración en esta línea se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

	Criterio a valorar	Puntuación
L.1.1	Originalidad, creatividad	Hasta 50 puntos
L.1.2	Eficacia anunciadora e informativa	Hasta 30 puntos
L.1.3	Creatividad del eslogan de la campaña	Hasta 20 puntos

b) Línea 2, “Concurso de escaparates” los criterios de valoración para esta línea de premios atenderán a razones artísticas, técnicas comerciales, y se valorarán la originalidad y la composición del escaparate. Estos serán los siguientes:

	Criterios a valorar	Puntuación
L.1.1	Creatividad: – Originalidad de los materiales usados en las composiciones: Hasta 10 puntos. – Originalidad de la idea de los escaparates: Hasta 10 puntos. – Creación de un contexto de escaparate. Hasta 10 puntos.	Hasta 30 puntos
L.1.2	Presentación del producto: – La adecuación del producto expuesto: Hasta 10 puntos. – El protagonismo del producto en el escaparate: Hasta 10 puntos. – Iluminación del producto: Hasta 10 puntos. – Armonía de los colores utilizados con el producto: Hasta 10 puntos. – Sensación de espaciosidad en el escaparate: Hasta 10 puntos.	Hasta 50 puntos.

L1.3	Innovación: – La originalidad e el planteamiento del escaparate: Hasta 10 puntos. – Colocación de los productos expuestos: Hasta 10 puntos.	Hasta 20 puntos.
------	---	------------------

Para el cálculo del ganador del concurso se ponderará por un porcentaje del 70% el resultado de las valoraciones efectuadas por los miembros del jurado y a este se le sumará el resultado obtenido de la votaciones por medio de Facebook ponderado por el 30%.

Base onceava. Forma de concesión del premio.

1.Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento de Comercio y Mercados/oficina Afic del Ayuntamiento de Sagunto.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

La propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano gestor a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, si es el caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de término.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno la resolución del procedimiento de concesión de premios. La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelto el procedimiento de concesión del premio y acuerda su pago, pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y se hará constar el programa y crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo que señala el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de los premios.

4. Publicidad del premio concedido

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá de remitir a la BDNS los premios concedidos con indicación, según cada caso, de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad del premio.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base doceava. Forma de pago (línea 1,2 y 3)

1.En las líneas 1 y 2, el pago del premio se realizará de forma metálica por medio de transferencia en la cuenta corriente que el interesado indique al Ayuntamiento de Sagunto. En este sentido, el pago del premio se realizará al beneficiario por un importe líquido concedido una vez descontada la correspondiente retención fiscal indicada en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago del premio, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base treceava. Compatibilidad con otros premios o dotaciones.

1.Las obras presentadas para el premio “Diseño, imagen y eslogan de la campaña del comercio local” han de ser inéditas y no deben haber obtenido ningún premio o admitidos en otros certámenes o concursos. No generará al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad por derecho de uso.

2. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan sufrir cualquiera de las obras.

Base catorceava. Obligaciones de los premiados.

1.Son obligaciones del premiado:

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o premios municipales que se otorguen para la misma finalidad. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. En la Línea 2, la obra ganadora quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sagunto, que hará el uso que crea conveniente, además de reservarse el derecho de reproducirla libremente.

La participación en los concursos comporta la autorización para exponer las obras presentadas y para la publicación del nombre de la persona ganadora así como la difusión del trabajo ganador.

Con esta finalidad, las personas participantes en los concursos presentarán, juntamente con la obra y el resto de documentación requerida, la declaración jurada que figura en el anexo 1, debidamente firmada o bien se formalizará en el documento correspondiente.

Base quinceava. Devolución de las obras no premiadas.

1.El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o deterioro de las obras presentadas en los concursos.

2. Los originales no premiados no podrán ser retirados por su autor en el término de tres meses desde la publicación de la decisión del jurado.

Base dieciseisava. Régimen de garantías.

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de esta convocatoria.

Base diecisieteava. Normativa aplicable.

Los premios concedidos por el Ayuntamiento de Sagunto se regirán por lo que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, si no las hay, las normas de derecho privado.

Base dieciochoava. Vigencia de las bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta que se modifiquen o deroguen expresamente, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Especificas para la concesión de premios de comercio local, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2012 (BOP: 19 de abril 2012, núm. 93).

Disposición transitoria primera.

Los premios convocados y concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 27 de marzo de 2012 (BOP: 19 de abril de 2012, núm. 93).

Disposición transitoria segunda.

A los premios convocados y concedidos a partir del 1 de enero de 2016 se les aplicará lo que se dispone en la presente ordenanza.

1. Aprobación de la ordenanza reguladora de las bases: Acuerdo Pleno de fecha 27 de marzo de 2012. Publicado en el BOP de fecha 03/07/2012. Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de Entrada en vigor: Desde la publicación en el BOP.

2. Modificación: Acuerdo plenario de fecha 26/02/2013. Publicado en el BOP núm.93 de fecha 19/04/2012. Se modifica la Base segunda, décima y onceava. En relación con la Base Segunda: Requisitos de los participantes: Base décima: Concesión y ordenación del pago.

Base undécima. Obligaciones de los premiados del concurso y se incluye anexo 1. Ruta de escaparates de Navidad.

Entrada en vigor: Desde la publicación en el BOP.

7 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAGUNTO. EXPTE. 256/2015

La entrada en vigor de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ha hecho necesario modificar las actuales ordenanzas reguladoras de subvenciones en materia de “Creación y Consolidación del comercio local de Sagunto” aprobadas por el Pleno de la corporación local de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, con el fin de adaptarse a las nuevas directrices marcadas por ambas normas, las cuales pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mejor eficacia en la asignación de los recursos públicos, restableciendo para eso las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del comercio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la “Creación y consolidación del comercio local”, texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Someter al trámite de información pública, por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERA. Transcurrido el período de información pública y audiencia, se elevará al Pleno, con las reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva. Se entenderá como aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el arte. 49 de la Ley 7/85 LRRL.

CUARTA. La entrada en vigor del Ordenanza será efectiva de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL). Es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRRL.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADSCRITAS AL FOMENTO DE LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO DE SAGUNTO

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunt lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de las personas físicas, jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destinación a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del comercio local ya que tiene como a objetivo apoyar al sector comercial como a impulsor de desarrollo económico y generador de empleo al municipio de Sagunto.

La acción de fomento, por lo tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento, las entidades asociativas sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la dinamización y potenciación del comercio al municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local implica a una profunda reforma en la ley de Bases del Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

El comercio interior es materia propia de la Generalidad Valenciana según determina el arte. 49 del Estatuto De autonomía de la Generalidad Valenciana y asimismo no aparece como competencia municipal recogida en el arte.25.2 de la LBRL por tal como se requiere el cumplimiento de unos requisitos materiales y procedimentales del art. 7.4 de la LBRL.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas a públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y la disposición final novena de las que establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Bases de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y determina que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas a públicas. Sistema que ya estaba regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo eso, con la presente Ordenanza, se pretende cumplir las directrices señaladas en las normas anteriores, y regular las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del comercio local, asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación del Ordenanza reguladora de las bazas específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de “Creación y Consolidación del comercio de Sagunto”.

Base primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, adscritas a promover y colaborar en la financiación de todos aquellos proyectos impulsados por las micro o pequeñas empresas del ámbito del comercio detallista, ubicadas al municipio de Sagunt y que consistan en la creación de nuevos establecimientos comerciales, la renovación de la imagen de tales comercios o el relevo generacional de estos.

2. Las líneas o modalidades subvencionables son las siguientes, de manera que los beneficiarios podrán acogerse de manera alternativa:

2.1. Línea 1. Implantación de nuevos establecimientos comerciales.

2.2. Línea 2. Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales (reforma, modernización e innovación del punto de venta).

2.3. Línea 3. Relevo generacional.

Al efecto de lo que se dispone en las presentes bases reguladoras, se definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

- Se entiende por "Implantación de nuevos establecimientos comerciales". Establecimientos comerciales de nueva creación que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, hayan iniciado su actividad comercial entre el día 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha establecida para la presentación de las solicitudes. Se entenderá por inicio de actividad la que conste en el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. No tendrá la consideración de nuevas actividades económicas las ampliaciones de actividad, es decir, las altas en un nuevo epígrafe de IAE, manteniendo la actividad inicial.

- Se entiende por "Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales": la realización de proyectos de renovación del comercio, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización de la actividad comercial.

- Se entiende por "Relevo Generacional": el traspaso de tiendas consolidadas, entendiéndose por consolidadas aquellas con más de diez años de antigüedad y que se produzcan por motivos de jubilación o retiro forzoso, de una generación a otra, entre familiares o no y en los que se asegura la permanencia de la misma actividad comercial. La edad del antiguo titular deberá ser al menos de 52 años de edad y no superar los 65 años y tres meses y, la del nuevo titular, ser menor de 45 años en el momento que se realice el relevo, que no podrá ser cónyuge del cesionista. Cuando el relevo generacional se realice entre personas de mayor a menor edad y hasta el segundo grado de parentesco, no será necesario el requisito de la edad anteriormente indicada.

El relevo en la titularidad podrá realizarse con una anterioridad no superior a un año desde la fecha de presentación de la solicitud.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo que se dispone en estas bases, tendrán la consideración de beneficiario las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de micro o pequeña empresa comercial y que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiarios en cada una de las líneas de ayudas establecidas.

Se considerarán beneficiarios de esas ayudas al empresario individual, las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1. Con carácter general, para todos los beneficiarios:

- No estar incurso cabeza de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

- Que desarrollen su actividad comercial al municipio de Sagunt.

- Que su plantilla no supere las 10 personas empleadas.

- Que su volumen de negocio y el balance general anual no supere los 2 millones de euros.

- Estar dados de alta en alguno de los grupos de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas, salvo las siguientes agrupaciones: 61, 62, 63, 646, 647.5, 652.1, 654, 655, 66,67, 68 y 69.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencia de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

2.2. Con carácter particular:

- En el supuesto de solicitar subvención para la línea 2, los comercios solicitantes deben estar constituidos y con actividad comercial con una antigüedad mínima de un año, tomando como fecha inicial la del alta en el IAE. No se contemplará el plazo de un año en el supuesto de obras necesarias para el mantenimiento del propio local o para adaptación a normativas.

- En el caso de solicitar subvención para la línea 1 o 2, cumplimiento de la normativa existente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad y higiene.

- En caso de que el solicitante pertenezca al sector de alimentación y bebidas y que, cumpliendo con la reglamentación técnico sanitario y demás normativa específica, dispongo de una zona de degustación en el mismo establecimiento, únicamente podrán ser objeto de las correspondientes líneas de ayuda, siempre que la mencionada zona no suponga más del 40 por cien de las dimensiones totales de la sala de venta. A efectos de cálculo de esta zona, el solicitante deberá aportar plano a escala acotado de la distribución de la sala de ventas, y grafiará el espacio adscrito a la degustación que comprenderá en todo caso la zona ocupadas por mesas y sillas, así como el espacio del mostrador que dispongo de taburetes o semejante para facilitar la consumición de productos por parte de los clientes, así como el espacio común necesario para el uso de la zona de degustación. El equipamiento específico para esta zona cabeza caso será objeto de apoyo.

- En el supuesto de desarrollarse en el mismo establecimiento distintas actividades, a los efectos del Impuesto de Actividades Económicas, en cuanto a las ayudas subvencionables en estas bases, se considerarán únicamente las actuaciones directamente vinculadas a la actividad subvencionada.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a los que se refiere la Base décima, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunt.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer semestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS enviará su extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión serán los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramitan las subvenciones.

3. Los responsables del área de comercio de este ayuntamiento que tramitan las subvenciones serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión

4.-Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base quinta. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días naturales y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de tal plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provinciano (BOPV) y finalizará en el plazo que determine esta convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). La descripción del proyecto no podrá tener una extensión de más de 10 hojas.

2. La solicitud y demás documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en le Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, será la siguiente:

a) Documentación acreditativa e identificativo del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física DNI.

- Si es persona jurídica se aportará CIF de la empresa y DNI del representante legal y documentos justificativos de constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

b) Vida laboral de la empresa, en la que figuren los trabajadores que tienen dados de alta en la SS.

c) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037).

d) Declaración responsable de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto y con otras administraciones públicas y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición establecida en el art. 13.2 de la LGS.

e) Proyecto/memoria firmada, descriptiva de la actuación para la que solicita le ayuda, que deberá contener descripción y justificación de la inversión propuesta en relación con la empresa y el establecimiento objeto de la inversión, indicando programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en el ejercicio en el que se concede la subvención.

f) Plan de situación y distribución del establecimiento en el que se ubican las inversiones planteadas.

g) Presupuestos y/o facturas anteriormente mencionadas que en todo caso deberán ser externos a la empresa.

h) Compromiso expreso de mantener la actividad de establecimiento, salvo en caso de fuerza mayor, indicada en las presentes bases, por un período mínimo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

i) Copia del Impuesto de Sociedades donde figure la cifra neta de negocio del comercio solicitando o documentación contable o fiscal que acredite el cumplimiento del requisito de ser microempresa.

j) Licencia municipal de obras y/o de comunicación ambiental y/o proyecto visado, en el caso de requerirlo la actuación planteada.

k) En el caso de subvenciones para el relevo generacional se deberá aportar, además, documento acreditativo del traspaso y DNI del sujeto cesionista.

EL Ayuntamiento de Sagunto podrá comprobar de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y con respecto a la posesión de las correspondientes licencias municipales (obras y/o comunicación ambiental) así como de la situación de esta con respecto al alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días aporten los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y que previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, con el fin de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificaciones telemáticas, y, en este caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base sexta. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables en cualquiera de sus modalidades o líneas los que, siendo objeto de las presentes bases de subvenciones, obtengan una puntuación mínima del 20% del baremo establecido para cada proyecto.

2. Se excluirán de ser subvencionados:

- Los proyectos presentados por establecimientos en los que se realicen diversas actividades, de manera que la actividad comercial principal no sea objeto de subvención.

- Los proyectos relacionados con la venta no sedentaria.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados con el fin de establecer una prelación entre estos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario adscrito a financiar estas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el arte. 58.2 RLGs.

5. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en estas bases se determinará en la convocatoria de acuerdo al siguiente porcentaje:

Línea o modalidad subvencionable (detallar si es el caso)	Imputación Aplicación Presupuestaria	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
EL 1. Implantación de nuevos establecimientos comerciales	610/2410/77900/PESO: Ayudas y A Consolidación comercio local	30-50%
L.2. Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales.	610/2410/77900/PESO: Ayudas y A Consolidación comercio local	20-40%
L.3. Relevó Generacional	610/2410/77900/PESO: Ayudas y A Consolidación comercio local	20-40%

El número de proyectos financiables por beneficiario será como a máximo uno por línea, de manera que serán incompatibles entre sí dichas líneas de subvención, y quedarán excluidas aquellas solicitudes que hubieran recibido subvención en años anteriores a cargo de este programa de ayudas.

6. El importe a subvencionar consistirá en un porcentaje del 50% del coste final de la actividad subvencionada. El presupuesto o proyecto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

7. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea (o subprograma) subvencionable de los proyectos financiables:

Líneas y programas	Cuantía máxima por proyecto
L.1. Implantación de nuevos establecimientos comerciales	5.000 €
L.2. Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales	5.000 €
L.3. Relevó generacional	8.000 €

8. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no se agoten en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

9. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, a públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base octava. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. De conformidad con el arte. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el arte. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por lo tanto subvencionable aquel que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos por medio de cheque se justificará el pago por medio del extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Gastos de superior cuantía (arte. 31.3 LGS): cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado bastantes números de entidades que los realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Son gastos subvencionables:

El importe concedido podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

5.1. Línea 1. Implantación de nuevas actividades comerciales: gastos necesarios para el inicio de la actividad.

- Gastos de asesoramiento, notaría e inscripción Registro.
- Gastos de alquiler, hasta un límite correspondiente a tres meses siguientes consecutivos al inicio de la actividad. En ningún caso se subvencionarán los alquileres en los que haya relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora. Tampoco se subvencionan las cantidades entregadas en concepto de fianza.
- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- Gastos originados por la adscripción inicial a Centrales de Compra.
- Gastos adscritos a la rehabilitación y adecuación de locales.
- Inversiones en elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad, como adquisición de maquinaria, mobiliario, equipamiento y equipos informáticos, software (aplicaciones y programas comerciales) y gastos de desarrollo e implantación de página web

cuyos contenidos versen estrictamente sobre la actividad comercial desarrollada o cualquier otra inversión en activo fijo relacionado con la actividad principal de la empresa.

- Estudios de viabilidad comercial (estudios del diagnóstico del punto de venta).

En todo caso la inversión subvencionable deberá superar los 5.000 euros, IVA excluido.

5.2. Línea 2. Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales:

- Elaboración del proyecto técnico y dirección de obras visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al condicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del local. Solo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras en instalaciones correspondiente.

- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.

- Mobiliario destinado a la renovación, innovación y presentación de la imagen comercial.

- Ahorro energético

En todo caso la inversión subvencionable deberá superar los 3.000 € IVA excluido.

5.3. Línea 3. Relevo generacional:

- La contratación de consultores o gestoras para hacer:

- El Plan de transmisión del negocio (protocolo familiar en su caso).

- Estudio de viabilidad del negocio.

- Documento escrito con las claves de manejo del negocio (Know-How).

- Gastos pagados por los servicios de tales empresas.

- Otras inversiones que se realizan para adaptar el negocio.

La inversión mínima financiable deberá ser como mínimo de 8.000 euros, IVA excluido.

6. Gastos no subvencionables: No serán subvencionables, los siguientes gastos:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

- Gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

- Gastos asociados a personal que no imputen horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquiera tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas que se vinculan hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

- Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.

- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.

- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

- Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específica.

- Realización de obras, adquisición e instalación de equipos y mobiliario en zonas de establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferente al comercio.

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquiera otro tributo o impuestos.

- La adquisición de bienes usados.

- Muebles y artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.

- Instalación de exposiciones de carácter temporal.

- Importes pagados por la adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos o conceptos semejantes.

- Vehículos, la adquisición de terrenos, locales y naves o su precio de alquiler, así como el material fungible para la fabricación o venta del producto.

- Actividades de reparación y mantenimiento

Base novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1.- Instrucción

1.1 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor del departamento de Comercio del Ayuntamiento de Sagunt, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si, de la información que hay en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con la que establece la Base Octava apartado 6, o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "creación y consolidación del comercio de Sagunt". La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "creación y consolidación del comercio de Sagunt" constituida conforme a la Base Undécima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de esta asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario. En caso de empate en la puntuación obtenida en las dos primeras líneas de subvención, se priorizarán las subvenciones en función de la puntuación más grande obtenida en el criterio de antigüedad del comercio y en la tercera línea de subvención esta priorización se llevará a cabo atendiendo al criterio del mayor esfuerzo inversor.

Una vez agotado el crédito presupuestario, no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, excepto que el órgano competente proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de

"creación y consolidación del comercio de Sagunt". Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman y las que no se admiten.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el art. 58 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt.

3.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. EL Ayuntamiento de Sagunt deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con lo proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con la que establece la baza decimoctava.

Base Decima. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bazas, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1: Ayudas adscritas a la implantación de nuevos establecimientos comerciales.

Prog.	Criterio a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los Méritos
L.1.1	1 Claridad y adecuación del proyecto a las actuaciones establecidas en las bases	Hasta 20 puntos	Proyecto
L.1.2	1 Por creación de empleo:	Hasta 10 puntos	Alta en el régimen correspondiente de la SS y copia de los contratos efectuados

		a) Persona inscrita en el régimen de trabajadores autónomos b) Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de 3 meses a jornada completa c) Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido Todos estos conceptos se incrementarán en 0,25 puntos por la pertenencia de la persona que causa el derecho a los siguientes colectivos prioritarios, no siendo acumulativo el cómputo: mujeres, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas inmigrantes. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos	5 puntos 1 puntos 2 puntos	
L.1.3	1	Ubicación geográfica del establecimiento en zonas de baja densidad comercial dentro de los centros históricos del municipio.	10 puntos	Alta en el IAE
L.1.4	1	Antigüedad del establecimiento comercial:	Hasta 10 puntos	Alta en el IAE
		De 1 a 3 meses De 4 a 6 meses De 7 a 9 meses De 10 a 12 meses	10 puntos 9 puntos 6 puntos 3 puntos	

Línea 2: Ayudas adscritas a la renovación de la imagen de los establecimientos comerciales:

Prog.		Criterios a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.2.1	1	Claridad y adecuación del proyecto a las actuaciones establecidas en las bazas	Hasta 20 puntos	Proyecto
L.2.2	1	Por creación de empleo:	Hasta 10 puntos	Alta en el régimen correspondiente de la SS y copia de los contratos efectuados
		a) Persona inscrita en el régimen de trabajadores autónomos b) Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de 3 meses a jornada completa. c) Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido. Todos estos conceptos se incrementarán en 0,25 puntos por la pertenencia de la persona que causa el derecho a los siguientes colectivos prioritarios, no siendo acumulativo el cómputo: mujeres, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas inmigrantes. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos	5 puntos 1 punto 2 puntos	

L.2.3	1	Antigüedad del establecimiento comercial:	Hasta 10 puntos	Alta en el IAE
		DE 1 a 3 meses De 4 a 6 meses De 7 a 9 meses De 10 a 12 meses	3 puntos 6 puntos 9 puntos 10 puntos	
L.2.4	1	Por la participación del solicitante en asociaciones de comerciantes	5 puntos	Certificación de la asociación
L.2.5	1	Adhesión al sistema arbitral de consumo	5 puntos	Certificación

Línea 3: ayudas adscritas a fomentar el Relieve Generacional

Prog.		Criterio a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.3.1	1	Claridad y adecuación del proyecto a las actuaciones establecidas en las bazas	Hasta 20 puntos	Proyecto
L.3.2	1	Por creación de empleo:	Hasta 10 puntos	Alta en el régimen correspondiente de la SS y copia de los contratos efectuados
		a) Persona inscrita en el régimen de trabajadores autónomos b) Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de 3 meses a jornada completa c) Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido Todos estos conceptos se incrementarán en 0,25 puntos por la pertenencia de la persona que causa el derecho a los siguientes colectivos prioritarios, no siendo acumulativo el cómputo: mujeres, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas inmigrantes. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos	5 puntos 1 punto 2 puntos	
L.3.3	1	Esfuerzo inversor	Hasta 10 puntos	Plan de inversiones
L.3.4	1	Por la participación del solicitante en asociaciones de comerciantes	5 puntos	Certificación de la asociación
L.3.5	1	Adhesión al sistema arbitral de consumo	5 puntos	Certificación

2. Se faculta al alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, con el acuerdo previo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A esta instrucción se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Los miembros de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base decimosegunda. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado debe desistir de su solicitud en cualquiera momento.

Base decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquiera otra subvención nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

Base decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar lo proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquiera tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos,

anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

2. Además de las obligaciones mencionadas y previstas en el art. 14 LGS, serán obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.

- Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica.

La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de manera clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

- Desarrollar la actividad al municipio de Sagunt y mantenerla durante un período mínimo de un año, desde la concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento antes del año indicado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Sagunto ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aun no habiendo transcurrido un año desde la concesión de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o defunción.

- b) En caso de traspaso del establecimiento, siempre que, indistintamente del titular, se cumpla un año de mantenimiento de la actividad, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención en el preceptor de esta.

- Ejecutar los proyectos durante el ejercicio de la convocatoria hasta la fecha fin del plazo de

justificación de la subvención, sin esperar que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que posteriormente se adopte.

Base decimoquinta. Forma de pago

1. El pago de la subvención se ordenará una vez aprobado la Cuenta Justificativa que debe rendir el beneficiario en el plazo establecido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los rendimientos financieros que se generen a los beneficiarios por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base decimosexta. Régimen de garantías

1. A personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de microempresas comerciales en el municipio de Sagunto no se les exigirá la constitución de garantías.

Base decimoséptima. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención de conformidad con el que dispone el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la que fue concedida, por medio de la presentación en el plazo establecido de la "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en el que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, quien...), la cual no deberá superar la extensión de 10 hojas en las que se deberá incluir el material gráfico, el cual no puede exceder 5 imágenes.

El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución de este. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos, anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectiva.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6. Desviaciones sucedidas en la ejecución del proyecto.

2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses que se deriven.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el "manual para la Justificación de las subvenciones" publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales cumplirán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través del modelo establecido al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los "Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto" establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

- Desviaciones de más del 20 por cien y hasta el 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, que se graduará de acuerdo con la desviación efectiva producida.

- Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiese ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de este.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del que se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base vigesimoprimera. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el beneficiario, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferiores a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención y, en su caso, exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Base vigesimosegunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Los beneficiarios, en los casos previstos en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad está señalada en el art. 40 LGS.

Base vigesimotercera. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.a de la LGS se aplicará al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos, el que establece el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con lo objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base vigesimocuarta. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base vigesimoquinta. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Queda derogada el Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "creación y consolidación del comercio de Sagunto", aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo núm. 4 (publicación definitiva en el BOP núm. 271 de fecha 14/11/2013).

Disposición transitoria primera

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha nuevo de septiembre de dos mil doce (publicación definitiva BOP núm. 271 de fecha 14/11/2013).

Disposición transitoria segunda

A las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

1.1. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES. Acuerdo Pleno de fecha 09/09/2012. Publicado en el BOP núm. 271 de fecha 14/11/2013. Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de "Creación y Consolidación del comercio de Sagunto".

Entrada en vigor: desde la publicación definitiva en el BOP.

2. MODIFICACIÓN: Modificación parcial Ordenanza: acuerdo plenario de fecha 24/06/2014. Publicado en el BOP núm. 220 de fecha 16/09/2014. Se modifica la Base Tercera apartado c) en relación con la inversión mínima financiable, la Base Decimotercera, apartado

1 en relación a la forma de pago y se introduce disposición transitoria porque las ayudas a objeto de esta ordenanza que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de estas modificaciones, una vez haya entrado en vigor esta, se regulen de acuerdo con ella.

Entrada en vigor: desde la publicación definitiva en el BOP.

8 DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAGUNTO. EXPTE. 329/2015

La entrada en vigor de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ha hecho necesario modificar las actuales ordenanzas reguladoras de subvenciones en materia de “Ferias de carácter comercial” y de “Actuaciones de promoción comercial” aprobadas por el Pleno de la corporación local de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, con el fin de adaptarse a las nuevas directrices marcadas por ambas normas, las cuales pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mejor eficacia en la asignación de los recursos públicos, restableciendo para eso las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la “Realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio de Sagunto”, texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Someter al trámite de información pública, por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Transcurrido el período de información pública y audiencia, se elevará al Pleno, con las reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva. Se entenderá como aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el arte. 49 de la Ley 7/85 LRBRL.

CUARTA. La entrada en vigor del Ordenanza será efectiva de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL

MODIFICACIÓN DEL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REALIZACION DE ACTIVDADES DE PROMOCION DIRIGIDAS A LA DINAMIZACION DEL COMERCIO DE SAGUNTO

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de las personas físicas, jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio. De manera regular, este

Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destinación a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del comercio local ya que tiene como a objetivo apoyar al sector comercial como a impulsor de desarrollo económico y generador de empleo en el municipio de Sagunto.

La acción de fomento, por lo tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento, las entidades asociativas sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la dinamización y potenciación del comercio al municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local implica una profunda reforma en la ley de Bases del Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

El comercio interior es materia propia de la Generalidad Valenciana según determina el art. 49 del Estatuto de autonomía de la Generalidad Valenciana y asimismo no aparece como competencia municipal recogida en el art.25.2 de la LBRL por lo que se requiere el cumplimiento de unos requisitos materiales y procedimentales del art. 7.4 de la LBRL.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas a públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y la disposición final novena de las que establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Bases de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y determina que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya estaba regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, y regular las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del comercio local, asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de “Realización de Actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio de Sagunto”.

Base primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, adscritas a promover y colaborar en la financiación de todos aquellos proyectos impulsados por las asociaciones de comerciantes de Sagunto y que consistan en la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad y, por consiguiente la reducción de fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial.

2. Las líneas o modalidades subvencionables son las siguientes, de manera que los beneficiarios podrán acogerse de manera alternativa:

2.1. Línea 1. Actuaciones de promoción comercial: Se entienden por “Actuaciones de Promoción Comercial” todas aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización de comercio local por medio de la práctica de actividades relacionadas con:

- La promoción del comercio de proximidad por medio de la realización de campañas promocionales cuya finalidad sea la promoción de las ventas directas, fidelizar y atraer a consumidores.

- La animación comercial en los núcleos urbanos.

- La decoración y animación de las zonas comerciales.

- La promoción y publicidad del comercio asociado.

2.2. Línea 2 Realización de ferias comerciales: Se entiende por “Ferias comerciales” la muestra de bienes y/o servicios con objeto de favorecer su conocimiento y difusión promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y demanda así como contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo que se dispone en estas bases, tendrán la consideración de beneficiario las entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro constituidas por empresarios del sector comercial con establecimiento fijo que desempeñen sus actividades en el municipio de Sagunto.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1. Con carácter general, para todos los beneficiarios:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

- Carecer su actividad de fines de lucro

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencia de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto y siempre que tenga su sede social en el Municipio de Sagunto.

- Que las actuaciones promocionales se realicen en el municipio de Sagunto.

- Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos o estatal de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.2. Con carácter particular:

- Línea 1 Actuaciones de promoción comercial: Que el índice de asociados que tengan domicilio social en Sagunto sea superior al 80%.

- Línea 2 Realización de ferias comerciales: Que el índice de asociados que tengan domicilio social en Sagunto sea superior al 80% y que el número de comercios locales que participen en la actividad sea como mínimo de 20.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a los que se refiere la Base décima, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el segundo trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS enviará su extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión serán los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramitan las subvenciones.

3. Los responsables del área de comercio de este ayuntamiento que tramitan las subvenciones serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión

4.-Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base quinta. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días naturales y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de tal plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provinciano (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine esta convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). La descripción del proyecto no podrá tener una extensión de más de 10 hojas y documentación gráfica e imágenes.

2. La solicitud y demás documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por

cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, será la siguiente:

a) Memoria descriptiva para la cual se solicita la subvención, la cual deberá de contener los siguientes datos:

- Objetivos de la actividad a desarrollar.
- Descripción de la actividad, medios organizativos y técnicos de la actividad a desarrollar.

- Calendario y/o fechas de celebración.

- Número, nombre y razón social de los participantes en la actividad a desarrollar.

b) Presupuesto detallado y desglosado de los gastos de realización. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la normativa de contratación pública de aplicación para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. Se justificará la elección tomada entre las ofertas presentadas.

c) La Resolución de Inscripción en el Registro autonómico o estatal más reciente que acredite la identificación de las personas que componen el órgano de representación actual.

d) Declaración responsable de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto y con otras administraciones públicas y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición establecida en el art. 13.2 de la LGS.

e) Certificado firmado por el secretario con el visto bueno del representante legal que acredite la aprobación de las actividades y el presupuesto económico para el ejercicio en curso por parte del órgano de gobierno.

f) Certificado expedido por la autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Sagunto.

g) Declaración de no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, memoria h) Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto. En este sentido, la publicidad se realizará por cualquier medio de los establecidos en el art. 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aportando para ello copia de los materiales (anuncios de prensa, cartelería, cuñas de radio, carteles etc)

h) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria presentada.

j) Declaración firmada y sellada por el representante de la entidad solicitante sobre:

- Relación de empresas asociadas con especificación del número de asociados, nombre o razón social,

- código de identificación fiscal, domicilio fiscal, y epígrafe fiscal en el supuesto de la línea 1.

- Relación de empresas asociadas con indicación del número, razón y domicilio social de los expositores participantes.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días aporten los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y que previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, con el fin de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificaciones telemáticas, y, en este caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de actividades financiables en cualquiera de sus modalidades o líneas las que, siendo objeto de las presentes bases de subvenciones, obtengan una puntuación mínima del 20% del baremo establecido para cada proyecto.

Se excluirán de ser subvencionados aquellas manifestaciones que bajo el nombre de feria incluyan actividades populares, sociales, muestras de stocks, de oportunidades, así como las medievales o alternativas. Tampoco serán subvencionadas las ferias que supongan muestras de carácter agrícola o gastronómica.

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito pre supuestario adscrito a financiar estas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el arte. 58.2 RLGS.

3.-De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en estas bases se determinará en la convocatoria de acuerdo al siguiente porcentaje:

Línea o modalidad subvencionable (detallar si es el caso)	Imputación Aplicación Presupuestaria	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
L 1. Actuaciones de Promoción Comercial	61043110/48502	100%
L.2. Realización de Ferias Comerciales.	610/43110/48501	100 %

El número de proyectos financiables por beneficiario será como máximo uno por línea, de manera que serán compatibles entre si dichas líneas,

5 El importe a subvencionar consistirá en un porcentaje del 50% del coste final de la actividad subvencionada. El presupuesto o proyecto presentado por el beneficiario servirá de

base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar el reintegro proporcional si el coste final de la actividad resulta inferior al presupuestado, debiendo ser por consiguiente la aportación de los fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad será al menos del 50%

Para calcular el importe de las subvenciones a conceder a los proyectos englobados en la línea 1, se procederá a repartir una cantidad fija de 1.2.2,02 € del crédito disponible para dicha categoría a cada entidad asociativa y el resto del crédito se repartirá entre las mismas proporcionalmente a la puntuación total obtenida, teniendo en cuenta para obtener el importe total de subvención a conceder a cada proyecto, los porcentajes y la cuantía máxima a conceder establecidos en el apartado 1 y 6 de esta base.

El cálculo de la subvención a conceder a los proyectos englobados en la línea 2 se efectuará prorrateando el crédito disponible para dicha categoría entre la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, teniendo en cuenta para obtener el importe total de la subvención a conceder a cada proyecto, los porcentajes y la cuantía máxima a conceder establecidos en el apartado 1 y 6 de esta base.

Base octava. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por lo tanto subvencionable aquel que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos por medio de cheque se justificará el pago por medio del extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Gastos de superior cuantía (art. 31.3 LGS): cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado bastantes números de entidades que los realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Son gastos subvencionables:

El importe concedido podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

5.1. Línea 1. Actuaciones de Promoción Comercial.

- Arrendamientos de bienes e inmuebles

- Gastos de organización del evento.
- Gastos de montaje.
- Gastos de decoración.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes etc).
- Vestuarios y prendas necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- Servicios profesionales, honorarios.
- Publicidad y propaganda.
- Materia y artículos promocionales, catálogos etc.
- Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que estos reviertan en los clientes) y trofeos.

- Primas de seguro relativo a la actividad
- Gastos de mantenimiento, seguridad y de limpieza de donde se desarrolla la actividad.

5.2.- Línea 2. Realización de ferias comerciales:

- Alquiler de instalaciones y/o equipamientos directamente relacionados con la actividad ferial de exposición y venta (carpas, stands y su mobiliario, vallas, lavabos portátiles etc).

- Gastos derivados del montaje y del material para la decoración, así como el personal específico, sin que supere un 20% del presupuesto solicitado.

- Instalaciones temporales de agua, electricidad, megafonía, y/o red informática.
- Mantenimiento, seguridad, y servicios de limpieza del recinto realizados por terceros y relacionados directamente con la feria comercial.

- Gastos de publicidad y promoción (prenda, radio, televisión, internet, telefonía móvil, soportes publicitarios, diseño y producción de carteles, folletos y logotipos de la feria)

- Gastos de organización de la feria siempre que se realice por personal ajeno y no supere un 20% del presupuesto solicitado.

- Gastos de seguros relativos a la actuación

6.- Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

-Gastos asociados a personal que no imputen horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquiera tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas que se vinculan hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad

- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.

- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

- Gastos extra de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias
- Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto

- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa, arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales) no las amortizaciones

Base novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1.- Instrucción

.1.1 La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor del departamento de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de prevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si, de la información que hay en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con la que establece la Base Octava apartado 6, o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto". La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "realización de actividades de promoción y dinamización del comercio de Sagunto" constituida conforme a la Base Undécima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de esta asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación se otorgará carácter preferente al proyecto que obtenga mas puntuación según el orden que se detalla en los criterios establecidos en el baremo (Base decima):

- Línea 1 Actuaciones de promoción comercial: 1.2.

- Línea 2: Realización de ferias comerciales: 2.1.

Una vez agotado el crédito presupuestario, no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, excepto que el órgano competente proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "creación y consolidación del comercio de Sagunto". Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman y las que no se admiten.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el art. 58 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. EL Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con lo proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con la que establece la baza decimoctava.

Base Decima. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bazas, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1: Actuaciones de Promoción Comercial.

Prog.	Criterio a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.1.1	1 Por el grado de representatividad de la entidad en función del número de comercios asociados (epígrafe comercial de IAE) de la zona comercial a las que se	Hasta 15 puntos	Listado de comercios asociados con indicación del epígrafe comercial del IAE

		dirige la actividad subvencionada		
L.1.2	2	Innovación: Carácter innovador y nuevo de la acción siempre que tenga una relevancia clara en el sector comercial:	Hasta 30 puntos	Memoria/ Proyecto
L.1.3	3	Calidad del proyecto: Formulación, diseño, viabilidad técnica y económica	Hasta 20 puntos	Memoria/Proyecto
L.1.4	1	Duración de la actividad: - 1 día de duración 5 puntos - 2 días de duración 7 puntos. - 3 días de duración 8 puntos. - Más de 3 días de duración 10 puntos	Hasta 10 puntos	Memoria /Proyecto
L1.5.		Esfuerzo Inversor	Hasta 20 puntos	Plan de gastos/inversor (Relación de pagos efectuados con indicación de la fuente de financiación)
L1.6		Colaboración en los eventos municipales de forma gratuita	5 puntos	Declaración jurada

Línea 2: Realización de Ferias Comerciales

Prog.		Criterios a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.2.1	1	Grado de participación del comercio local: -Menos de 10 expositores 0 puntos. -De 10ª20 expositores 10 puntos. - De 21 a 40 expositores 20 puntos. - Más de 40 expositores 30 puntos	Hasta 30 puntos	Listado de comercios asociados con indicación de epígrafe comercial del IAE
L 2.2	1	Duración de la actividad: - 1 día de duración 5 puntos - 2 días de duración 7 puntos. - 3 días de duración 8 puntos. - Más de 3 días de duración 10 puntos	Hasta 10 puntos	Memoria/Proyecto
L.2.3	1	Esfuerzo inversor:	Hasta 15 puntos	Plan de gastos/ inversor
L.2.4	2	Grado de consolidación de la actividad comercial (número de años que la actividad se lleva realizando) - Menos de 5 años 5 puntos. - De 6ª 10 años 10 puntos.	Hasta 15 puntos	Certificado de la asociación

L.2.5	5	- Más de 10 años 15 puntos Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas	10 puntos	Programación
L.2.5	6	Colaboración en eventos municipales de manera gratuita	5 puntos	Declaración jurada

2. Se faculta al alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, con el acuerdo previo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A esta instrucción se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Los miembros de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base decimosegunda. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado bote desistir de su solicitud en cualquiera momento.

Base decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquiera otra subvención nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

Base decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar lo proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquiera tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos, anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

2. Además de las obligaciones mencionadas y previstas en el art. 14 LGS, serán obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del arte 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.

- Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica.

La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de manera clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

-Desarrollar la actividad al municipio de Sagunto

-Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto – Delegación de Comercio Afic (deberán de estar insertos el escudo del Ayuntamiento y de la Red Afic)

- Aportar junto a la justificación de la subvención dos ejemplares del material impreso utilizado para la realización del proyecto.

Base decimoquinta. Forma de pago

1. El pago de la subvención se ordenará una vez aprobado la Cuenta Justificativa que debe rendir el beneficiario en el plazo establecido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los rendimientos financieros que se generen a los beneficiarios por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base decimosexta. Régimen de garantías

1. A personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de microempresas comerciales en el municipio de Sagunto no se les exigirá la constitución de garantías.

Base decimoséptima. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención de conformidad con el que dispone el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la que fue concedida, por medio de la presentación en el plazo establecido de la "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en el que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, quien...), la cual no deberá superar la extensión de 10 hojas en las que se deberá incluir el material gráfico, el cual no puede exceder 5 imágenes.

El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución de este. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos, anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que lo proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectiva.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6. Desviaciones sucedidas en la ejecución del proyecto.

2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses que se deriven.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el "manual para la Justificación de las subvenciones" publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales cumplirán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través del modelo establecido al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto “establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

- Desviaciones de más del 20 por cien y hasta el 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, que se graduará de acuerdo con la desviación efectiva producida.

- Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiere ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de este.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del que se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base vigesimoprimera. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el beneficiario, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferiores a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención.

Base vigesimosegunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Los beneficiarios, en los casos previstos en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad está señalada en el art. 40 LGS.

Base vigesimotercera. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.a de la LGS se aplicará al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos, el que establece el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con lo objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base vigesimocuarta. Normativa aplicable

Las subvenciones se registrarán por el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base vigesimoquinta. Vigencia de las Bajas

Estas Bajas tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bajas de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Queda derogada el Ordenanza reguladora de las Bajas Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "Realización de Actividades de promoción comercial y "Realización de Ferias Comerciales" aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo núm. 4y 5 respectivamente de fecha 27/05/2010.

Disposición transitoria primera

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la anterior de fecha veintisiete de abril de dos mil seis BOP de fecha 14/11/2006).

Disposición transitoria segunda

A las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

1.1. APROBACIÓN DEL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES Acuerdo del pleno de fecha 27/07/2006 Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de "de realización de ferias comerciales y "Realización de Actividades de Promoción Comercial".

Entrada en vigor: desde la publicación definitiva en el BOP.

2. MODIFICACIÓN: Modificación parcial Ordenanza: acuerdo plenario de fecha 24/06/2007. Publicado en el BOP núm. 180 de fecha 31/07/2007 por el que modifica ambas ordenanzas para adaptarlas al RD887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

Entrada en vigor: desde la publicación definitiva en el BOP.

3.- MODIFICACION: Acuerdo plenario de fecha 27/05/2010 publicado en el BOP núm. 2019 de fecha 04/09/2010, por el cual se modifica la ordenanza para la Realización de Ferias Comerciales, la base segunda relativa al número de comercios mínimos que ha de participar en los eventos para poder acceder a dichas subvenciones, la base sexta la cual hace referencia a la partida presupuestaria, y a base novena en donde se establece la composición del órgano de valoración. En cuanto a la ordenanza de Promoción comercial, se modifica la base sexta referente a la cuantía y criterios de las subvenciones y la base novena relativa a la composición del órgano de valoración.

Entrada en vigor: Desde la publicación definitiva en el BOP

9 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA CIUTAT DE SAGUNT.

Vista la Ordenanza reguladora de las bases generales del Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt", aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 47 de fecha veinticinco de febrero de 2011.

Dado el profundo cambio legislativo realizado en materia de subvenciones, a la vista de la entrada en vigor de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, siendo necesario adaptar las ordenanzas a la nueva regulación.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de concesión de premios del Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt", con una nueva redacción, en los siguientes términos:

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios y en concreto para el programa objeto de la presente Ordenanza.

Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt”.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt” asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de los premios otorgados a los ganadores del concurso fotográfico.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases Generales del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt”, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Ordenanza reguladora de las bases generales del concurso de fotografía turística “Ciutat de Sagunt”

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto a través de la Delegación de Turismo viene convocando de forma anual desde mil novecientos ochenta y nueve el Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt", cuyo objetivo principal es la promoción de los recursos turísticos de la ciudad, acercándolos a todos los amantes del arte fotográfico.

Así, los beneficiarios de esta acción pública concreta de promoción turística son los particulares que participan en el concurso fotográfico abiertos a la pública concurrencia, incluido en la programación de de promoción turística de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto.

La promoción de actividades turísticas se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que la actividad objeto de los premios responde al fomento y promoción de los recursos que forman parte de nuestro producto turístico.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt” aprobada por el Pleno en fecha veintisiete de diciembre de 2010 se estableció un marco normativo para regular el concurso mencionado.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de

racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios y en concreto para el programa objeto de la presente Ordenanza.

Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt”.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt” asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de los premios otorgados a los ganadores del concurso fotográfico

Base Primera. Definición y objeto.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para el desarrollo del Concurso de Fotografía Turística “Ciutat de Sagunt”.

El objetivo principal es el de estimular la creación artística por parte de todos los ciudadanos aficionados a la fotografía a descubrir y plasmar, a través de sus cámaras fotográficas, los importantes recursos turísticos que conforman el producto turístico que nuestra ciudad ofrece a los turistas y visitantes que a lo largo del año visitan la ciudad y playas de nuestro litoral.

Además de la participación ciudadana, el concurso persigue otro objetivo, como es el de disponer de material gráfico para su posterior utilización en campañas de promoción turística en ferias, edición de material turístico y su uso para poder ilustrar los artículos y reportajes publicados en revistas y prensa especializada.

Base Segunda. Requisitos y condición de los participantes y de las obras. Temática.

1. Podrán concurrir al presente concurso todas las personas, tanto aficionadas como profesionales de la fotografía, debiendo hacerlo de forma individual. De modo que dos o más personas no podrán presentar una misma colección.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser Beneficiario, recogidas en el art. 13 LGS

3. Las obras deberán reflejar atractivos turísticos de Sagunto, y deben ser fotografías susceptibles de ser usadas en publicidad de promoción turística de la ciudad: Fiestas, gastronomía, monumentos, arte, rincones típicos, playas, artesanía etc. No se admitirán montajes ni composiciones fotográficas.

4. Las fotografías deben ser en color, inéditas y no premiadas en ningún otro concurso.

5. Se presentarán colecciones con un mínimo de tres y un máximo de cinco obras - fotografías-, montadas sobre passe-partout rígido de 40 x 50 cm. de color negro, siendo el tamaño de las imágenes libre y una foto por passe-partout. La convocatoria anual podrá establecer un límite de colecciones por artista.

6. No se admitirán obras que sean plagios de otros autores o que, puedan ser susceptibles de ser reclamados sus derechos de utilización por personas o instituciones que puedan acreditar su propiedad.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. El plazo de presentación de las obras a concurso se establecerá al aprobar cada convocatoria. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria del concurso fotográfico, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de los premios del concurso exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de los premios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el personal adscrito al área gestora de Turismo de este Ayuntamiento que tramite la convocatoria.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar junto con las obras.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de premios, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “subvenciones, becas y premios disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

La justificación de esta circunstancia se sustituirá por una declaración responsable de la persona solicitante, no obstante, la documentación que acredite la veracidad de los datos de tal declaración, se exigirá una vez haya resultado premiado, en un plazo no superior a quince días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor para pedir tales datos que comporta la presentación de la solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

b) Junto con ello se acompañará la obra, debiendo hacer constar al dorso de cada obra el título, orden de la obra si lo hubiera, datos completos de la persona que presenta las obras a concurso y cualquier otro dato que contemple la convocatoria que se apruebe.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Cuantía de los premios.

El Jurado Calificador concederá los siguientes premios, cuya cuantía se establecerá en cada convocatoria que se realice, de acuerdo con la dotación de la partida presupuestaria correspondiente.

Serán los siguientes:

-Premio a la mejor colección.

-Premio a la segunda mejor colección.

-Premio a la tercera mejor colección.

-Los accesits a las mejores fotografías de las colecciones no premiadas anteriormente, que especifique cada convocatoria que se realice.

Ningún/a autor/a que se presente al concurso podrá obtener más de un premio.

Base Octava. Procedimiento de concesión de los premios y criterios objetivos de concesión.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto.

1.2. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos presentados al concurso.

1.3. Previamente al Fallo del Jurado Calificador, el instructor del procedimiento efectuará una prevaloración de las obras presentadas, con el fin de que las mismas se adecuen al contenido de estas Bases para lo cual podrá ser asesorado por los miembros del Grupo Fotográfico Arse, en su condición de entidad colaboradora.

2. Resolución.

Por Resolución de Alcaldía se nombrará al Jurado Calificador que concederá los premios a propuesta de la Delegación de Turismo.

3. Publicidad de los premios concedidos

La concesión de los premios se hará pública a través de los medios de comunicación locales, y no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando el importe de cada premio sea inferior a los 3.000 euros.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las obras presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- a) Calidad artística y técnica
- b) Que resalten el aspecto turístico de la ciudad.
- c) La armonía en la composición.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Previamente al Fallo del Jurado Calificador, el instructor del procedimiento efectuará una prevaloración de las obras presentadas, con el fin de que las mismas se adecuen al contenido de estas Bases para lo cual podrá ser asesorado por los miembros del Grupo Fotográfico Arse, en su condición de entidad colaboradora.

El Jurado Calificador concederá los premios y será nombrado mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Delegación de Turismo, estando compuesto por:

- a) El/la concejal/a delegado/a de Turismo.
- b) El/la técnico/a de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, que actuará como secretario, con voz y sin voto.
- c) Un máximo de 5 personas relacionadas con la fotografía y con el turismo.

El Jurado Calificador se reunirá, a fin de efectuar el fallo, el día, hora y lugar previsto en cada convocatoria del concurso.

Base Duodécima. Tratamiento de las obras presentadas y premiadas.

1. De las obras admitidas a concurso se realizará una selección para realizar con ellas exposiciones en las salas de exposiciones de Sagunto-Ciudad y Puerto de Sagunto el día, hora y lugar que prevea cada convocatoria del concurso.

Así mismo, cada convocatoria podrá establecer la realización de un soporte informático que recogería todas las obras presentadas que hayan sido admitidas en el concurso. Para ello, las fotografías se presentarían en formato digital con una resolución de 300 ppp en formato jpg y a tamaño natural de la fotografía.

2. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, reservándose ésta el derecho de reproducirlas libremente (catálogos, carteles, dossiers prensa, reportajes, etc.).

Por tanto el hecho de concurrir a este concurso, supone que las personas participantes se comprometen a no reivindicar los derechos de autor por la reproducción de las obras.

3. Las fotografías no premiadas podrán ser retiradas por sus autores en la Oficina de Turismo a partir de la finalización de la última exposición de las obras seleccionadas.

La organización pondrá el máximo cuidado en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos, etc que pudieran sufrir.

Transcurrido un plazo de tres meses desde el momento indicado, se entenderá que sus autores renuncian a ellas y pasarán a disposición del Ayuntamiento de Sagunto que podrá utilizarlas en el sentido que considere o destruirlas.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o premios.

Los premios que se regulan en las presentes bases serán incompatibles con otros que hubiera podido recibir ya que las obras deben ser inéditas.

Base Decimocuarta. Aceptación de la Bases.

El hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena e íntegra de todas y cada una de estas bases.

Base Decimoquinta. Pago de los premios.

Los premios serán abonados a los participantes premiados previa aprobación por la Junta de Gobierno Local y se les aplicará la retención fiscal que corresponda según la normativa vigente. No podrá realizarse el pago de los premios mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de reintegro.

Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable.

El Concurso de fotografía Turística se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Generales del Concurso de Fotografía Turística “ciutat de Sagunt”, aprobada por acuerdo en Pleno de este Ayuntamiento número 5, de fecha 27 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia número 47 de fecha 25 de febrero de 2011.

Disposición Transitoria Única.

Los Premios convocados y concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 27/12/2010 (BOP de Valencia 25/02/2011).

10 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA BASES ESPECÍFICAS CONCESIÓN SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN.

Vista la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de actividades complementarias de educación, aprobada por Acuerdo del Pleno núm. 6 de fecha 24 de noviembre de 2015, habiéndose publicado definitivamente en el BOP Valencia núm. 32, de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto que es necesario modificar las Bases 3.3 y 5.3 de la Ordenanza vigente, relativas a la publicidad de las bases y de la convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes, respectivamente, puesto que en la regulación actual se establece que el extracto de las convocatorias de subvenciones que se realicen se hará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y que el plazo de presentación de solicitudes empieza a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, disponiendo no obstante el Art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (LGS), en su redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público, que el extracto de las convocatorias se publican en el diario oficial correspondiente, en nuestro caso el BOP de Valencia, por remisión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por lo expuesto, sometida a votación la propuesta presentada por parte del departamento de Educación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6 (2 grupo municipal Compromís, 1 grupo municipal ADN Morvedre, 1 grupo municipal Esquerra Unida, 1 grupo municipal popular y 1 grupo municipal Ciudadanos)

- Votos en contra: 0

- Abstenciones: 2 (1 grupo municipal Socialista y 1 grupo municipal Iniciativa Portaña).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades complementarias de educación (Bases 3.3 y 5.3). cuyo texto se transcribe a continuación:

Base 3.3 Ordenanza. Se modifica la Base 3.3 de la citada Ordenanza que queda redactada como se expone a continuación:

“3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Base 5.3 Ordenanza. Se modifica la Base 5.3 de la citada Ordenanza que queda redactada como se expone a continuación:

“3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria”.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de actividades complementarias de educación.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios en cuanto a la prestación de servicios en el ámbito educativo, y en concreto para el programa objeto de la presente Ordenanza, entrando dentro del ámbito de competencias de la Generalitat Valenciana y estando a lo dispuesto en el DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de actividades complementarias de educación.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, restableciendo las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito educativo. Asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones, que por distintos procedimientos, se vienen otorgando en nuestro municipio desde los años ochenta, tienen como finalidad dar respuesta a la demanda social de la comunidad escolar, en la medida que contribuyen a lograr una formación integral de alumnado y permiten una mayor participación de la comunidad educativa, esencialmente del alumnado y de los padres, en la gestión, organización y realización de estas actividades, estimulando la implicación de estos sectores en la vida del centro. Al mismo tiempo, se potencian los valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y a la asunción de responsabilidades, entre otros.

Por todo ello, deben tener su lugar dentro de la vida de los centros educativos, integrándose adecuadamente en el conjunto de las actividades educativas que en ellos se realizan. En este sentido la organización y el funcionamiento de los centros debe facilitar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades complementarias, al tiempo que el resto de administraciones deben impulsar en la medida que fomentan la educación en valores de nuestros escolares.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, cuya finalidad es fomentar e impulsar la realización de Actividades Complementarias de Educación.

Actividades Complementarias de Educación son aquellas que, por su carácter cultural, creativo, educativo y lúdico, contribuyen a la formación integral de los escolares al tiempo que cumplen una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, al realizarse dentro y fuera del horario escolar, y permiten una mayor implicación de padres, madres y alumnos en la gestión organización de las mismas.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1 A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiarios los centros educativos del municipio de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y los centros de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, así como las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

2. Requisitos de los beneficiarios:

a) Con carácter general para todos los beneficiarios, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario, recogidas en el art. 13 LGS.

b) Con carácter particular para las Asociaciones:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, tener su sede en el municipio y cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

2. Tener actualizadas en los Registro autonómico o estatal las modificaciones de estatutos, órganos de representación y domicilio social, delegaciones o sucursales.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª, se tienen que acreditar a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará en el primer trimestre del curso escolar objeto de la convocatoria. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre la convocatoria y la resoluciones de concesión.

2. Los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramiten las subvenciones serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). La descripción del proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

2. La solicitud deberá estar suscrita por la Dirección del centro educativo o la Presidencia de las respectivas asociaciones, o por quien tenga conferida la representación, teniendo en cuenta que:

a) En el caso de las asociaciones, deberá presentar documentación donde se acredite la representatividad, así como su inscripción en el registro de asociaciones, siempre y cuando ésta haya sido objeto de modificación.

b) El contenido de los proyectos (documento 5) y la ficha 6.1 por cada uno de ellos, hasta un máximo de seis proyectos por centro, incluyéndose el AMPA. Se aportará certificado del acuerdo del Consejo Escolar del Centro en el que se apruebe la realización de proyectos objeto de la solicitud de subvención.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

4. Realizada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrán por desistido de su petición, procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

5. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, al objeto de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables, los que siendo objeto de las presentes bases, reúnan como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Número de participantes por proyecto: mínimo 15.
- b) Duración de la actividad: mínimo 2 meses.
- c) Valoración obtenida: mínimo 25 puntos.

2. Se excluirán de ser subvencionados:

- a) Proyectos deportivos.
- b) Proyectos cuya finalidad exclusiva sea la actividad teatral.
- c) Actividades incluidas en el Proyecto Curricular del centro.

3. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

4. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

5. El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía en ningún caso excederá del 95% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención, establecidos en la base décima, no se subvencionarán los proyectos cuya cantidad resultante sea inferior a 100 €.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto, siempre dentro del curso escolar establecido en la convocatoria. En ningún caso, los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido realizado dentro del plazo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Gastos de material, específico de la actividad o proyecto subvencionado ampliar

c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

d) Adquisición de material de oficina no inventariable.

e) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.

h) Gastos relativos a material que no se considere inventariable por su pequeña cuantía e imputables al proyecto. Sirvan como ejemplo: en el caso de actividades musicales: crócalos, castañuelas, triángulos, panderetas, etc. En el caso de revista escolar: encuadernadora, guillotina, etc. En cualquier caso, indicar de forma detallada en el proyecto.

5. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

a) Los gastos que hayan sido realizados dentro del curso escolar objeto de la convocatoria y el pago se realice con posterioridad al plazo establecido para la justificación del proyecto.

b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

c) Gastos asociados a personal que directamente esté afecto al centro educativo y/o no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

d) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

e) La realización de gastos de inversión.

f) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

i) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

j) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos

k) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales...) y amortizaciones.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá aminorar, motivadamente, el importe del proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Base Octava, apartado 6, o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública), estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) La Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de actividades complementarias de educación, constituida conforme a la Base Undécima, tomará en cuenta la relación ordenada por puntuación efectuada en la fase de prevaloración. En función de dicha relación se asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado tomando como referencia el presupuesto admitido establecido en el apartado anterior.

En el caso de empate se otorgará carácter preferente al proyecto que tenga mayor puntuación según el orden que se detalla en los criterios establecidos en el baremo (Base décima): 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrá establecerse, en su caso, lista de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades complementarias de educación. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman y las que se inadmitan.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del “Ajuntament de Sagunt”.

3.2 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la base decimoctava.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

CRITERIOS PUNTUACIÓN

1.1. Carácter cultural, creativo, educativo y lúdico de la actividad. De 0 a 20 puntos

1.2. Carácter innovador del proyecto: proyectos que por su aportación son considerados como originales y novedosos:

a) 1er. año de realización del proyecto....10 puntos.

b) 2º año de realización del proyecto.....5 puntos.

c) 3er. año de realización del proyecto.....3 puntos. hasta 10 puntos

1.3. Alumnado del centro que realiza la actividad. Teniendo en cuenta:

a) Hasta el 25%.....3 puntos.

b) Del 25`01 al 50%.....6 puntos.

c) Del 50`01 % 75%..... 8 puntos.

d) Más del 75%.....10 puntos. De 3 a 10 puntos

1.4 Aprovechamiento de la actividad por la comunidad escolar 5 puntos

1.5 Duración de la actividad. Para que sea computable debe realizarse como mínimo 4 horas al mes. Se valorará:

a) Más de dos meses y menos de cuatro.1 punto

b) Cuatro meses y menos de seis.....2 puntos

c) Más de seis meses.....5 puntos. De 0 a 5 puntos

2. Los criterios recogidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 se acreditarán de acuerdo con el impreso: “contenido de los proyectos presentados”. Los apartados 1.3 y 1.5 se acreditarán con el impreso: “ficha del proyecto”.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión correspondiente del Consejo Escolar Municipal, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada. Se dará cuenta del informe emitido al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que se celebre inmediatamente después de su emisión.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos o actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore: revistas, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, inserción en la web.. a la vez que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, relativo a las causas de reintegro.

2. Además de las obligaciones mencionadas y prevista en el art. 14 LGS, son obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

a) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica.

La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los rendimientos financieros que se generen a los beneficiarios por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

1. Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de las entidades a quienes va dirigida esta convocatoria.

2. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y ss RLGS.

Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique en el acuerdo de concesión la subvención.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han

sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quiénes...). Esta memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore: revistas, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, inserción en la web. a la vez que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

Procederá igualmente el reintegro en los supuestos de desviaciones no justificadas sobre el presupuesto aceptado y que sirvió de base para la determinación de la cuantía concedida, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoctava, apartado 2.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los modelos establecidos al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto” establecido para la

Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base Decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20% del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención (presupuesto admitido) se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20% y hasta el 40%. Procederá el reintegro del 30% de la subvención concedida,

2º. Desviaciones de más del 40%. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

b) Cuando el coste del proyecto ejecutado sea inferior al importe de la subvención concedida, se reintegrará la diferencia. En caso de concurrencia con el apartado anterior, el importe a reintegrar será el mayor.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades que hubiere lugar.

Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos

acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18ª de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de actividades extraescolares, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 25/10/2011 (BOP de Valencia de 31/12/2011) y modificadas por los Plenos de 29/05/2012 y 28/10/2014 (BOP de Valencia 28/08/2012 y 29/01/2015).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 25/10/2011 y modificadas por los Plenos de 29/05/2012 y 28/10/2014 (BOP de Valencia 28/08/2012 y 29/01/2015).

Disposición Transitoria Segunda

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza. Para el curso 2015-2016 no será de aplicación lo dispuesto la Base tercera, apartado 2º”.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos siguientes.

ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”

11 DICTAMEN MODIFICACIÓN BASES 3.3 Y 5.3 ORDENANZA SUBVENCIONES CONCURRENCIA PROMOCIÓN DEPORTE. EXPTE. 2016/106

Vista la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, aprobada por Acuerdo del Pleno núm. 8 de fecha 24 de noviembre de 2015, modificada su Base 7.4 durante trámite de exposición pública inicial por Acuerdo Pleno núm. 5 de fecha 26 de enero de 2016. Y habiéndose publicado definitivamente en el BOP Valencia núm.31 de fecha 16 de febrero de 2016.

Visto que es necesario modificar las Bases 3.3 y 5.3 de la Ordenanza vigente, relativas a la publicidad de las bases y de la convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes, respectivamente, puesto que el Art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (LGS), en su redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público, dispone que el extracto de las convocatorias se publican en el diario oficial correspondiente, en nuestro caso el BOP de Valencia, por remisión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar las Bases 3.3 y 5.3 de la Ordenanza que quedan redactadas como sigue:

Base 3.3 Ordenanza. Se modifica la Base 3.3 de la citada Ordenanza que queda redactada como se expone a continuación:

“3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.”

Base 5.3 Ordenanza. Se modifica la Base 5.3 de la citada Ordenanza que queda redactada como se expone a continuación:

“3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria”.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art.65.2 de la LRBRL.

Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionable, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del deporte. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas individuales o asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que participan en competiciones deportivas tanto federativas como no federativas.

La acción de fomento, por tanto, se configuran como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como el deporte, que tengan relevancia en el Municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana en el Art. 7.2 b), este Ayuntamiento, apuesta por promover el deporte en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre los vecinos del Municipio, apoyando todas aquellas actuaciones deportivas, eventos, realizados por las diferentes entidades y deportistas profesionales y que alcancen un mayor número de personas.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha en fecha 29 de enero de 2013, se estableció un marco normativo de la actividad de fomento del deporte.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del deporte; asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y en la concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a la promoción del deporte.

2. Las líneas o modalidades subvencionables, son las siguientes, pudiendo los beneficiarios acogerse a ellas de manera simultánea o alternativa:

Línea 1. Participación en competición federada.

Línea 2. Deporte no federado “deporte para todos”

Línea 3. Organización de eventos deportivos.

Línea 4. Promoción social de la práctica y valores deportivos.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

☐ Se entiende por competición federada, el deporte realizado tanto de forma individual como colectiva, por las diferentes Entidades Deportivas o deportistas individuales del Municipio de Sagunto y que ha de regirse por las reglas que al efecto disponga las federaciones correspondientes, en cuanto a arbitrajes, partidos u organización de los equipos; así como también, implicará la inscripción de la Entidad deportiva o deportista individual en la competición o competiciones que la Federación organice.

☐ Se entiende por Deporte no federado “Deporte para todos”, la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones Deportivas.

☐ Se entiende por Organización de eventos deportivos, aquellos acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva, desarrollados en espacios públicos de acceso libre.

☐ Se entiende por promoción social de la práctica deportiva la organización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y los valores deportivos. Podrán consistir en charlas, talleres, cursos, organización de simposios, jornadas de debate u otros.

4. Cada una de las líneas o modalidades subvencionables se divide en los siguientes subprogramas consistentes en las ayudas que se señalan:

a) La Línea 1 relativa a la participación en competición federada, se divide en los siguientes subprogramas:

- Subprograma L1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

- Subprograma L1.2: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria en competición federada de deportistas individuales.

b) La Línea 2, relativa al deporte no federado, “deporte para todos”, se divide en:

Subprograma 2.1. Ayudas para la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva no federada, que no sean consideradas eventos deportivos.

c) La Línea 3 relativa a la organización de eventos deportivos:

Subprograma 3.1. Ayudas para la organización de eventos deportivos.

d) La Línea 4 relativa a la Promoción social de la práctica y valores deportivos:

Subprograma 4.1. Ayudas para la realización de actividades de promoción social del deporte.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A los efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

b) Para las Líneas 2, 3, 4, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que, participen en competiciones deportivas, promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1 Con carácter general, para todos los beneficiarios:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.

b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

c) Carecer su actividad de fines de lucro.

2.2 Con carácter particular para las Entidades Deportivas:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación “Entidades Deportivas”, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.

c) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro autonómico o estatal, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.3 Con carácter particular para las personas físicas en su condición de deportistas individuales:

a) Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de empadronamiento, inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.

b) Estar inscritas en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.2 contenida en la Base Primera.

c) No pertenecer a ninguna Entidad Deportiva del Municipio que solicite y/o perciba subvenciones de este Ayuntamiento.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base Décima, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la promoción del deporte”, acompañada de la documentación complementaria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación, según el caso:

a) En el caso de Entidades Deportivas, la instancia deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal.

b) En el caso de personas físicas, la instancia deberá estar suscrita por el interesado o por su representante legal, si careciera de capacidad de obrar.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud señalada en el punto 1 será la detallada en este apartado con indicación de que la descripción del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas y, en concreto, será la siguiente:

a) Certificado de estar inscrito en la Federación correspondiente si opta por la Línea 1.

b) Cualquier otra documentación que complemente la solicitud.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 LRJ-PAC.

6. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, salvo en el caso de haberse producido alguna modificación en la composición de los órganos de gobierno y representación de dichas entidades en cuyo caso deberá acreditarse mediante Certificado o comunicación efectuada por la entidad en el Registro General del Ayuntamiento.

b) El empadronamiento de las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

c) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente certificado o informe de la Recaudación y de la Tesorería.

7. Este Ayuntamiento deberá contar con una sede electrónica a través de la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables en cualquiera de sus modalidades, los que siendo objeto de las presentes bases en materia de promoción del deporte, obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, según el baremo establecido para cada Proyecto.

2. Los Proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto subvencionable, ni será inferior al 30% del mismo. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

5. El beneficiario velará porque el presupuesto sea adecuado conforme a la ejecución del proyecto, en caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Base 18 de la presente Ordenanza.

6. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea (o subprograma) subvencionable de los proyectos financiables:

Línea o modalidad subvencionable	Cuantía máxima por proyecto	Cuantía mínima por proyecto	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1.			Del 70% al 85%
- subprograma L. 1.1	15.000	400	
- subprograma L. 1.2	2.000	400	

Línea 2.	2.500	400	Del 1% al 10%
Línea 3.	5.000	400	Del 20% al 30%
Línea 4	1.500	400	Del 1% al 5%

7. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaren en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

10. El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el Art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.

4. De acuerdo con el Art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación o, en su defecto se requiera la acreditación del pago material. Para que se considere subvencionable un gasto, ha de estar soportado íntegramente por el beneficiario, sin que quepa su repercusión a terceros.

5. Se podrá solicitar la acreditación de los pagos realizados de aquellos gastos realizados individualmente, cuyo importe sea superior a 600 euros.

6. Se considerarán admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía) o acreditación en su defecto, mediante el reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

7. Gastos de superior cuantía (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

B. Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.

C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

D. Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).

E. Licencias de las federaciones correspondientes o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que se repercuta a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.

F. Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.

G. Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.

H. Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.

I. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

J. Gastos relativos a la realización de cursos de capacitación, de reciclaje profesional, afectos a la actividad subvencionada.

K. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

L. Adquisición de material de oficina no inventariable.

M. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, los gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.

N. Los tributos son gastos subvencionables (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

O. Gastos derivados de la constitución, en su caso, de garantía bancaria.

9. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

A. Honorarios e indemnizaciones, de cualquier tipo, a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

B. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

C. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

D. La realización de gastos de inversión.

E. Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

F. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

G. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos, excepto dietas.

H. Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

I. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

J. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

K. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

L. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el coste de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado 6 ó concurran otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo el exceso de financiación pública) estableciendo el coste del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte, constituida conforme a la Base undécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación, se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del baremo establecido, para todas las líneas subvencionables. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2, 3, 4....y así, sucesivamente. En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de

subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo o desestimadas por otras causas.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la bases decimoséptima y decimooctava.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1, Subprograma 1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto: a) Presupuesto b) Actividades c) Nivel de competición	25	a) Proyecto b) Proyecto c) Certificado federación
2	Número de equipos o equivalente* de la Entidad Deportiva y categoría en la que participa *deportistas individuales	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Número de licencias de deportistas	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
4	Cualificación técnica de la Entidad Deportiva	15	Titulación oficial
5	Resultados obtenidos por la Entidad Deportiva en competición federada en los últimos tres años	10	Certificado expedido por la federación correspondiente
6	Participación en el Programa de fomento del deporte en edad escolar y Juegos Deportivos	10	Acreditación de oficio
7	Colaboración en eventos municipales sin contraprestación	5	Acreditación de oficio
8	Carácter de único representante en modalidad deportiva en el Municipio	5	Acreditación de oficio
Total		100	

Línea 1, Subprograma 1.2: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de los deportistas individuales en competición federada.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
2	Resultados obtenidos en la competición federada en los últimos tres años	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Nivel de competición	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
Total		100	

Línea 2.1: Ayudas destinadas a fomentar el deporte no federado “Deporte para todos”.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Número de deportistas en el Proyecto en los tres últimos años	40	Proyecto
2	Valoración del Proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
3	Repercusión social y deportiva del Proyecto	10	Medios de comunicación, prensa

4	Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Certificado expedido por la entidad correspondiente
Total		100	

Línea 3.1: Ayudas destinadas a fomentar la realización de eventos deportivos.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del evento (presupuesto y actividades)	40	Proyecto
2	Número de participantes en el evento	25	Proyecto
3	Trayectoria del evento en los tres últimos años y nº de ediciones	15	Proyecto
4	Repercusión social y deportiva del evento	10	Medios de comunicación, prensa
5	Eventos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
Total		100	

Línea 4.1: Ayudas destinadas a la promoción social del deporte.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del Proyecto (presupuesto y actividades)	50	Proyecto
2	Número de participantes en el Proyecto	20	Proyecto
3	Duración del Proyecto	10	Proyecto
4	Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
5	Cualificación técnica del formador	10	Titulación oficial
Total		100	

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el Art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación y que tengan la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el Art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” o “Ayuntamiento de Sagunto” y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

b) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

c) Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso. Esta obligación no será aplicable a las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

b) No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

2. Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y, cautelarmente, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal y a las personas físicas empadronadas en el Municipio de Sagunto, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo). Todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 34.4 LGS y 48 y siguientes RLGS.

Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el Art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del Art. 49 LRJ-PAC.

3. Justificación de la subvención.

3.1 La justificación se realizará a través de la aportación de la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación.

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quiénes...), con indicación de que la memoria de ejecución del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas.

1.2 El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.3 Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Aportación presupuestos en aplicación Art. 31.3 LGS

2.8 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “Manual para la Justificación de las subvenciones”, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos y, en su caso, procederá el reintegro de dichos excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

6. Desviaciones producidas en la ejecución de los proyectos.

Las desviaciones en la ejecución de los proyectos, deberán justificarse, cuando sean superiores al 20 por cien. Se entiende por desviación en la ejecución de los proyectos, la diferencia entre el coste del proyecto admitido y el importe justificado.

7. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

8. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

9. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los impresos normalizados establecidos al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto“, establecidos para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

Base Decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el Art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20 por cien y hasta 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los Arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LRJ-PAC.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el Art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el Art. 40 LGS.

Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno nº 7 de fecha 29 de enero de 2013 (Publicación definitiva BOP núm. 85 de fecha 11.04.2013).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 29 de enero de 2013 (Publicación definitiva BOP núm. 85 de fecha 11.04.2013).

Disposición Transitoria Segunda.

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.3, Base 4 y Base 5.3 de la presente Ordenanza.

12 DICTAMEN MODIFICACIÓN BASES 3.3 Y 5.3 ORDENANZA SUBVENCIONES CONCURRENCIA FOMENTO DEPORTE ESCOLAR. EXPTE. 2016/107

Vista la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte en edad escolar, aprobada por Acuerdo del Pleno núm. 7 de fecha 24 de noviembre de 2015, modificada su Base 3 durante trámite de exposición pública inicial por Acuerdo Pleno núm. 6 de fecha 26 de enero de 2016. Y habiéndose publicado definitivamente en el BOP Valencia núm.31 de fecha 16 de febrero de 2016.

Visto que es necesario modificar las Bases 3.3 y 5.3 de la Ordenanza vigente, relativas a la publicidad de las bases y de la convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes, respectivamente, puesto que el Art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (LGS), en su redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público, dispone que el extracto de las convocatorias se publican en el diario oficial correspondiente, en nuestro caso el BOP de Valencia, por remisión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr González.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Base 3.3 y 5.3 de la Ordenanza que quedan redactadas como sigue:

Base 3.3 Ordenanza. Se modifica la Base 3.3 de la citada Ordenanza que queda redactada como se expone a continuación:

“3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.”

Base 5.3 Ordenanza. Se modifica la Base 5.3 de la citada Ordenanza que queda redactada como se expone a continuación:

“3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria”.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art.65.2 de la LRBRL.

Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en juegos deportivos

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionable, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a la promoción del deporte en edad escolar. En última instancia, los beneficiarios de esta acción pública son los escolares en edad comprendida entre los 6 y los 16 años.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los municipios ejercen competencias en materia promoción del deporte e instalaciones deportivas.

La legislación sectorial en la materia respalda la competencia municipal prevista en la LRBRL, atribuyendo a los Municipios de la Comunidad Valenciana competencias en materia deportiva, como son la promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el Art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

La Carta Europea del Deporte identifica el deporte en edad escolar como toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte escolar aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012), se estableció un marco normativo regulador de la actividad de fomento del deporte en edad escolar.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que

los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del deporte escolar.

La concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados, en concordancia con los objetivos formativos y de convivencia que persiguen los programas deportivos: fomentando del espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

El objetivo del Programa sigue siendo que los niños, niñas en edad escolar no queden excluidos, por motivos económicos de las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el Programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El programa del deporte en edad escolar se concreta en régimen de módulos o unidades físicas referidas a los diferentes grupos de escolares y a través de los cuales, se realiza la actividad y se determina el sistema de concesión y justificación de subvenciones basado en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión en el contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover y fomentar el deporte en edad escolar.

2. La modalidad de la subvención es la Promoción del deporte en edad escolar con la posibilidad de participación en Juegos Deportivos Municipales y Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por promoción del deporte escolar, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter voluntario, abiertas a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes realizadas en horario extraescolar, cuya finalidad es el aprendizaje deportivo.

4. La promoción del deporte en edad escolar constituye un Programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales.

5. El objeto de la subvención se configura entorno a dos Programas complementarios: por un lado el Programa del fomento del deporte en edad escolar y, por otro, el Programa de los Juegos Deportivos. Ambos programas están dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo y se desarrollan generalmente entre los meses de octubre a mayo.

6. El programa se configura a través de un itinerario deportivo-educativo y, en función del mismo, se establecen una serie de módulos que determinan el sistema de la concesión y justificación de los programas subvencionados.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

2. Requisitos de los beneficiarios:

2.1 Con carácter general:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art.13 LGS.

b) Carecer su actividad de fines de lucro.

c) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro autonómico o estatal, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.2 Con carácter particular, para las entidades deportivas:

Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General del Deporte de la Generalitat Valenciana o contar con la autorización de la Dirección General del Deporte comprometiéndose a realizar un Proyecto deportivo educativo en el Municipio de Sagunto.

2.3 Con carácter particular para los centros escolares y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs):

Que el centro escolar esté ubicado en el Municipio de Sagunto. En el caso de las AMPAs, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la base décima se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.”

4. Los actos de autorización y disposición del gasto se delegan en la Junta de Gobierno Local.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los

supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en régimen de módulos_Programa Deporte en Edad Escolar”, acompañados de la documentación complementaria y disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación legal.

4. Los solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos prevista en la convocatoria anual, no pudiendo modificar la misma.

5. En el caso de solicitud de módulos de grupo del Programa:

a) El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los módulos de grupo o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los módulos de grupo que correspondan.

b) El contenido del Proyecto deportivo-educativo, que deberá contener las directrices marcadas en la presente Ordenanza y en la Normativa reguladora del funcionamiento del Deporte escolar, deberá señalar lo siguiente:

1º. Presentación: Una Memoria que no superará los 10 folios.

2º. Contenido:

- Características e identidad del proyecto: principios.
- Finalidad y objetivos.
- Organización.
- Sistema de control y evaluación.
- Relación de módulos de grupo para los que se solicita subvención.

6. En el caso de solicitud de módulos de coordinador del Programa, el Proyecto de coordinador deberá señalar lo siguiente:

1º. Presentación: Una Memoria que no superará los 10 folios.

2º. Contenido:

- Objetivos generales y finalidades. Programación y planificación.
- Relación con la Concejalía de Deportes.
- Relación con monitores y padres.
- Recursos humanos y materiales.
- Juegos Deportivos, exhibiciones, concentraciones, competiciones locales.
- Supervisión de módulos y alumnos.

- Elaboración de memorias e informes.

7. Impreso de solicitud de reserva de instalaciones para la realización de las actividades, con arreglo a lo siguiente:

a) La solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones para la realización de las actividades, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los colegios municipales e institutos de educación secundaria y en instalaciones deportivas municipales.

b) En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención, la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el Director del centro.

8. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 LRJ-PAC.

9. Este Ayuntamiento deberá contar con una sede electrónica a través de la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

10. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana y de las AMPAs, en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo en el caso de haberse producido alguna modificación en la composición de los órganos de gobierno y representación de dichas entidades en cuyo caso deberá acreditarse mediante Certificado o comunicación efectuada por la entidad en el Registro General del Ayuntamiento.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Financiación del Programa.

1. Aplicación presupuestaria. Subvenciones plurianuales.

La financiación del Programa será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
Ejercicio n de la convocatoria.	La relativa al Programa del fomento del deporte en edad escolar.	35-45% del importe total del Programa fijado en la convocatoria.
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	La La relativa al Programa del fomento del deporte en edad escolar.	55-65% del importe total del Programa fijado en la convocatoria.

El importe total del Programa y el importe imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinarán en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen

los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza, establece la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGS.

2. La cuantía total máxima de la ayuda convocada no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través de los presupuestos municipales.

Base Octava. Proyectos financiados. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Los Proyectos financiados se determinarán en función de los módulos solicitados por los beneficiarios, siempre que obtengan una puntuación mínima, por cada módulo solicitado, de 30 puntos según el Baremo establecido en la modalidad de “Modulo de grupo”, o bien en la modalidad de “Módulo de coordinador”, en su caso.

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los distintos módulos solicitados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. La cuantía subvencionada se determinará en función de los módulos que se establezcan por cada uno de los proyectos subvencionables presentados. El importe de cada módulo financiable se establecerá en función de los siguientes parámetros:

3.1 Para el módulo de grupo:

- a) Itinerario educativo-deportivo.
- b) Horario semanal de impartición de la actividad.
- c) Modalidad deportiva.
- d) Participación o no en el Programa de Juegos deportivos de la Comunitat Valenciana o Juegos deportivos municipales y, concentraciones.
- e) Cualquier otro aspecto que sea relevante para la configuración de la actividad subvencionada.

3.2 Para el módulo de coordinación:

- a) Grupos o módulos a coordinar de la modalidad deportiva.

4. El importe unitario de los módulos podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad y se determinará sobre la base de un informe técnico motivado que se adjuntará en la convocatoria y en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

El importe de los módulos contendrá una referencia a valores de mercado pero no tendrá que ajustarse en su importe a dichos valores, aunque no podrá excederlo, al configurarse la financiación de los programas dentro de la actividad de fomento del Ayuntamiento.

5. El importe de los módulos se determinará en cada convocatoria del programa plurianual, y tendrá vigencia durante la duración del mismo.

6. Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

7. La actualización de los módulos se podrá realizar en cada convocatoria del programa justificándose mediante el correspondiente informe técnico.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Área gestora de Deportes.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los módulos de grupo y de coordinación, conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible en el Área gestora de Deportes. Asimismo podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, una vez se hayan activado los módulos de grupo tanto del primer proceso como del segundo proceso, si fuera el caso, de conformidad con la base decimotercera.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de grupo, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el en el criterio 1 del apartado 2.1 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios del apartado 2.2 (1, 2, 3, 4, 5 y 6 por este orden). En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de coordinador, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del apartado 3 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios del apartado 3 (2, 3 y 4 por este orden). En el caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

c) Propuesta de asignación provisional de los módulos emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fomento del deporte en edad escolar, constituida conforme a la Base undécima quien tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración y, en función de la misma asignará provisionalmente los módulos de grupo.

El Ayuntamiento podrá designar un coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un coordinador por modalidad deportiva.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los interesados reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario asignado al Programa.

Podrán establecerse, en su caso, Listas de Espera para la concesión de subvenciones a módulos de grupo sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que el módulo propuesto obtenga la puntuación mínima establecida en la base octava.

d) Tras la asignación provisional de los módulos de grupo y de coordinador efectuada por la Comisión de Valoración, la concesión de subvenciones a los diferentes módulos, se realizará de la siguiente manera:

1ª. Tras el proceso de inscripción de los escolares realizada en el mes de septiembre, en cada uno de los módulos provisionalmente asignados, se activarán aquellos módulos que alcancen el ratio mínimo de escolares establecido, a los que se concederá la subvención correspondiente a la tipología del módulo activado.

2ª. Aquellos módulos que no alcancen un ratio mínimo de alumnos no se activarán y, en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo o módulos que hayan quedado en Lista de Espera por motivos de la asignación de los recursos.

3ª. La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la base decimosexta de la presente Ordenanza.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento del deporte en edad escolar. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones con destino a los módulos, habrán de ser motivadas y en ellas se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberán contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con contenido económico con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos módulos subvencionados. Igualmente deberá informarse cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art.17.3 e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración. Los criterios objetivos de valoración y la puntuación para obtener el orden de prelación de los módulos, se obtendrá por aplicación del siguiente:

BAREMO

2. Para la concesión de los módulos de grupo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.1 En relación al Proyecto deportivo-educativo:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto deportivo-educativo	30	Proyecto deportivo-educativo (según criterios base 6)

2.2 En relación a los módulos de grupo solicitados:

Nº	Criterios a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Titulación monitor	20	Titulación oficial
2	Experiencia	10	Certificado expedido por la entidad que corresponda
3	Cursos de formación	10	Certificado o documento equivalente que acredite la formación
4	Reparto territorial entre núcleos y dentro del mismo núcleo y horario en el que se desarrolla la actividad	15	Proyecto deportivo-educativo
5	Deporte minoritario o escasa representación en el municipio	10	Acreditación de oficio
6	Deporte adaptado	5	Proyecto deportivo-educativo/ficha módulo

2.3 La puntuación total de cada módulo de grupo solicitado será el resultado de sumar los puntos de los apartados 2.1 y 2.2.

3. Para la concesión de los módulos de Coordinación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto coordinación	35	Proyecto (según criterios base 6)
2	Titulación coordinador	25	Titulación oficial
3	Experiencia	25	Certificado expedido por la entidad que corresponda
4	Cursos de formación	15	Certificado o documento equivalente que acredite la formación

4. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el Art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Activación de los módulos de grupo y de coordinación según el resultado del proceso de inscripción. Listas de espera.

Una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de

inscripción de los alumnos. Aquellos grupos o módulos que no alcancen el ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo que haya quedado en Lista de Espera por motivos de asignación de recursos.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos en Lista de Espera y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo caso dicha Lista de Espera de los módulos solicitados.

A través de resolución del órgano competente se determinará si se procede a abrir o no la Lista de Espera de los módulos.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

El ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estos ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

Base Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación y que tengan la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario, es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la parte variable de los módulos.

Base Decimoquinta. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el Art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).

Comunicar el cambio de monitor o monitores desde el momento en que el beneficiario tenga conocimiento de tal circunstancia a través del impreso establecido en la página web, señalándose que la causa del cambio ha de estar debidamente motivada.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa subvencionado por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Programa del Deporte en Edad Escolar” y logo municipal, de la siguiente forma: en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, colocación de carteles en las instalaciones en las que se desarrolle la actividad, eventos desarrollados dentro del Programa, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.

Base Decimosexta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago se realizará de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

b) Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria, deducida la parte del variable del módulo que se fije en la convocatoria.

c) Tercer y último pago: Una vez rendida la cuenta justificativa a la finalización curso: el importe de la parte variable del módulo que se fije en la convocatoria siempre y cuando se justifique la realización del mismo.

No obstante, para proceder al pago anticipado deberá haberse rendido por el beneficiario la “Cuenta justificativa en Régimen de Módulos” correspondiente al curso escolar de la anterior convocatoria del programa subvencionado.

Por el Área gestora de Deportes se indicará si se rindió la cuenta justificativa y, de forma cautelar, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimoséptima. Régimen de garantías.

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 34.4 LGS y Art. 48 y siguientes RLGS.

Base Decimoctava. Plazo y forma de justificación. Régimen de módulos.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el Art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del Art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de módulos y se llevará a cabo mediante la presentación de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”,

que podrán descargar los beneficiarios, desde la sede electrónica (www.aytosagunto.es) y que comprende la siguiente documentación:

3.1 Memoria de ejecución del proyecto que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, esto es, memoria de ejecución de los módulos.

b) Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del Programa del Deporte en Edad Escolar

3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Detalle del número de módulos y concentraciones / arbitrajes efectivamente ejecutados, con indicación de los monitores afectos al Programa.

Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Programa con indicación del importe y su procedencia.

Detalle del cómputo de horas de la parte variable asociado a cada módulo, evitando duplicidades en el cómputo total.

Para el cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes realizadas en cada módulo, se tendrá en cuenta el número de partidos o arbitrajes realizados durante el Programa, dentro del curso escolar. Las horas de arbitrajes o concentraciones se contrastarán con la documentación aportada por el beneficiario (actas de partidos, calendarios, resultados de las competiciones, memoria concentraciones realizadas, fotografías eventos, etc).

Para los deportes de equipo, solo se computarán los partidos locales disputados o realizados en el Municipio de Sagunto. No se computará los partidos o las competiciones disputadas en otro o fuera del Municipio de Sagunto o aquellas competiciones que no formen parte del Programa escolar. Los partidos se contabilizarán con una duración de una hora por partido.

Para los deportes individuales, se tendrá en cuenta el total de horas de concentraciones realizadas, los monitores de cada módulo y el total de módulos. La determinación de las horas de concentraciones se estará a lo dispuesto en la memoria presentada y de acuerdo con las características del evento.

Para determinar el importe de la parte variable, únicamente se tendrán en cuenta los monitores que formen parte del Programa o hayan realizado los módulos durante el curso escolar, excluyendo los monitores de refuerzo o de apoyo.

Las competiciones que se celebren en fechas distintas a las incluidas dentro del calendario escolar, podrán tenerse en cuenta si queda suficientemente motivada en la memoria tal circunstancia.

Las horas de arbitrajes y concentraciones que superen las del módulo realizado, no se computarán a efectos de determinar el importe de la parte variable, ni serán subvencionadas.

4. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, para la rendición de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, pero dicha dispensa no exime de la obligación de conservarlos, a efectos de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse por la Intervención municipal.

5. El importe de la subvención podrá verse minorado si no se acredita, en la forma que se determine en la convocatoria, la parte variable del módulo establecido en la misma.

6. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora

devengados: desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base Decimonovena. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el Art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Incumplimiento de los objetivos y finalidades de los proyectos deportivo-educativos.
b) Incumplimiento de la disciplina deportiva en lo que respecta a la obligación de control y supervisión o inobservancia en el funcionamiento interno de las actividades deportivas.

c) Inatención y falta de comunicación en caso de ausencias de los monitores, sustituciones, lesiones que se den en el módulo.

d) La no realización del módulo o su realización parcial, cuando no sea realizada la parte variable del Programa o no quede suficientemente acreditada en la memoria de justificación.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Vigésima. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Art. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los Art. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésimo Primera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto deportivo-educativo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Base Vigésimo Segunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el Art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más

los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el Art. 40 LGS.

Base Vigésimo Tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo Cuarta. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el Art. 65.2 LBRL.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno núm. 3 de fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012).

Disposición Transitoria Segunda.

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.3, Base 4 y Base 5.3 de la presente Ordenanza.

En estos momentos el Sr. González se reintegra a la sesión, mientras se ausenta de la misma la Sra. Antonino.

13 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES.

En relación con el presente el expediente, por la Regiduría delegada del área de Economía y Finanzas se propone la siguiente propuesta de acuerdo

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, IP, PSOE y C'S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de dicha ordenanza. Con lo cual se prevé impacto financiero positivo de 8.242€ con respecto a los ingresos previstos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del ordenanza en los términos que se contienen en el texto del anexo.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación del ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un

diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO I

De conformidad con lo que disponen los arts. 15 y 16, en relación con el 59, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales, modificando en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 3 de la citada ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa será la establecida en la siguiente tarifa:

Epígrafe	Denominación	Cuota
1)	Cursos formación, creación y expresión	
1.2.1)	< 60 horas	92
1.2.2)	>ó = 60 horas	112
1.2.3)	Acceso Universidad mayores 25 años	60
	ACFGS opción biología, física y química	60
	ACFGS opción tecnológica y dibujo técnico	60
2)	Cursos Monográficos y otros	
2.1)	< 20 horas	34
2.2)	> 20 horas ó = 40 horas	42
2.3)	Jornada técnica formación (< ó = 8 horas)	14
2.4)	Actividades fuera del Municipio	230
2.5)	Talleres libres	15
3)	Escuelas de Verano	
3.1)	Completa sin comedor	130
3.2)	Dos semanas sin comedor	75
3.3)	Comedor escola completa	100
3.4)	Comedor escola dos semanas	45
3.3)	Talleres jóvenes y menores (por cada 5 horas)	8
4)	Escuelas Animador Juvenil	
4.1)	Curso animadores juventud	200
4.2)	Curso monitories juventud	140
5)	Cuota adicional por materiales:	
5.1)	material fungible común	8,5
5.2)	material fungible individual	42

6)	Escola Municipal de teatre	
6.1)	Formació Actoral	140
6.2)	Teatre Jove	140
6.3)	Jugant a Teatre	85

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación al Boletín Oficial de la provincia y empezará a aplicarse el día siguiente, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En estos momentos la Sra. Antonino se reintegra a la sesión.

4 **DICTAMEN DESIGNACIÓN MIEMBROS CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO. EXPTE. 15/2015**

Vista la propuesta in voce formulada por el Presidente de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre y concejal delegado de Juventud D. Guillermo Sampedro, planteada en la Comisión Informativa ordinaria de 11 de mayo de 2016.

Considerando la información remitida por los CEIP e IES que han estimado remitir consejeros y consejeras de cada centro escolar.

Considerando las propuestas in voce formuladas por las concejalías de cada grupo municipal en la propia comisión informativa del día 25 de mayo de 2016.

A las 17 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 45 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Candidatos/tas elegidos/das para representar el Consell Municipal d'Infancia i Joventut del Ayuntamiento de Sagunto

Tras las elecciones realizadas en los centros escolares del municipio, el día 17 de mayo, para elegir al representante y suplente de cada centro escolar que constituirán el Consell d'infancia i Joventut del municipio de Sagunto.

El alumnado que presenta candidatura para ser votado por sus propios compañeros y compañeras de su centro escolar es: en Primaria los/as escolarizados/as en el curso de quinto; y en Secundaria de segundo de ESO

En la votación participaron: de los centros de educación primaria el alumnado escolarizado en los cursos de 4o, 5o y 6o; y de los institutos de educación secundaria los cursos de 1o, 2o, 3o y 4o de la ESO.

Los consejeros y consejeras, de cada centro escolar, son:

- CEIP Begoña: Nayra Soto Yuste
- CEIP Cervantes: Marina Martínez Soriano. y suplente Marta Tortosa Jiménez
- CEIP Cronista Chabret: Manel Sánchez Jimeno. y suplente: Agustín Noguera Sotelo
- CEIP José Romeu: Iñaki Palmero Lozano
- CEIP María Yocasta: Alejandro Muñoz Zafra. y suplente Irene Giménez González
- CEIP Mediterráneo: Juan Manuel Morcillo Gandía. y suplente Guillem Genovés i Rosúa

- CEIP Pinaeta: Luis Santiago López. y suplente: Anastasia Hrytsak Coceany
- CEIP Tierno Galván: Eduardo Sergio Herea. y suplente: Natalia Bohórquez Mesa
- CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo: Sergio León Antonino. y suplente: Lluna López López
- CEIP Vilamar: Maroua Chelhi
- CEIP Villar Palasí: Claudia Martínez Piedra y suplente María Rodríguez García
- IES Clot del Moro: Paula Pacheco Navarro. y suplente: Cristian Navarro de los Reyes
- IES Eduardo merello: Diego López Rubio. y suplente: Naiara Ortega de Haro
- IES Jorge Juan: Paula Ariño Piró
- IES Maria Moliner: Pablo Castillo Abad. y suplente: Nerea Marco Sánchez

Quedando sin representación los centros escolares siguientes, CEIP Ausias March, CEIP Baladre, CEIP Maestro Tarazona, IES Camp de Morvedre, IES Jaume I’.

SEGUNDO.- La Coordinadora Comarcal de AMPA del Camp de Morvedre propone como representantes de AMPA en el Consell d'Infància a las siguientes personas

TITULARES:

- Eva M2 Canelles Díaz (DNI: 33.402.084N) AMPA del IES Eduardo Merello, tefno. de contacto: 600470545
- M2 Ángeles Franco Arce (DNI: 45799359B) AMPA del CEIP Villar Palasi, tefno. de contacto: 645134539
- Sandra Sánchez Pascual (DNI: 22574781M) AMPA del CEIP Mediterráneo, tefno. de contacto: 679885681

SUPLENTES:

- M3 Jesús López Garrido (DNI: 19.191.354S) AMPA del IES Camp de Morvedre, tefno. de contacto: 649935626
- Sandra Motos García (DNI: 44.790.277P) AMPA del CEIP Vilamar, tefno. de contacto: 605622113
- Rosa Gandía Chillida (DNI: 33.411.072F) AMPA del CEIP Mediterráneo, tefno. de contacto: 629934386.

TERCERO.- Proponer de conformidad con el art. 4 del Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunt a los siguientes representantes de los grupos políticos municipales:

Por el grupo COMPROMIS: Sra. Remei Torrent Ortizà.

Por el grupo EUPV: Sra. Mónica Caparrós Cano.

Por el grupo ADN Morvedre: Sra. María Dolores Giménez García.

Por el grupo PP: Sra. Davinia Bono Pozuelo.

Por el grupo IP: No se determina persona hasta someterlo a votación.

Por el grupo PSPV: Sra. Natalia Antonino Soria.

Por el grupo CIUDADANOS: Sr. Raúl Castillo Merlos”.

14 DICTAMEN APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO DESTINO DE REMANENTE. PLANES DE INVERSIÓN URGENTE.

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 2/16 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos así como de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista presentada en fecha 30/05/2016,

En virtud de la misma y visto el informe de la Intervención General al respecto se manifiesta que es voluntad del equipo de Gobierno incorporar la enmienda a la propuesta dictaminada favorablemente en la correspondiente Comisión Informativa de Hacienda.

A estos efectos, se incorpora en el apartado D la partida presupuestaria 590.1533.635.00 adquisición de mobiliario urbano en 60.000 y se incrementa hasta los 200.000 la partida 300.2310.145.00 Plan de Intervención Social, atención a la dependencia.

Respecto a la objeción señalada en el informe de la Intervención General, y que este equipo de gobierno se manifiesta en total acuerdo con la enmienda, de que el personal que se contrate para el Programa del plan de Intervención Social, atención a la dependencia sea de duración de 6 meses y que cabe el riesgo dados los plazos de exposición al pública, resolución de reclamaciones y publicación definitiva del mismo, a partir del cual es eficaz el acto administrativo de aprobación del expediente de suplemento de créditos nº 02/16 se realicen todas las gestiones necesarias para poder efectuar el presente gasto a lo largo del ejercicio 2016 y si por cualquier causa se demorara el compromiso de dotarlos en el presupuesto 2017.

De la aceptación de la misma el texto de la propuesta queda como sigue:

- Considerando que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

- El detalle de estos gastos es el siguiente:

a) Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, que corresponden con las facts. de ejercicios anteriores que se corresponden con gastos debidamente adquiridos, respecto de los cuales no fue posible su aprobación en el ejercicio 2015, por presentarse a final de año pasado y durante este año, y respecto de los cuales precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos. El importe de estos gastos asciende a 695.426'16€.

b) Por la previsión de abono de los 91 días de paga extra diciembre de 2012, a tenor de la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, por aplicación del RDL 20/2012, de 13 de Julio, el importe pendiente de abonar asciende a 462.641'30 €, y se hace necesario para atender a este gasto el suplemento de los créditos en el Cap. 1º de Gastos de Personal.

c) Para atender a gastos derivados de convenios suscritos y necesidades sobrevenidas que no han podido ser atendidas con el presupuesto prorrogado del 2009, principalmente:

Partida	Denominación	Importe	Financiación
510/1521/20200	Alquiler viviendas Baladre- pa compensar con las deudas del IVSA	177.164'41	RTGG
300/2310/48000	Prestaciones Económicas Individualizada	250.000'00	RTGG
300/2310/48500	Convocatoria Subv. Acc. Social	30.000'00	RTGG
300/2313/48600	Subv. Nominativa Centro Alimentos	50.000'00	RTGG
400/3200/25500	Encomienda de Gestión de la SAG	750.000'00	RTGG
400/3235/48200	Becas del Conservatorio	60.000'00	Bajas
400/3260/22001	Xarxa Llibrets de Text	380.000'00	Bajas
410/3340/22609	Actividades culturales y Deportivas	120.000'00	Bajas
690/4411/47200	Convenio AVSA Transp.Urbano Viajeros	255.000'00	RTGG

d) Así mismo, existen una serie de obligaciones e inversiones, que contribuyen a la generación de ocupación derivadas de compromisos contraídos en sesión plenaria, precedentes de ejercicios anteriores o pendientes de inversiones de otras administraciones que resulta necesario desarrollar a lo largo de 2016, y que por tanto deben formar parte del presente expediente.

Partida	Denominación	Importe	Financiación
210/9201/63200	Invers. Centro Cívico	60.000'00	Bajas

660/3360/75000	Museo Industrial	61.500'00	RTGG
410/3330/63500	Mobiliario Mario Monreal	20.000'00	RTGG
440/3420/63200	Inversiones en instalaciones deportiva	60.500'00	RTGG
440/3420/63201	Pabellón Balonmano	363.000'00	RTGG
570/1610/61100	C/ Valencia	150.000'00	RTGG
590/1532/61936	Pavimentación Calles Barrio la Marin	250.000'00	RTGG
590/1532/61937	Pavimentación diversas Calles	200.000'00	RTGG
620/4312/63200	Inversión en Maquinaria e instalac.	70.000'00	Bajas
590.1533.635.00	Adquisición mobiliario urbano	60.000'00°	Bajas

e) Del mismo modo, y dentro de programas de mantenimiento e intervenciones de urgencia en diversas áreas municipales, como por ejemplo el mantenimiento de infraestructuras escolares, la prevención de incendios en acciones forestales, acciones de aseo urbano y jardinería, así como el desarrollo de Planes de Intervención en barrios, se estima conveniente ejecutar una serie de acciones en el año en curso de forma directa, donde se apliquen criterios sociales en la consecuente contratación de personal para llevarlas a cabo.

Partida	Denominación	Importe	Financiación
400/3230/25500	Encomienda SAG: Mejora Inv. Colegios	400.000'00	RTGG
590/1710/25500	Encomienda SAG: Plan Intervención Jardinería y serv. urbanos	200.000'00	RTGG
210/3360/61900	Obras inversión Patrimonio Histórico	180.000'00	RTGG
	Plan de Intervención Barrios	595.000'00	RTGG
625/4100/71001	Plan de Intervención Forestal	500.000'00	RTGG

f) La formación e intervención social constituye también un ámbito de trabajo municipal que permite el desarrollo formativo a través de proyectos y la prevención de la exclusión social a través de la atención a colectivos más desfavorecidos, cuyo desarrollo se debe llevar a cabo dentro del presente ejercicio.

Partida	Denominación	Importe	Financiación
220/2410/48200	Becas Programa Format-T	100.000'00	RTGG
300/2310/14500	Plan de Intervención Social, atención a la dependencia	200.000'00	100.000 de RTGG y 100.000 de bajas con este orden

Vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente y la enmienda; así como el dictamen final de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda dictamina:

En primer lugar se somete a votación el voto particular que, al amparo de los artículos 97 del ROF y 134 del ROM han presentado los Portavoces de PP, IP y C'S, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud del artículo 134 del ROM, por el cual “el vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o abstención, o formular su voto particular”, los tres grupos políticos que suscriben, como miembros de la comisión de Economía y Hacienda, emiten voto particular al punto 14 del pleno del 31 de Mayo del 2016, por el cual:

Habida cuenta que, según la última propuesta de acuerdo trasladada a la comisión, los aumentos producidos en el capítulo de ingresos es de 6.866.649,61 € solicitamos: en primer lugar que se cubra el saldo de la cuenta 413 por la cuantía de 690.754,16 €, de acuerdo como consta en el informe de la intervención de 20 de Mayo de 2016 y el resto, hasta completar el incremento de ingresos mencionado, sean destinados a la realización de inversiones financieramente sostenibles a través de un plan de empleo e inversiones vinculadas a la reindustrialización.

En lo que respecta al resto de cantidades, que provienen de gastos derivados de convenios suscritos y necesidades sobrevenidas, se atiendan con el presupuesto municipal prorrogado tal y como se ha venido realizando en los últimos años.”

Sometido a votación el voto particular, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C’S y 15 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, ACUERDA:

No aprobar el voto particular arriba transcrito.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/16 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

INCREMENTOS

Resumen por capítulos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	452.700’00
2	Compra de Bienes corrientes y servicios	2.700.309’01
4	Transferencias corrientes	768.830’00
6	Inversiones reales	2.378.679’56
7	Transferencias Capital	566.131’04
TOTAL AUMENTOS		6.866.649’61

FINANCIACIÓN:

Nuevos ingresos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Variación Activos Financieros	6.016.649’61
TOTAL NUEVOS INGRESOS		6.016.649’61

Bajas por anulación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
540.1610.21300	R.M.C. Maquinaria e instalac.	560.000’00
540.1611.22700	Limpieza y Aseo	130.000’00
540.1610.61100	Renovación y mejora red	80.000’00
540.1611.63300	Inversión repos. Mejora red	80.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		850.000’00

Resumen por capítulos:

Nuevos ingresos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	6.016.649'61
TOTAL REMANENTE GASTOS GRALES.		6.016.649'61

Bajas por anulación:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	690.000'00
6	INVERSIONES REALES	160.000'00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		850.000'00

SEGUNDO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Advertido un error material, aritmético o de hecho, en el expte. 1/16 SC aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de febrero de 2016, en lo que hace referencia a las bajas por anulación, que se debe eliminar las siguientes líneas, en virtud del art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Nº	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE	Inversiones que financia
2)	900.0110.310.90	Intereses operación de tesorería	50.000'00	De la nº 2 a la nº 3

Y en el resumen a nivel de Capítulos, eliminar la siguiente línea:

CAP.	DESCRIPCION	IMPORTE
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000'00

15 DICTAMEN SUSTITUCIÓN COLECTIVA (O REFINANCIACIÓN) DE LA DEUDA MUNICIPAL.

Obra en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 25 de mayo de 2016 cuya parte expositiva tiene la siguiente redacción:

“Es intención de esta Corporación, proceder a ajustar la deuda financiera que mantiene esta Corporación con tipos de interés y márgenes de diferenciales sobre los tipos de interés elevados para acomodarlos al principio de prudencia financiera regulado en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, con las condiciones y prohibiciones allí contenidas.

A tal efecto y previamente a sustituir o refinanciar la deuda se ha considerado conveniente recabar información de las Entidades Financieras que estarían dispuestas a realizar por sí una novación voluntaria de sus contratos para en un segundo momento iniciar los trámites para sustituir o refinanciar la deuda municipal a niveles de prudencia financiera y así fue acordado en la Junta de Gobierno municipal de fecha 06 de mayo de 2016.

Las operaciones de préstamos afectadas serían las siguientes:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº REF/C PRÉSTAMO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PENDIENTE A FECHA 14/05/16
BBVA	0182/5941/895/46033528	9.951.150,23	5.638.985,00
BBVA	0182/5941/895/46501111	3.500.000,00	2.647.435,90
BBVA	0182/5941/895/50043481	3.500.000,00	2.712.500,00
SABADELL	0081/8073530101	1.500.000,00	1.215.000,00
BANKIA	01296493011	2.892.000,00	2.011.894,02
BANKIA	15.167.388/77	1.000.000,00	810.810,79
CAIXA POPULAR	3159/0034/82/2308208459	1.000.000,00	718.750,00
CAIXA POPULAR	3159/0034/83/2319355950	850.000,00	531.250,05
TOTAL:			16.286.625,76

Del resultado del interés mostrado por las entidades financieras se encuentran el BBVA y el Banco Sabadell para realizar la novación del contrato de préstamo.

Incluso la oferta presentada por el BBVA de la operación 95-50043481 en la JGL de fecha 20/05/16 se acordó novar la operación de un tipo de interés de revisión de Euribor anual más 5,5 puntos a un tipo fijo de 0,90%. De las otras dos operaciones se está en trámite por cuanto las ofertas presentadas no reunían las condiciones de prudencia. El Banco Sabadell ha manifestado igualmente su interés en novar su operación.

Por ello, a fecha uno de julio de 2016 presente restan las siguientes operaciones pendientes de sustituir:

	Número	Fecha Formaliz	Importe Ptmo	Tipo Interes	C. Pdte. 01/07/16	Ultimo Vcto.
11.- PTMO. 2010 BANCAJA:	0317/5220459920	30 de dic de 10	2.892.000,00	E + 4,50	1.986.745,34	31 de mar de 36
13.- CAIXA POPULAR 2013	159/0034/82/2308208459	27 de sep de 13	1.000.000,00	E + 5,00	687.500,00	31 de dic de 21
14.- BANKIA 2013	15.167.388/77	15 de nov de 13	1.000.000,00	E + 5,50	783.783,76	30 de sep de 23
15.- CAIXA POPULAR 2013-2	159/0034/83/2319355950	3 de dic de 13	850.000,00	E + 5	495.833,38	31 de dic de 19
TOTAL PENDIENTE :					3.953.862,48	

Siendo que las amortizaciones coinciden con los trimestres naturales y siendo las fechas del expediente la amortización correspondiente al segundo trimestre (30 de junio) teniendo en cuenta que la adjudicación le compete al Pleno de la Corporación la deuda a sustituir realmente sería la que figura en el cuadro de 3.953.862,48.

No obstante, se autoriza que si en este plazo el resto de entidades (BBVA y B. Sabadell) no proceden a la novación de las operaciones se autoriza a que dichas cantidad objeto de sustitución sea incrementada con la deuda pendiente y en los plazos señalados en la misma.

El coste de amortización anticipada viene determinado en los pliegos y son los siguientes:

Préstamo 11: 0,00 €

Préstamo 13: 0,00 €

Préstamo 14: 1% - 7.837,38 €

Préstamo 15: 0,00 €

Siendo que el ahorro estimado a lo largo de la vida de cada operación por cada punto porcentual (es decir por cada 100 ppb) es el siguiente:

Préstamo 11: 208.985,46 €

Préstamo 13: 23.437,50 €

Préstamo 14: 33.513,51 €

Préstamo 15: 12.041,67 €

TOTAL: 277.978,14 €

Siendo que, conforme a lo señalado en el art. 48 y ss del TRLRHL aprobado por real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo exige que el órgano competente para sustituir o refinanciar la deuda (individual o acumuladas a las realizadas en el ejercicio) no supere el 10% de los recursos ordinarios de la Corporación para los de competencia de la Alcaldía

(Junta de Gobierno Local conforme a la competencia residual de la Alcaldía) o al Pleno de la Corporación si supera dicho porcentaje.

Siendo que el citado 10% asciende a la cantidad de 5.922.882,52 €.

Siendo que las operaciones de préstamo a largo plazo realizadas por la Corporación ascienden a 5,6 millones de euros

Siendo que el margen de competencia de Junta de Gobierno Local (por delegación residual de la Alcaldía) es de 322.882,52 €, cantidad esta inferior a la deuda a refinanciar por las entidades financieras que no han manifestado su interés en novar las operaciones preexistentes (Bankia y Caixa Popular) que ascienden en conjunto unos 4 millones de euros de deuda pendiente a la fecha presente.

Siendo que conforme a la disposición final primera del RD ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales en el que se señala sólo se podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados.

Siendo que la sustitución de colectiva de las operaciones, conforme al art.49,2.d TRLRHL, son aquellas operaciones financieras en las que se modifica un contrato financiero manteniendo todos los elementos objetivos del contrato(importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, períodos de carencia del principal, no aplicable al Ayuntamiento de Sagunto a fecha presente, etc.) salvo el tipo de interés, con el objetivo exclusivo de conseguir una rebaja en el coste aplicable a la operación.

La sustitución puede plantearse de forma individual, operación a operación o de forma colectiva, concertando una sola operación que sea financieramente equivalente con un vencimiento medio ponderado equivalente a las operaciones que se sustituye.”

Obra asimismo en el expediente enmienda del Concejal-Delegado del Área de Hacienda del siguiente tenor literal:

“Siendo que el pasado miércoles 25 de mayo de 2016, fue dictaminada en la Comisión Informativa de Hacienda el punto de referencia siguiente, con el informe favorable de Intervención.

Siendo que con posterioridad se presentó por la Caixa Popular, sendas propuestas de novación de las operaciones de crédito suscritas con la misma, que han sido admitidas y aprobadas en la Junta de Gobierno Local de hoy viernes 27/05/2016.

Siendo por ello hay que proceder a realizar dicha sustitución colectiva únicamente de las operaciones que se señalan en la misma relativas a la entidad financiera Bankia.

Conforme a lo señalado en el art. 97 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se realiza la siguiente enmienda de adicción al acuerdo:

“Ante la novación realizada con Caixa Popular de sus operaciones de crédito, hay que procederá a eliminar del acuerdo toda referencia a la sustitución colectiva en donde aparece.

Por ello el resumen de la operación ha de recalcularse del siguiente modo:

A fecha uno de julio de 2016 presente restan las siguientes operaciones pendientes de sustituir:

	Numero	Fecha Formaliz	C. Pda. 01/07/16	Ultimo Vcto.	Cuota trimestral	Trimestres pendientes
11.- PTMO. 2010 BANCAJA:	0317/5220459920	30 de dic de 10	1.986.745,34	31 de mar de 36	25.147,68	79,00
14.- BANKIA 2013	15.167.388/77	15 de nov de 13	783.783,76	30 de sep de 23	27.027,03	29,00
TOTAL PEI 2.770.529,10					52.174,71	

La deuda a sustituir realmente sería la que figura en el cuadro de 2.770.529,10.

En la propuesta de acuerdo del expediente, en las características de la operación variaría el importe del principal que en lugar de 3.953.862,48, deber ser 2.770.529,10

Vida de la operación: 53 trimestres naturales, siendo la primera amortización e intereses el 30/09/2016 y la última el 31/09/30 (o inmediato hábil anterior si fuese festivo).”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder un plazo de hasta el próximo 17 de junio a los efectos de que las entidades financieras que se mencionan, presenten oferta, a través del departamento de Intervención general a la sustitución colectiva de los préstamos referenciados al principio de prudencia financiera con las características que se señalan.

Entidades financieras que se invitan:

- BBVA
- B. Santander
- B. Sabadell
- Bankia
- La Caixa
- Caixa Popular

- No obstante, queda abierta a cualquier entidad financiera o cooperativa de crédito debidamente inscrita en el Registro de entidades y sociedades de cooperativas de crédito del Banco de España.

Características de la operación:

Importe principal: 2.770.529,10

Sistema de amortización: anualidades constantes

Período de amortización: Trimestrales coincidentes con trimestres naturales.

Liquidación de intereses: trimestrales coincidentes con las amortizaciones.

Comisiones y gastos de la operación: nulos o exentes de cualquier tipo o naturaleza.

Comisión de cancelación:

Vida de la operación: Vida de la operación: 53 trimestres naturales, siendo la primera amortización e intereses el 30/09/2016 y la última el 31/09/30 (o inmediato hábil anterior si fuese festivo).

Tipo de interés: fijo.

A este respecto conviene recordar que por prudencia financiera está prohibido operaciones atipo variable en las que el Euribor de referencia no coincida con el período de liquidación de intereses.

SEGUNDO.- Se constituirá una mesa formada por el Secretario e Interventor de la Corporación junto con el concejal de Hacienda para la apertura de los sobres, que será informada por la Intervención General y previo dictamen de la Comisión informativa de

Hacienda, adjudicada por el Pleno de la Corporación, habilitando al Sr Alcalde presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Adjudicado el préstamo por el Pleno de la Corporación, proceder a la inmediata cancelación de las operaciones que son objeto de sustitución con fecha máxima de 1 de julio de 2016, dando traslado del presente al Tesorería para su adecuada planificación.

16 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL ENTORNO SALUDABLE, LA ECONOMÍA SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. EXPTE. 40/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por varios grupos políticos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el próximo 5 de junio, el Ayuntamiento de Sagunto quiere manifestar su compromiso con el desarrollo sostenible mediante esta declaración institucional por la preservación del medio ambiente, el entorno saludable para la ciudadanía, la promoción de la economía circular, innovadora y respetuosa con la naturaleza y la lucha firme por combatir el cambio climático en el Camp de Morvedre.

Exposición de motivos

El País Valenciano se caracteriza por ser un territorio con una gran diversidad ambiental, que engloba espacios litorales, agrícolas y forestales, costeros y de interior, con valles fluviales, altiplanicies y espacios de alta montaña.

En el municipio de Sagunt podemos encontrar gran cantidad de estos espacios característicos. Algunos de ellos son las playas, marjales, llanuras agrícolas, cordilleras como el Parque Natural de la Calderona, o los Montes de Utilidad Pública, que configuran un corredor ambiental desde el Mar hacia el parque Natural de la Sierra de Espadán.

La diversidad de ecosistemas propicia una gran variedad de paisajes. Cada uno de ellos describe los usos que han ido dejando su huella en el territorio, adaptándolo a cada una de las funciones pretendidas por las diferentes civilizaciones que la han modificado. alguna de estas funciones han alcanzado el calificativo de elementos patrimoniales, dado su valor como manifestación cultural.

La capacidad de modificación del territorio que la civilización actual ha alcanzado y el incremento de los fenómenos catastróficos, relacionados con el cambio climático global, piden una revisión de los parámetros de desarrollo. Estos, se deben adecuar a la capacidad de regeneración de los recursos de primera necesidad, a partir de políticas de desarrollo (agrícola, industrial y de servicios) donde se pondere, simultáneamente, el interés ambiental, económico y social (concepto de sostenibilidad).

Entre ellos queremos destacar la importancia de la conservación y mejora del medio ambiente, no solo referido a los lugares de refugio de la diversidad biológica o los espacios naturales de esparcimiento ciudadano, sino al global del medio ambiente, destacando el papel crucial que tiene para la salud de las personas, tanto la calidad del aire como la del agua y los acuíferos.

Asegurar un adecuado nivel de salubridad en el aire supone mejorar factores de salud que van desde la mejora de la fertilidad o la prevención de enfermedades respiratorias, a la prevención de la aparición de cánceres de diverso tipo, tal y como indica la OMS en diferentes estudios. Así, el control sobre el aire es necesario para asegurar la salud de las personas. Los principales factores humanos que determinan, en mayor medida, una adecuada salubridad del aire dependen del tráfico, de la extensión de la población y del tejido industrial. Cuanta mayor extensión y entidad tienen los factores anteriores, mayor deben ser las acciones coordinadas para el control y la reducción de la contaminación atmosférica.

También hay que hablar del otro gran aspecto crítico para nuestro bienestar, que es el relacionado con el agua. El pasado siglo se ha trabajado en el control sobre las aguas fecales, procurando la desaparición de la contaminación bacteriológica, y poco a poco se ha conseguido mejorar la calidad de las aguas en zonas fluviales o ciénagas. En ese sentido, se hace necesaria una continuación de estas acciones de control de derramamientos incontrolados, o de inexistencia de alcantarillado para eliminar las fosas sépticas, sobre todo, en espacios de valor ambiental como marjales, ríos y bosques. El otro gran reto relacionado con el agua, se centra en la contaminación de la mar y la eliminación del estiércol y de los plásticos de difícil degradación ambiental. Este reto nos afecta en gran medida, por ser un municipio turístico que depende económicamente del estado de sus playas, entre otros.

Junto a estos factores básicos para la salubridad humana, también resulta importante para el bienestar ciudadano la proximidad hacia espacios naturales protegidos y espacios verdes libres que permitan el esparcimiento de las personas y el desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la salud, como los deportes u otras actividades físicas; o bien simplemente la observación de la naturaleza.

Dado que la mejora del medio ambiente también pasa por los hábitos de desplazamiento y de consumo, hay que añadir una reflexión al respecto:

El desarrollo del transporte privado motorizado del final del siglo XX ha primado las plataformas para estos medios, sin desarrollar de manera análoga el resto de medios. Pese a ello se demuestra que la existencia de plataformas para medios no motorizados reducen la dependencia del vehículo privado y evitan la contaminación de este medio de transporte, a la vez que actúan como plataforma de goce y de práctica del deporte y otros hábitos saludables.

El transporte de recursos (mercancías y energía), también influye con el grado de salubridad del aire. Un consumo de productos autóctonos y de proximidad reduce las emisiones contaminantes que debemos soportar y, además, beneficia nuestro entorno social y de consumo: se genera mercado asociado a nuestro territorio. Con la energía sucede una cosa parecida, pero el modelo actual prima los grandes nodos de producción y las redes de transporte, que dependen de grandes empresas. Mientras, los modelos de producción local y sostenible de energía se ven discriminados (peaje solar), y nos hacen más dependientes respecto de otros territorios.

Por otro lado, el último de los aspectos importantes para el medio ambiente y el entorno saludable tiene relación con los residuos que se generan en los grandes núcleos urbanos. Se hace crucial la capacidad para reducir, reutilizar y finalmente reciclar cuantas materias tengan potencialidad de nuevos usos. Se debe dejar de percibirlos como residuos, y empezar a observarlos como recursos, avanzando hacia la reducción de las superficies afectadas por los tratamientos de residuos y vertederos.

En sintonía con todo aquello expuesto, los gobiernos actuales, llevan a cabo acciones de concienciación y de mejora de los aspectos descritos. Alguna de estas medidas son las siguientes:

Pacto de los alcaldes por el clima y la energía:

Una de las iniciativas de ámbito urbano más grande del mundo de esta temática. Agrupa miles de autoridades locales y regionales de la Unión europea con el compromiso voluntario de aplicar a sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de Europa. Los infrascritos de

este pacto se plantean reducir las emisiones de CO² en, por lo menos, un 40% hasta 2030 y adoptar un enfoque integral para la adaptación y la mitigación del cambio climático.

Compromiso de la mejora de la salud ambiental de los municipios y zonas metropolitanas, siguiendo las recomendaciones de la OMS y realizar un seguimiento de los indicadores de calidad del aire para adoptar medidas que permitan aumentarla y mejorarla.

Transición hacia una economía verde y baja en carbono.

Se debe apostar por nuevos modelos que refuercen el valor añadido de la producción limpia con modelos de baja intensidad en consumo de carbono. El cambio climático, no es una amenaza del futuro, a día de hoy somos conscientes de sus efectos. No obstante, la prevención y la lucha contra el cambio climático constituye una extraordinaria oportunidad de desarrollo de sectores económicos con altos grados de conocimiento e innovación, que no solo mejoran nuestras condiciones de bienestar, sino también los indicadores ambientales.

La iniciativa NAZCA, promovida por la ONU para agrupar las acciones climáticas favorables para prevenir el cambio climático y reducir emisiones de CO², en el horizonte 2030.

Potenciar la educación ambiental.

La formación y didáctica medioambiental es una acción fundamental para conocer de qué manera nos afectan aspectos medioambientales y para difundir pedagógicamente los efectos del cambio climático y la importancia que tiene la lucha contra el mismo.

Todas estas medidas se fundamentan en la voluntad y necesidad de actuar localmente para preservar el medio ambiente, de manera integrada y dentro las acciones del resto de administraciones autonómicas y estatales. Son importantes para la responsabilidad de los gobiernos con toda la ciudadanía, actual y futura, contra el cambio climático, para reducir nuestra huella ambiental, evitar la pérdida de biodiversidad y generar un nuevo modelo energético, teniendo en cuenta el alcance local.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Sagunt asume el compromiso de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, políticas transversales que fomenten la cultura de la sostenibilidad en todos aquellos aspectos que impliquen la lucha contra el cambio climático, y adherirse a todas aquellas iniciativas públicas fomentadas por las diferentes administraciones que persigan estos objetivos:

1.- Pacto de alcaldías por el clima y la energía, de ámbito Europeo.

2.- Ciudades sostenibles por la acción climática. Iniciativa Nazca, promovida a raíz del Pacto de París de Acción Climática.

Además, invitamos a la ciudadanía a implicarse activamente en este gran reto ambiental porque es un desafío colectivo de la ciudad, donde el efecto acumulativo del individuo es determinante para conseguir las metas colectivas de cualquier ámbito territorial.”

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 8, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén y Paz. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 2, Sr./a. Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP e IP, 15 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 2 abstenciones de C’S, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro,

Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra. 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones. 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S, 3 votos en contra de IP y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión el Sr. Muñoz y las Sras. Bono y Antonino.

A las 18 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abelleira hasta las 18 horas y 55 minutos en que la Presidencia es asumida por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García.

17 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, FINALIZACIÓN OBRAS ACEQUIA MAYOR. EXPTE. 41/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Srs./as. Alcalde, Muñoz, Bono y Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. García Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Acequia Mayor de Sagunto es, junto a la Font de Quart, la infraestructura básica de suministro de agua a la huerta del Camp de Morvedre, sobre todo a la Plana de Sagunto y Canet d’En Berenguer.

La construcción del embalse de Algar, finalizado en 2000, supuso una afección sobre la infraestructura del regadío por encontrarse la cota de coronación del muro de contención por encima de la cota por la que discurre el canal de riego, con lo que este embalse no es operativo, no puede utilizarse desde que se construyó. En caso de grandes lluvias, el canal queda totalmente inundado y es imposible asegurar el suministro de agua de riego de la comarca. Además, se puede dar sobre el canal el depósito de sedimentos haciéndolo inservible por motivos que son ajenos a los responsables del adecuado estado de conservación de la acequia. Ante esta situación, la Confederación Hidrográfica del Júcar recogió como inversiones asociadas a la Construcción de la Presa de Algar, los conceptos de desarrollo de proyectos y alternativas técnicas para acondicionar la Acequia Mayor de Sagunt al tramo afectado por la presa de Algar, y se desarrolló el proyecto.

El viernes 30 de Octubre de 2009, se emitió la declaración de impacto positiva al proyecto de acondicionamiento de la Acequia Mayor de Sagunt. Esta resolución se condicionó a la adecuación ambiental y a la eliminación de impactos de la obra sobre la fauna y la flora, ya que la misma se encuentra dentro del LIC (Lugar de Interés Comunitario) del curso medio del Palancia. Desde este momento no se ha llevado a cabo ningún otro trámite, quedando pendiente la licitación y realización de las obras de acondicionamiento de Acequia Mayor de Morvedre.

Por todo ello presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que elabore el proyecto por el que se plantee la reposición de la Acequia Mayor a la zona que se ve afectada por la presa de Algar, en forma y manera, de acuerdo con la ley, y de manera adecuada respecto de los impactos sobre el LIC del Palancia, en uso de "la inversión asociada a la construcción de la presa de Algar" con clave de confederación FP.2661 35/2111 y FP.115.114/2621, con importes de 28.247,57 € y 12.000,00€, respectivamente.

2. Instar a la CHJ, que el proyecto incorpore planteamientos como la entubación, de tal forma que sea imposible cualquier aterramiento, o bien una modificación del trazado actual como alternativa.

3. Instar a la CHJ, que se habiliten las partidas presupuestarias para elaborar los proyectos y para poder llevar a cabo la ejecución de la obra que los proyectos contemplen.

4. Hacer extensiva la petición a cuantos organismos estatales estén en disposición de financiar la adecuación de esta infraestructura de interés, para un territorio agrícola histórico desde época clásica, donde a día de hoy no se dan las garantías de funcionamiento, por causas ajenas al sindicato de riego.

5. Trasladar el presente acuerdo a Les Corts Valencianes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Srs./as. Alcalde, Muñoz, Bono y Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. García Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 19 horas el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

Asimismo se reincorporan el Sr. Muñoz y las Sras. Bono y Antonino.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. González.

18 PROPOSICIÓN PP SOBRE “LA DIPU TE BECA”. EXPTE. 42/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. González.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 29 de abril se publicaron las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes de la Diputación de Valencia (anteriormente conocido como La Dipu te Beca).

En el Anexo I se indica el número máximo de becas por municipio, una cantidad que se ha visto recortada de manera drástica por el actual equipo de gobierno de la Diputación, pasando de las 3.144 becas otorgadas en el año 2015 a las 1.607 aprobadas para este año, un 51% menos.

El recorte, que afecta a todos los municipios, responde a que el actual multipartito que gobierna la Diputación decidió recortar a más de la mitad la dotación presupuestaria dedicada en 2016 a este programa.

Ante esta decisión, desde el Grupo Popular en la Diputación de Valencia se recuerda que, en el pasado Pleno de presupuestos, ya se denunció este recorte y se presentó una enmienda para aumentar esta partida en 1.600.000 euros para llevar a cabo este programa en las mismas condiciones que en ediciones anteriores.

Éste es un programa que permite a los jóvenes mejorar sus conocimientos y aportar recursos a la economía familiar y que repercutirá, de forma muy negativa, en un gran número de jóvenes estudiantes que no podrán acceder a una de estas becas por haberse limitado el número de ellas y les impedirán desarrollar lo aprendido durante sus estudios como venían haciendo hasta ahora, imposibilitándoles la opción de adquirir experiencia tan necesaria para acceder al mundo laboral. Los jóvenes y los municipios son los grandes damnificados de estas “nuevas” políticas.

El deber de atender las necesidades del mayor número posible de estudiantes que estén cursando sus estudios en la actualidad, hace totalmente necesario que la cantidad total de becas otorgadas no sea, en ningún caso, inferior a la de años anteriores.

Con la disminución del número de estas becas, se verá perjudicado también nuestro municipio que ha pasado de disponer de 75 becas, el pasado año, a tener 38 becas para este 2016, lo que supondrá dejar de desarrollar ciertas actividades diarias que hasta ahora venían realizando los estudiantes en el periodo estival y que repercutía de forma muy positiva en su proceso de formación.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Diputación de Valencia a que amplíe el número de becas aprobadas para el Ayuntamiento de Sagunto en 38 a la misma cantidad que tuvo en el año 2015 así como la dotación presupuestaria suficiente para cubrir esta ampliación.

2.- Instar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto a que, en caso que la Diputación de Valencia se niegue a ampliar el número de becas concedidas a nuestro municipio con su correspondiente dotación económica, sea el propio Ayuntamiento quien, con recursos propios, complemente el número de becas hasta la cantidad de ellas que se recibían en años anteriores, previo estudio y realización de las modificaciones presupuestarias pertinentes.”

En el debate, se propone la retirada del asunto.

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. González.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 2, Sres. Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN, 10 votos en contra de PP, PSOE y C’S y 2 abstenciones de IP, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

A las 19 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 45 minutos, no reintegrándose inicialmente a la misma los Srs./as. Gil, Torrent, Muniesa, Bono, Crispín y Antonino.

19 PROPOSICIÓN EUPV SOBRE ORGULLO GAY, APOYO A LGBT. EXPTE. 43/16-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Gil, Torrent, Muniesa, Crispín y Antonino.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 28 de junio celebramos el Orgullo de la diversidad sexual, familiar y de género. Ese día en 1969 se produjeron varias revueltas en Stonewall (EE.UU.) por denunciar la criminalización a la que estaban sometidas las personas LGTB. Aquellas revueltas supusieron el inicio del movimiento contemporáneo por la igualdad y la dignidad de lesbianas, gays, transexuales, transgéneros, bisexuales e intersexuales. Y desde aquel momento, cada año, muchas ciudades alrededor del mundo conmemoran este día por reivindicar los derechos, la dignidad y la igualdad para lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales.

46 años después, y a pesar de ser un país pionero en reconocer derechos a lesbianas, gays, transexuales y bisexuales queda mucho camino por recorrer hacia la igualdad real.

Es necesario el reconocimiento a todos aquellos sectores vinculados a las luchas sociales, por ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos a las personas LGTB. Hay que reconocer también la existencia de iniciativas de las diversas administraciones, desde el ámbito municipal al europeo que tienen como objetivo un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad de toda la ciudadanía.

No obstante, el asedio que las personas LGTB continúan sufriendo en las aulas, la discriminación en el trabajo y la exclusión de servicios públicos (especialmente sanitarios) son algunos ejemplos de situaciones de desigualdad con las que continuamos encontrándonos.

Ya hemos dado un paso importante en el País Valenciano con la creación de un grupo de trabajo por elaborar el borrador del proyecto de ley integral de derecho a la identidad y expresión de género en la Comunidad Valenciana promovida por la Conselleria de Políticas Inclusivas y que ha contado con la colaboración de las asociaciones LGTB y que en breve se hará público. Pero será necesaria una ley integral a nivel estatal que aborde toda la problemática desde una perspectiva holística (sanitaria, educativa, laboral, etc.), elimine completamente cualquier referencia patologizante y otorgue el pleno derecho a la identificación sin necesidad de aval profesional de ningún tipo.

Cualquier mujer, independientemente de su orientación sexual, debe tener derecho a la maternidad. Se debe poner fin a la discriminación en el acceso a los tratamientos de reproducción asistida a través de la sanidad pública. Es un derecho amparado por la ley y no puede ser socabado por el hecho de no tener pareja masculina.

Desde las instituciones debemos seguir trabajando en pro de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan poniendo dificultades al avance de la igualdad, que es el camino de la democracia. Aunque la igualdad legal es ya una realidad generalizada, la igualdad social y real del colectivo LGTB es aún una asignatura pendiente que hay que abordar con urgencia y decisión.

Los municipios son los espacios más próximos a la ciudadanía, y por eso deben jugar un papel capital en la normalización del colectivo LGTB, siendo un referente de integración y lucha contra la discriminación. Por eso es preciso su compromiso al dar respuesta a la población LGTB en todo lo que sea de su competencia.

Por todo esto, con motivo del día del Orgullo LGTB, debemos promover acciones por conseguir llegar al final de la carrera por la igualdad y la no discriminación de las personas LGTB.

Por todo ello, proponemos a esta Corporación los siguientes acuerdos:

Primero.- Poner en marcha medidas para promover el respeto hacia la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo, familiar y festivo.

Segundo.- Instar en el Ministerio de Sanidad a que devuelva en la cartera de servicios básicos el derecho al acceso a la reproducción asistida para parejas de mujeres y mujeres solteras.

Tercero.- Instar al Gobierno Central por pedir la aprobación de una ley integral trans.

Cuarto.- Dar apoyo al asociacionismo LGTB a través de la realización conjunta de acciones de sensibilización, especialmente en el ámbito infantil y juvenil.

Quinto.- Colgar, con motivo del día del Orgullo LGTB, la bandera del arco iris al balcón del Ayuntamiento.

Sexto.- De la presente moción se dará traslado:

A los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

Al Ministerio de Sanidad

Al Gobierno Central

A las asociaciones LGTB del País Valenciano.”

En el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de sustitución del punto Quinto en el cual se establece que “Colgar, con motivo del día del Orgullo LGTB, la bandera del arcoiris en el balcón del Ayuntamiento” por “como gesto de apoyo y sensibilidad de esta institución sobre la LGTBfobia, el Ayuntamiento de Sagunto colocará una pancarta con gran mensaje social en los edificios, sitios en Calle Autonomía y Plaza del Sol, cada 17 de Mayo”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Gil, Torrent, Muniesa, Crispín y Antonino.- Votos a favor: 4, Señores/as. Villar, Peláez, Bono y Sáez. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de PP, 13 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda de sustitución presentada por PP.

También el Grupo Popular presenta enmienda de adición por el cual “El Ayuntamiento de Sagunto solicita a las Cortes Valencianas la aprobación de una ley contra la LGTBfobia y por la igualdad real y efectiva de las personas LGTB”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Gil, Torrent, Muniesa, Crispín y Antonino.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición presentada por PP.

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. Muniesa y Crispín.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sres./as. Gil, Torrent, y Antonino.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Sampedro,

Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO.- Poner en marcha medidas para promover el respeto hacia la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo, familiar y festivo.

SEGUNDO.- Instar en el Ministerio de Sanidad a que devuelva en la cartera de servicios básicos el derecho al acceso a la reproducción asistida para parejas de mujeres y mujeres solteras.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central por pedir la aprobación de una ley integral trans.

CUARTO.- Dar apoyo al asociacionismo LGTB a través de la realización conjunta de acciones de sensibilización, especialmente en el ámbito infantil y juvenil.

QUINTO.- Colgar, con motivo del día del Orgullo LGTB, la bandera del arco iris al balcón del Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Sagunto solicita a las Cortes Valencianas la aprobación de una ley contra la LGTBfobia y por la igualdad real y efectiva de las personas LGTB

SÉPTIMO: De la presente moción se dará traslado:

A los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

Al Ministerio de Sanidad

Al Gobierno Central

A las asociaciones LGTB del País Valenciano.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión el Sr. Crispín y la Sra. Bono, reintegrándose a la misma el Sr. Gil.

20 PROPOSICIÓN EUPV SOBRE APOYO A MARCHAS POR LA DIGNIDAD. EXPTE. 44/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sras./Sr. Torrent, Bono, Antonino y Crispín.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El próximo 28 de mayo, las Marchas de la Dignidad vuelven a las calles de las principales ciudades españolas, exigiendo que se escuche la voz del pueblo frente a los poderes económicos y organizando diversas movilizaciones y acciones para visualizar la quiebra de los derechos y conquistas sociales de la clase trabajadora, conseguidas tras largos años de lucha. Para las Marchas de la Dignidad, la movilización es la acción de unidad popular más enérgica para la transformación política y social. La razón principal de esta nueva convocatoria del 28 de mayo es que nada ha cambiado a mejor. Las consecuencias de la crisis se siguen agudizando con las políticas de recortes impuestas por la troika contra la mayoría social trabajadora. Unas políticas que están dejando a la ciudadanía sin trabajo, sin casa, sin sanidad, sin pensiones, sin educación, sin estudios y sin futuro.

Mientras los poderes públicos regalan cientos de miles de millones a la banca transformándola en deuda pública que pagan las trabajadoras y los trabajadores. La reforma del artículo 135 de la constitución, que prioriza el pago de la deuda y los beneficios a los especuladores al bienestar y a los derechos de la mayoría social, hipoteca la soberanía popular a los dictados de la UE, del BCE y el FMI. Es inadmisibles que quieran pagar su deuda a costa de nuestros servicios públicos, nuestros derechos y nuestro empobrecimiento. La descomposición del régimen del 78 y su constitución que no reconoce los derechos de las personas, los pueblos y naciones del estado, es hoy un papel mojado en cuanto a derechos y libertades.

La única salida que nos ofrece el actual régimen político es seguir manteniendo los beneficios de los mismos que nos han llevado a este estado de excepción social en detrimento de las clases populares, cerrando empresas, dejando a sus trabajadores en la calle, adueñándose de nuestras viviendas y reduciendo nuestras pensiones. Las tasas de paro alcanzan niveles escandalosos de más del 24% haciéndose más patentes en las mujeres (la brecha salarial alcanza el 24%) y la juventud (más del 50%). Cerca de tres millones de personas carecen de ingresos afectando a más de medio millón de hogares. La figura del trabajador pobre es ya hoy una realidad a través de la precariedad laboral.

Pero la clase trabajadora no tiene por qué aceptar condiciones laborales de precariedad y esclavitud. Es necesario que se reconozca el derecho a la subsistencia proclamado en la Declaración Universal de los DDHH y a unas condiciones de vida dignas, mediante el acceso universal a sistemas de trabajo garantizado.

La vivienda ha sido uno de los principales bienes de extracción de renta de los trabajadores y las trabajadoras. Se convierte una necesidad básica recogida como derecho constitucional en un bien para mercadear y especular. La solución al problema no pasa por la propiedad y el mercadeo si no por una iniciativa pública, democrática y al servicio del pueblo.

Ante ello y como respuesta a la movilización social contra estas criminales políticas, el gobierno aumenta la represión contra el pueblo. Las distintas leyes de represión tienen por objeto recortar los derechos y libertades. Pretenden silenciar la voz de los pueblos que sufren y a los que empobrecen como medio para la dominación y explotación.

Las intervenciones de la OTAN en distintos puntos del mundo son las responsables del drama de los refugiados. Generando guerras imperialistas y haciéndonos cómplices de las masacres a otros pueblos. Las soluciones al fenómeno migratorio que se están produciendo son estrictamente represivas, policiales y violan los derechos humanos fundamentales de las personas.

Del mismo modo, las negociaciones secretas que se vienen desarrollando en torno al TTIP constituyen una grave amenaza contra los servicios públicos e incluso los propios Ayuntamientos democráticos, que quieren convertir en meras oficinas recaudatorias para que las multinacionales puedan “hacer su agosto”, y por tanto contra las condiciones de vida de la población.

Desde EU consideramos imprescindible llevar la movilización a las calles y a las instituciones, ponerse en pie y decir basta. La movilización organizada, la participación y la lucha abrirán las puertas de un mañana mejor para el conjunto de la población. Por todo ello, proponemos a esta Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento acuerda manifestar su apoyo a las movilizaciones previstas para el 28 de las Marchas por la Dignidad, asumiendo su denuncia de la situación por la que atraviesan millones de personas y la exigencia de buscar alternativas que garanticen la recuperación de los derechos básicos de todas las personas a unas condiciones de vida dignas.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento reitera su apoyo favorable a declarar Sagunto como municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para satisfacer las necesidades y demandas de la población, sin más recortes ni privatizaciones.

TERCERO.- Este Ayuntamiento acuerda instar al Gobierno de España que pueda surgir de las próximas elecciones del 26 de junio a no asumir ningún recorte adicional en sus presupuestos. Pues el “ajuste” de más de 10.000 millones de euros que exige la UE supondría un quebranto definitivo de servicios públicos fundamentales para una población que lleva demasiado tiempo viendo cómo se recortan sus derechos.

CUARTO.- Este Ayuntamiento acuerda Instar a la Generalitat Valenciana y al futuro Gobierno de la nación para que pongan en marcha cuanto antes políticas que antepongan el bienestar de las personas sobre el interés económico, y en particular que defiendan los puntos programáticos defendidos por las Marchas de la Dignidad y la movilización del 28 de mayo por “pan, techo, trabajo y dignidad” para todos y todas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sras./Sr. Torrent, Bono, Antonino y Crispín.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 7 votos en contra de PP e IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos, se reintegran a la sesión la Sra. Bono y el Sr. Crispín, ausentándose momentáneamente de la misma la Sra. Sáez.

21 PROPOSICIÓN IP Y C’S PARA EL INCREMENTO DEL CALADO DE LA DÁRSENA 1 DEL PUERTO COMERCIAL. EXPTE. 45/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por los Grupos Municipales de IP y Ciudadanos, rectificada por los ponentes en un error de transcripción, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“En los últimos años, el tráfico de mercancías convencionales por vía marítima, ha ido evolucionando hacia buques de mediana y de gran capacidad. Estos navíos necesitan de un calado que oscila entre los 11 hasta los 18 metros, en función del tipo de buque y la carga que transporten.

Así los calados por tipo son los siguientes:

HANDYSIZE: con capacidad de 25000 a 40000 tn, necesitan un calado de 9 a 11 metros

SUPRAMAX: con capacidad de 64000 a 43000 tn, necesitan un calado de 11 a 13,3 metros

PANAMAX: con capacidad de 95000 a 73000 tn, necesitan un calado de 13,75 a 14,9 metros

CAPEXSIZE: con capacidad de 100000 a 200000 tn, necesitan un calado de 14,5 a 18,5 metros

En el caso del Puerto Comercial ubicado en nuestro Municipio, existen dos dársenas. La número 2, que tiene calados entre 12 y 14,5 metros y la dársena 1 cuyo calado es de tan solo 10 metros.

Es precisamente en la dársena 1, donde se gestiona la mayor parte del tránsito de mercancías convencionales, con lo que, a tenor de lo que marcan las nuevas leyes del mercado, no está en condiciones de competir al mismo nivel que otros puertos cercanos, como los de Castellón, Tarragona, Alicante o Cartagena, que cuentan para la mercancía convencional, con muelles que tienen mayor calado.

Recientemente hemos conocido las intenciones de la Autoridad Portuaria de Valencia (APV), de realizar varios proyectos para incrementar el calado de diversos muelles del Puerto de Valencia. Concretamente, se han adjudicado los siguientes:

- Proyecto constructivo del aumento de calado del tramo central del muelle Príncipe Felipe, adjudicado a la empresa OPTIMAR, por un importe de 42.664,6 euros.
- Estudio de viabilidad del acceso de grandes buques portacontenedores al muelle de Levante del Puerto de Valencia, por un importe de 24.200 euros.
- Redacción del proyecto dragado de la dársena Levante-Llovera-Norte del Puerto de Valencia, a la empresa Intercontrol Levante, por un importe de 15.125 euros.

En este último caso, el proyecto pretende pasar a incrementar el calado hasta los 17 metros. Evidentemente, nuestra pretensión no es alcanzar esa cota en la dársena 1 de nuestro Puerto Comercial, pero si creemos que para ganar competitividad, es necesario estudiar si existe la alternativa de incrementar la profundidad y alcanzar el máximo posible. Por ello trasladamos al Pleno de la corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El pleno de la corporación, insta al alcalde de Sagunto, a trasladar al Consejo de la APV del cual es miembro, la petición de que se realice un estudio –proyecto para incrementar el calado de la dársena 1 de nuestro Puerto Comercial.
2. El resultado de esta gestión será tratado en la Junta de Portavoces.”

En el debate, el Grupo Político Compromís, presenta una enmienda de adición de un punto a la parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

“Que este proyecto y posteriores ejecuciones incorpore medidas de vigilancia ambiental y de corrección de impacto que corresponda, desde el punto de vista de la seguridad ambiental.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El pleno de la Corporación, insta al alcalde de Sagunto, a trasladar al Consejo de la APV del cual es miembro, la petición de que se realice un estudio –proyecto para incrementar el calado de la dársena 1 de nuestro Puerto Comercial.

SEGUNDO: Que este proyecto y posteriores ejecuciones incorpore medidas de vigilancia ambiental y de corrección de impacto que corresponda, desde el punto de vista de la seguridad ambiental

TERCERO: El resultado de esta gestión será tratado en la Junta de Portavoces.

22 **PROPOSICIÓN ADN SOBRE LENGUAJE DE SIGNOS. EXPTE. 46/16-M**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de ADN Morvedre sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos, el Grupo Municipal ADN Morvedre queremos poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

La lengua de signos, en nuestro territorio autonómico, cobra cada día mayor presencia y protagonismo, así lo recoge el artículo 13.4 de nuestro Estatut d’Autonomía en el que la Generalitat Valenciana garantiza el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

El Grupo ADN Morvedre apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

El Grupo ADN Morvedre estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la CNSE, representado en nuestra Autonomía por FESORD CV, y a nivel local por la Asociación de personas sordas de Sagunto y Camp de Morvedre que han contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social, pero sobre todo, por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía.”

En el debate, el Grupo Popular municipal presenta una enmienda de adición a la proposición, para añadir las siguientes propuestas de acuerdo:

- 1- Que el Ayuntamiento de Sagunto garantice la promoción de la accesibilidad en los servicios, recursos e iniciativas municipales a las personas sordas.

- 2- Que el Ayuntamiento de Sagunto garantice la participación en la vida política y en las administraciones públicas a las personas sordas.
- 3- Que el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a la adecuación de la administración a la lengua de signos y cumplimiento de la normativa de accesibilidad.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 6, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Castillo y Peris. Votos en contra: 11, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Crispín y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de PP y C’S, 11 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN y 6 abstenciones de IP y PSOE, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

Asimismo en el debate, el Grupo Municipal ADN Morvedre propone enmendar la proposición para que el párrafo quinto pase a ser la propuesta de acuerdo, que quedaría de la siguiente manera:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto apele a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez y Bono; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, IP, PSOE y C’S y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la autoenmienda presentada por ADN Morvedre.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Torrent, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada eliminando el penúltimo párrafo que pasa a ser parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

Que el Ayuntamiento de Sagunto apele a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

En estos momentos se reintegran a la sesión las Sras. Torrent, Sáez y Antonino.

23 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE NECESIDAD DE ATENDER Y AUTORIZAR DE MANERA URGENTE EL TRASLADO Y ACOGIDA ANTE LA CRISIS HUMANITARIA DE REFUGIADOS. EXPTE. 47/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 20 horas y 35 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A finales de agosto de 2015, la crisis humanitaria de refugiados que llegaban a los países europeos alcanzó de lleno a todas las instituciones europeas, gobiernos nacionales y opinión pública. Las imágenes de la muerte y la desesperación conmovieron conciencias y obligó a reaccionar a todos.

Desde aquel momento se han puesto de relieve numerosas cuestiones que van desde los intentos por solucionar los conflictos en origen, los intentos de acordar criterios de distribución de refugiados entre los países europeos o los intentos de avanzar en una legislación de asilo europea. Debemos lamentar que ninguno de esos intentos haya tenido resultados palpables.

Durante los meses de agosto y septiembre de 2015, el Grupo Parlamentario Socialista promovió conversaciones con el resto grupos parlamentarios con el objeto de impulsar un gran acuerdo político sobre estos aspectos, lo que tuvo como resultado la aprobación por unanimidad, en la sesión plenaria del 29 de septiembre, de una resolución parlamentaria en forma de proposición no de ley para impulsar una nueva política de asilo y refugio en España.

El acuerdo se articuló en diez puntos, en los que los grupos parlamentarios se comprometían e instaban al Gobierno, entre otras cuestiones; a apoyar una verdadera política integral de asilo en la UE y reforzar el diálogo y la cooperación con terceros países para atender de forma adecuada a los refugiados; a planificar, coordinar y adaptar la respuesta dada a las necesidades de acogida e integración de los refugiados; a incrementar los fondos destinados a la acogida e integración de los refugiados; a agilizar los trámites burocráticos; y promover una campaña de sensibilización a la población española sobre la convivencia y la integración de personas de distintas procedencias y culturas, evitando así la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

El punto 7, en concreto, instaba a adaptar la respuesta dada a las necesidades de acogida e integración de los refugiados a las nuevas cifras de llegadas y a las previsiones de la Unión Europea en materia de reubicación y reasentamiento, bajo la coordinación del Grupo de Trabajo Interministerial creado al efecto y contando con la participación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias a través de la Conferencia Sectorial de Inmigración y de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

En este sentido la Generalitat Valenciana ha presentado un proyecto claro y detallado para el traslado y acogida de refugiados, al que se han sumado muchos municipios que también han mostrado su disposición a acoger a familias de refugiados, sin que el gobierno

haya autorizado todavía su llegada. Hasta ahora el Gobierno de España ha hecho caso omiso de las propuestas y demandas de las Comunidades Autónomas y ayuntamientos.

A todo esto se suma el acuerdo de la Unión Europea para expulsar a todos los refugiados a Turquía, incluidos aquellos que ya están en suelo de la propia Unión. Este acuerdo vulnera los derechos humanos además de tratar a los refugiados como mercancía.

Además representantes de la sociedad civil han impulsado el manifiesto “Refugiados e inmigrantes: Carta abierta a nuestros Presidentes y Alcaldes” en el que instan a “denunciar la dramática situación de miles de personas a las puertas de Europa” y a que se “sumen esfuerzos para provocar un cambio de política migratoria y de asilo, y que se alcen contra la aplicación de este acuerdo entre la UE y Turquía, un Acuerdo que sólo va a prolongar el sufrimiento de tantos seres humanos y favorecer a quienes se lucran con esta situación. No basta ya con decir basta”.

Así, no cabe esperar más para ser coherentes con nuestros propios acuerdos y consecuentes con un deber moral de actuar. Los refugiados siguen huyendo, siguen necesitando ayuda y el Gobierno, aun en funciones, no puede esperar para proporcionarles la que nos corresponde y que fue acordada por el Parlamento.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a aplicar urgentemente los acuerdos alcanzados y aprobados por unanimidad del Congreso de los Diputados en su sesión plenaria del 29 de septiembre de 2015 sobre la crisis humanitaria de refugiados, y dar cumplimiento a todas sus conclusiones, y especialmente, a las actuaciones previstas en dicha resolución parlamentaria en materia de acogida e integración de los refugiados.

Asimismo, le insta a ofrecer una respuesta inmediata, así como la pertinente ayuda y cobertura legal a las propuestas de traslado y acogida que hayan formalizado ya las Comunidades Autónomas, y de forma urgente a la formulada por la Generalitat Valenciana para el traslado directo de refugiados"

2. Exigir que la Unión Europea que cumpla lo dispuesto en el artículo 14 de la declaración universal de los derechos humanos cuando con claridad se expresa en los siguientes términos: “Artículo 14 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.

Adherirse al manifiesto “Refugiados e inmigrantes: Carta abierta a nuestros Presidentes y Alcaldes” dando traslado del mismo en base a este acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado dependiente de la Presidencia de la Generalitat, a la Federación Valenciana de Municipios y provincias y a las diputaciones de Valencia, Castellón y Alicante para su conocimiento.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta la Sra. Antonino.

24 PROPOSICIÓN C'S PARA LA CREACIÓN DE UN MANUAL DE PROTOCOLO INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. EXPTE. 48/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de nuestra reciente incorporación en las dependencias municipales, hemos podido constatar los inconvenientes de no poder contar con un Manual de Protocolo Interno Municipal, que nos agilice el trabajo, sin tener que depender constantemente de la ayuda de los propios compañeros de la corporación o del personal que trabaja en nuestro Ayuntamiento.

El propósito de un Manual de Protocolo Interno es el de garantizar la adecuada respuesta, ante las necesidades de todas y cada una de las personas y áreas que conforman la corporación municipal, a partir de una correcta estructura de trabajo por departamentos, elaborados con los diferentes protocolos de actuación.

Cuyos objetivos, entre otros, serán:

Dotar al Ayuntamiento de un instrumento que establezca las normas y procedimientos que permitan regular las ceremonias y eventos en los cuales intervengan las autoridades. (Protocolo y Ceremonial)

Garantizar el entendimiento entre las personas y departamentos que trabajan en las dependencias municipales.

Conocer las diferentes áreas de trabajo dentro del Ayuntamiento.

Saber la estructura organizativa: Organigrama municipal.

Agilizar las respuestas a través del seguimiento de procedimientos y protocolos ante las problemáticas que se puedan originar.

Estrechar las relaciones entre los cargos públicos y el personal de la corporación, trabajando de un modo más eficaz en beneficio de todos los vecinos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Ciudadanos (C'S), traslada al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución:

ÚNICA.- Solicitamos la creación de un Manual de Protocolo Interno, para un mejor desarrollo de la actividad en el consistorio.”

En el debate el Grupo Municipal ADN Morvedre presenta una enmienda de adición a la parte dispositiva para añadir la frase ”colaborando activamente todos los grupos políticos en el Consistorio.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por ADN Morvedre.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

ÚNICA.- Solicitamos la creación de un Manual de Protocolo Interno, para un mejor desarrollo de la actividad en el consistorio, colaborando activamente todos los grupos políticos en el Consistorio.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Antonino.

25 PROPOSICIÓN C'S PARA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CURSOS PARA PREVENCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE JÓVENES POR GRUPOS TERRORISTAS. EXPTE. 49/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los últimos meses, se ha vivido una situación excepcional y triste en el mundo occidental, la llegada de terroristas radicales islámicos y la captación de nuestros jóvenes más vulnerables para unirse a las filas de la organización terrorista conocida como DAESH, donde se impone como única meta vital la propagación del miedo y la muerte al sistema de vida democrático que representa la sociedad europea.

Resulta alarmante el escaso conocimiento que se tiene por parte de la ciudadanía, de los métodos de captación y de funcionamiento de esta organización terrorista, más allá de las terribles imágenes de asesinatos en masa y de amenazas que los medios de comunicación transmiten.

En el acuerdo para afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo, pactado por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, al que se añadieron recientemente otras fuerzas políticas como Ciudadanos, se dispone que es necesario “Poner en marcha políticas activas eficaces en la erradicación de cualquier forma de radicalización violenta (...)”.

Como desarrollo de este pacto y de las medidas que en él se contemplan, este grupo municipal propone como medida de prevención, ante la captación de jóvenes vulnerables para que se unan al DAESH, la creación de un programa de cursos especializados que se impartan en los centros docentes municipales, a los AMPAS, así como en las diferentes juntas municipales de distrito, a las Asociaciones de Vecinos, de tal forma que se conciencie y se forme acerca de los procedimientos y vías de captación de jóvenes, así como para identificar las fases iniciales de contacto con las personas seleccionadas como objetivo de reclutamiento. Todo ello evitando que se genere una innecesaria alarma social, pero con la meta de que se conciencie a los ciudadanos del municipio y se les instruya, a fin de que puedan familiarizarse con este escenario que, ni debe magnificarse, ni debe ignorarse.

Entiende este grupo municipal que resulta clave la creación de estos programas de cursos, puesto que los expertos afirman que los reclutadores centran sus esfuerzos en jóvenes de entre 16 y 18 años, contactando con ellos principalmente a través de las redes sociales y de chats de videojuegos. Por lo que cualquier padre, madre o familiar debería de tener unas nociones básicas que puedan permitirle identificar si alguien puede estar recibiendo comunicaciones de estos reclutadores, a fin de poder evitar que el proceso se culmine.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Ciudadanos (C'S), traslada al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución:

ÚNICA.- Que se determine un programa de cursos para que se impartan por parte de especialistas en la materia, que actualmente colaboren con el Centro Nacional de Inteligencia, en los centros docentes municipales y en las sedes de las diferentes juntas municipales de distrito, AMPAS y Asociaciones de Vecinos, que tengan por objeto la explicación de los métodos de captación y las formas de identificar las diferentes fases de reclutamiento, ofreciendo herramientas de prevención y reconocimiento de estas situaciones.”

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

“En virtud del acuerdo por las libertades y contra el terrorismo del ayuntamiento de Sagunto se compromete a defender y no realizar ni colaborar con fondos públicos cualquier evento, acto, convocatoria, etc. que enaltezcan la violencia, el racismo, la xenofobia o discriminación, motivadas por la intolerancia respecto a distintas opiniones, creencias o confesiones religiosas.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Castillo y Peris. Votos en contra: 6, Sres./as. Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Giménez y Moreno. Abstenciones: 12, Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover y Abelleira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C'S, 6 votos en contra de EUPV y ADN y 12 abstenciones de Compromís, IP, PSOE y Sr. Abelleira, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 6, Sres./as. González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C'S, 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN y 6 abstenciones de IP y PSOE, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

SEGUNDA PARTE:

26 DAR CUENTA INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PRIMER TRIMESTRE 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, según el cual: “En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 2/2012 de 27 de abril y la Orden HAP 2015/2012 de 1 de octubre de 2012 así como las normas que las modifican, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al primer trimestre del año en curso sobre:

1.	Estabilidad presupuestaria:
A)	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (superávit/déficit):
Ayuntamiento:	 9.025.879,16
Consell Local Agrari:	 123.226,41
Sociedad Anónima de gestión:	 - 323.840,03
TOTAL	 8.825.265,54
Objetivo PEF 2015/2016:	 350.000,00”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

27 DAR CUENTA DE LAS CUENTAS DE LAS MERCANTILES SOCIETAT ANONIMA DE GESTIÓN, SA Y AIGÜES DE SAGUNT S.A. CORRESPONDENTES A LAS COMPTES DE 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, según el cual: “El art.193.4 TRLHL establece que “De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Visto que por la Junta de Accionistas de la SAG de fecha 28 de abril de 2015 se ha procedido a aprobar las cuentas de la Mercantil citada.

Visto el certificado del Secretario del Consejo de Administración de formulación de las cuentas en su sesión de fecha 21/03/2016 de la mercantil Aigües de Sagunt SA.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.4 TRLHL, se da cuenta de la liquidación de los presupuestos y de los estados financieros de la Entidades mayoritaria, correspondientes al ejercicio 20145 que se indica a continuación:

Dar cuenta de los estados financieros de la entidad “Sociedad Anónima de Gestión de Sagunt” correspondiente al ejercicio 2015 aprobados por la Junta General de Accionistas.

Dar cuenta de las cuentas de 2015 formuladas por el Consejo de Administración de su sesión de fecha 21 de marzo de 2016 de la mercantil Aigües de Sagunt”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

28 DAR CUENTA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO VILLAR MASIÁ, MIEMBRO DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL. EXPTE. 66/16-C

Resultando que, con fecha 20 de mayo de 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Sagunto (Núm. Registro 25.467), escrito firmado por Sr. Francisco Villar Masiá, mediante el cual renuncia a su condición de Concejál.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, cuando se presente escrito de renuncia de un Concejál, el Pleno del Ayuntamiento tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral.

Considerando asimismo que, según el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, está prevista como causa de pérdida la condición de concejál la renuncia al cargo, señalándose que esta se hará efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Considerando lo que prevé el apartado Primero.1 de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral central sobre sustitución de cargos representativos locales, en el sentido de que, cuando se presente escrito de renuncia o ante cualquier otro supuesto de pérdida del cargo de Concejál, el Pleno de la entidad local de que formó parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral

de Zona durante el período de mandato de la misma y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella.

A la vista de todo lo que se ha expuesto, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la renuncia al cargo de Concejal de Don Francisco Villar Masiá, remitiéndose certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a su sustitución conforme a lo previsto en el artículo 182 de la LOREG.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

29 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL PO 628/12 EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA.

A la vista del informe de la Sección Jurídica, cuyo tenor literales el siguiente:

“Se da cuenta al Pleno de la sentencia nº 228/16 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto por PROMOCIONES ZAKINTIO S.L. contra sentencia recaída por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 9 de Valencia por la que se desestimaba el procedimiento ordinario nº 628/2012, interpuesto por dicha mercantil contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2012, que desestimó la solicitud de expropiación de la finca registral nº 35.738 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2013 de corrección de errores del anterior, en cuanto a la clasificación del suelo.

La sentencia dictada en apelación de la que se da cuenta, estima el recurso interpuesto por la actora indicando que, respecto a la causa de inadmisibilidad planteada por este Ayuntamiento, el acuerdo para recurrir fue aportado, con lo que, ya el juez a quo entendió subsanado el defecto procesal, y en cuanto al fondo del asunto, indica la sentencia, siguiendo, en unidad de doctrina, las recientemente dictadas, en las que se reconocía el derecho a expropiar, ya que la parcela de la actora es inedificable y carece de aprovechamiento urbanístico con lo que, revoca la sentencia de instancia, en el sentido de declarar no acorde a derecho el acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto de 13 de julio de 2012, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que se le expropie la finca de su propiedad con inicio de expediente para la determinación del justiprecio, ya que, la clasificación inicial de la parcela como suelo urbanizable no programado en ningún caso resulta equiparable con suelo no urbanizable, y si bien el PGOU varía la clasificación del suelo, no varía la calificación del mismo, lo que entiende acorde con el art. 187 bis de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, por lo que estima el recurso interpuesto por PROMOCIONES ZAKINTIO S.L. con desestimación del interpuesto por este Ayuntamiento. En cuanto a las costas conforme al art. 139 LJCA, se imponen a este Ayuntamiento pero limitadas, si bien se desconoce a la cantidad exacta por cuanto en el texto de la sentencia aparece la cantidad de 1.200 Euros y en el fallo la de 1.500 Euros, motivo, entre otros, por el que se ha planteado una solicitud de corrección de errores, aclaración y complemento de la sentencia a la Sala.

Contra la presente sentencia que es firme, no cabe interponer recurso.

Por lo que, a la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación Local que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por PROMOCIONES ZAKINTIO S.L. contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Valencia en el procedimiento ordinario nº 628/12, por la que, se desestimaba el recurso planteado por la actora contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2012 por el que se desestimaba la solicitud de

expropiación de finca y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2013 de corrección de errores del anterior, que se revoca, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que se le expropie la finca, con imposición de las costas a este Ayuntamiento en la cantidad todavía no precisada.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

30 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL PO 94/2013 EN MATERIA DE COMPATIBILIDAD.

A la vista del informe de la Sección Jurídica, cuyo tenor literales el siguiente:

“Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia N° 225 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que resuelve el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento de Sagunto contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 7 de Valencia en el procedimiento abreviado n° 94/13, por la que, se estimaba el recurso planteado por la Delegación del Gobierno contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2012 por el que se concedía compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada al funcionario JC.G.S. con categoría de ingeniero técnico industrial , que fue recurrida en apelación por este Ayuntamiento.

La sentencia dictada en apelación de la que se da cuenta, desestima el recurso interpuesto indicando que, la sentencia de instancia no incurre en incongruencia omisiva, y tampoco considera errónea la interpretación que hace del art. 16.4 de la Ley 53/19084 de Incompatibilidades, y de la DF 3ª de la Ley 7/2007, en relación con el EBEP y la Ley Valenciana 10/2010, que dispone que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal y a la normativa autonómica de desarrollo, y al comportar una cuantía de complemento específico superior al 30% de la retribución básica y que el régimen retributivo de la ley autonómica no ha sido todavía objeto de desarrollo, procede a desestimar el recurso interpuesto confirmando la sentencia de instancia

Todo ello, con imposición de costas a esta administración apelante.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Por lo que, a la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno dela Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 7 de Valencia, por la que, se estimaba el procedimiento n° 94/13, interpuesto por la Delegación del Gobierno contra acuerdo de Pleno 30-10-12 en materia de compatibilidad, confirmando la misma, e imponiendo las costas a este Ayuntamiento.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

31 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL PO 799/08 EN MATERIA DE BASES PARTICULARES DEL SECTOR SUNP-5.

A la vista del informe de la Sección Jurídica, cuyo tenor literales el siguiente:

“Se da cuenta al Pleno de la sentencia nº 352 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico sector SUNP-5, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 9 de Valencia por la que se desestimaba el procedimiento ordinario nº 799/08, interpuesto por dicha entidad contra acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2008 por el que se aprueban las bases particulares de programación del Sector SUNP-5 del Plan General.

La sentencia de la que se da cuenta, desestima el recurso de apelación interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico sector SUNP-5, por considerar que, los mismos motivos del recurso ya fueron planteados por la actora contra el acuerdo de aprobación del programa y adjudicación de la condición de urbanizador en el procedimiento ordinario nº 225/2010, que dictó una sentencia desestimatoria de su pretensión, añadiendo que, las bases por sí mismas, no pueden generar una mutación del planeamiento sinó que, en todo caso, la indican o proponen, y tampoco se ha producido una quiebra el principio de equidistribución, y por último, tampoco se ha producido una violación del procedimiento de adjudicación del programa, por lo que se refiere al acto de aprobación de las bases particulares, ya que éstas no son una ordenanza, no tiene carácter normativo en el sentido de que sean un reglamento, su aprobación tiene un valor contractual, por lo que no es preciso seguir los trámites exigibles para la aprobación de una ordenanza.

En cuanto a las costas, conforme al art. 139 Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dada la íntegra desestimación del recurso se imponen a la apelante y se fijan en la suma global y máxima de 1.000 Euros más el IVA correspondiente.

Por lo que, a la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico sector SUNP-5, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 9 de Valencia que desestimaba el procedimiento ordinario nº 799/08, interpuesto por dicha entidad, contra acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2008 por el que se aprobaban las bases particulares de programación del Sector SUNP-5 del Plan General, con imposición de costas a la apelante en la cuantía máxima de 1.000 Euros, más el IVA correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

32 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 26 de Abril del presente año, según la siguiente relación:

Resoluciones Alcaldía

Abril/2016

- 122 19/04/2016 CONVOCANT JUNTA GOVERN LOCAL ORDINARIA,
DIVENDRES DIA 22 D'ABRIL A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.
- 123 19/04/2016 Personación en el procedimiento ordinario nº 125/2016 que se sigue en
la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior
de Justicia
- 124 22/04/2016 Convocatoria sesión ordinaria Junta General de la Sociedad Anónima de
Gestión, S.A. a las 16 horas y 45 minutos del Martes día 26 de Abril de 2016.
- 125 22/04/2016 Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y
sociales de la 2ª semana de abril 2016.
- 126 22/04/2016 ORDENAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA 3ª SEMANA DE ABRIL
DE 2016.
- 127 22/04/2016 Remisión del expediente administrativo y emplazamiento a la
aseguradora en PA 77/2016 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de
Valencia.
- 128 22/04/2016 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación Municipal a 17 horas
Martes 22 Abril 2016 en Casa Consistorial.
- 129 22/04/2016 Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y
sociales de la 1ª semana de abril 2016.
- 130 22/04/2016 APROBAR LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2015
DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, CONSELL LOCAL AGRARI,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN SA Y AIGÜES
- 131 22/04/2016 RESOLUCIÓN ALCALDIA DESESTIMACIÓN RECURSO DE
REPOSICIÓN
- 132 22/04/2016 Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo nº 20 de la Junta
de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, por el que se deniega la licencia de
obras.
- 133 22/04/2016 DESESTIMAR RECURSO REPOSICION ORDENANZA
CONVIVENCIA
- 135 26/04/2016 Convocant Junta de Govern Local divendres dia vint-i-nou d'abril a les
9:00 hores a la Sala de Juntres.
- 136 27/04/2016 Aprovar l'abonament al Tresor Públic del Cànon d'Ocupació i
Aprofitament del DPM-T
- 137 27/04/2016 deficiencias en agua de consumo humano en Urbanización los
Monasterios exp:64/16

Mayo/2016

- 138 03/05/2016 Aprobar primera prórroga contrato de servicios denominado "Servicio
ajeno de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Sagunto, en las
- 139 03/05/2016
- 140 03/05/2016 Remisión de expediente administrativo y emplazamiento aseguradora en
PA 127/2016-D
- 141 03/05/2016 - Estimar la pretensión del interesado Altamira Santander Real Estate SA
con CIF A28100915, y proceder a anular la cuota urbanística de la parcela de
referencia M4.1.,
- 142 03/05/2016 Aprobar la declaración de afección al pago de las cuotas urbanísticas
pendientes a la fecha de la transmisión y correspondientes al ejercicio 2011, por
importe por principal
- 143 03/05/2016 DESESTIMAR RECURSO REPOSICION ORDENANZA PLAYAS
- 144 03/05/2016 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS A LA EMPRESA

POWERFUL ENERGIAS SL

- 145 03/05/2016 Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 4ª semana de abril 2016.
- 146 03/05/2016 Aprobar inicio expediente de contratación y pliegos contrato servicios de ambulancias en las playas de Sagunto durante la campaña de verano 2016. Exp. 9/16-C
- 147 03/05/2016 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL, DIVENDRES 6 DE MAIG A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.
- 148 06/05/2016 Delegación atribuciones Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde por ausencia del titular.
- 149 10/05/2016 Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 9 horas del viernes 13 de mayo de 2016.
- 150 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA TENENCIA ANIMALES
- 153 16/05/2016 Cese del cargo de Interventora General accidental por incorporación de su titular.
- 154 16/05/2016 Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 2ª semana de mayo 2016.
- 155 16/05/2016 Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 1ª semana de mayo 2016.
- 156 16/05/2016 AUTORIZAR OVP FESTEJOS TAURINOS FIESTAS BARRIO 2016
- 157 17/05/2016 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 20 DE MAIG A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.
- 158 17/05/2016 Comunicar informe de salud pública sobre agua de consumo humano colegio Adventistas Expte 71/2016
- 159 17/05/2016 aprobar contrato menor de servicios de asistencia técnica en materia de diagnóstico socio económico, proceso de participación y propuestas para el Plan de
- 161 17/05/2016 APROVAR L'ABONAMENT AL TRESOR PÚBLIC DEL CANON D'Ocupació i Aprofitament del DPM-T, TM de Sagunt
- 162 17/05/2016 TRASLLADAR L'AUTORITZACIÓ D'Ocupació de DPM-T per als servicis de temporada 2016

**Resoluciones Concejalía Delegada de Admon Local y
Transparencia**

Abril/2016

- 134 25/04/2016 CONCEDER BAJA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL
- 151 16/05/2016 Inscripción en el Registro Asociaciones de Vecinos a la asociación CVO.
- 152 16/05/2016 Proceder a la baja del Registro Asociaciones de Vecinos a la asociación EAAPS.
- 160 17/05/2016 Proceder a mantener empadronamiento del menor.
- 447 18/04/2016 DESESTIMAR SOLICITUDES SELECCION
- 448 18/04/2016 DESESTIMAR FLEXIBILIDAD HORARIO
- 449 18/04/2016 CONCESION ANTICIPOS REINTGRABLES VARIOS
- 450 18/04/2016 Autorización de traslado de S.G.G al horno crematorio de Memora de Puzol.Exp:107/16
- 451 19/04/2016 ABONO SUSTITUCIÓN
- 452 22/04/2016 NOMBRAR SUBALTERNO CASAL JOVE

453	22/04/2016	SUSTITUIR BAJA IT PROFESORA PIANO
454	22/04/2016	Excedencia cuidado de familiar y sustitución interinidad
455	25/04/2016	INICIAR EXPEDIENTE
456	25/04/2016	APROBAR LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS EXCLUIDOS
457	25/04/2016	CONCEDER BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA PADRÓN DE HABITANTES
458	25/04/2016	RESOLUCION ABONO OPERATIVOS POLICIA LOCAL MES MARZO 2016
459	25/04/2016	RECTIFICACION RESOLUCION
460	25/04/2016	GRATIFICACION SUSTITUCIONES
461	27/04/2016	Fin expediente disciplinario M.R.R.
462	29/04/2016	APROBAR TRIBUNAL FECHA EXAMEN CEMENTERIOS
463	29/04/2016	RESOLUCIÓN NÓMINA ABRIL/2016
464	29/04/2016	TRIENNIS NÒMINA MAIG/2016
465	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
466	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
467	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
468	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
469	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
470	29/04/2016	CONDUCCIÓ JUANA ADELINA SANZ BOLUDA
471	29/04/2016	ANULAR SANCION EXPEDIENTE ORDENANZA CONVIVENCIA
472	29/04/2016	SUBVENCIONES SANITARIAS
473	29/04/2016	SUBVENCION NATALIDAD
474	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
475	29/04/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA
476	29/04/2016	SANCIONAR INFRACCION EXPEDIENTE ORDENANZA CONVIVENCIA
478	29/04/2016	ANNEX NÒMINA ABRIL/2016
479	29/04/2016	APROBAR LISTA PROVISIONAL ADMINISTRATIVOS
480	29/04/2016	DESESTIMAR SOLICITUDES SELECCION BOLSAS

Mayo 2016

481	03/05/2016	SUSTITUIR BAJA IT SUBALTERNA DEPORTES FRANCISCA DE ENCARNACION
482	03/05/2016	ABONO KILOMETRAJE 2015
483	03/05/2016	ABONO KILOMETRAJE 2015
484	03/05/2016	ABONO KILOMETRAJE 2015
485	03/05/2016	COMPLEMENT IT Remedios Aroca Reyes
486	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a J.V.S por 50 años Exp:127/16
487	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a J.P.B por 50 años exp:129/16
488	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a H.T.M por 50 años exp:128/16
489	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a JL.M.S por 50 años exp:111/16
490	04/05/2016	Autorización de inhumación de D.M.I en nicho ocupado por E.M.I Exp: 118/16
491	04/05/2016	Concesión de columbario para introducir cenizas de V.B.L por 50 años exp: 119/16
492	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a R.P.L. por 50 años exp:123/16
493	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a F.A.O por 50 años exp:124/16
494	04/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a F.C.P por 50 años exp:68/16
495	04/05/2016	Concesión de columbario para introducir las cenizas de S.V.M por 5

años Exp:64/16

496 04/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.Z.E por 50 años exp:61/16

497 04/05/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de F.P.A por 50 años Exp:51/16

498 04/05/2016 Autorización de inhumación de I.B.G en nicho ocupado por J.M.Gexp:47/16

499 04/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.L.A por 50 años exp:43/16

500 06/05/2016 NUEVO INSTRUCTOR EXPTE

501 06/05/2016 AMPLIACIÓN PLAZO

502 06/05/2016 NOMBRAR ADMINISTRATIVO AT 6 MESES DEPORTES

503 06/05/2016 FLEXIBILIDAD HORARIO

504 06/05/2016 Adaptación de jornada estado de gestación V.A.A.

505 06/05/2016 ABONO FESTIVOS SALARI JOVE BEATRIZ CONEJOS

506 12/05/2016 INCIDENCIAS NOMINA MAYO/2016

507 12/05/2016 ABONAR DIETAS TRIBUNAL SOCORRISTAS

508 12/05/2016 SUBVENCION BTP

509 12/05/2016 Reconocimiento servicios previos C.G.J.

510 12/05/2016 ABONO SUSTITUCIÓN CLA

511 12/05/2016 LACTANCIA ACUMULADA

512 12/05/2016 RECONOCIMIENTO SERVICIOS

513 12/05/2016 SUBVENCIONES GAFAS Y CRISTALES VARIOS

514 12/05/2016 APROBAR LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL, FECHA SUBALTERNOS

515 13/05/2016 INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA

516 13/05/2016 INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA

517 13/05/2016 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

518 13/05/2016 PRESUNCIÓN RACIONAL ABANDONO VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA

519 13/05/2016 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPEDIENTES SANCIONADORES

520 13/05/2016 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA

521 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

522 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

523 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

524 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

525 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

526 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

527 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

528 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

529 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

530 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

531 13/05/2016 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

532 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

533 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

534 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

535 13/05/2016 ESTIMACIÓN ALEGACIONES

536 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

537 13/05/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

538 13/05/2016 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

539	13/05/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
540	13/05/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
541	13/05/2016	DESESTIMAR ALEGACIONES
542	13/05/2016	DESESTIMACION SUBVENCION TASAS DE MATRICULA
543	13/05/2016	NOMBRAR AUXILIAR SAIC ACUMULACION TAREAS
544	13/05/2016	SUSTITUIR BAJA IT SUBALTERNA DEPORTES
545	13/05/2016	Jubilación y extinción relación laboral I.M.V.
546	16/05/2016	LIQUIDACIÓ HAVERS JOSE L. ALIAGA ALANDES
547	16/05/2016	SUBVENCIONES SANITARIAS VARIAS
548	16/05/2016	ANTICIPO REINTEGRABLE
549	16/05/2016	SUSTITUIR SUBALTERNO BAJA IT JESUS RODRIGUEZ
550	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
551	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
552	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
553	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
554	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
555	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
556	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
557	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
558	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
559	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
560	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
561	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
562	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
563	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
564	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
565	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
566	17/05/2016	Contestación reclamación previa vía laboral
567	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a I.M.M por 50 años, autorización de traslado al mismo nicho de J.O.Gexp:130/16
568	18/05/2016	Autorización traslado de restos de A.N.R al crematorio de Puçol exp:125/16
569	18/05/2016	Autorización de traslado de V.LL.O a nicho ocupado por M.G.Gexp:131/16
570	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a A.M por 5 años exp:150/16
571	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a MP.G.S por 50 años exp:38/16
572	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a ML.M.G por 50 años exp:23/16
573	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a JM.M.E por 50 años exp:138/16
574	18/05/2016	Concesión de columbario para introducir cenizas de F.H.R por 50 año exp:24/16
575	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a P.M.B por 50 años exp: 27/16
576	18/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a A.M.G por 50 años exp: 35/16
577	19/05/2016	NOMBRAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO AT 6M PERSONAL
578	19/05/2016	Adhesión programa Práctiques Formatives per a Joves. Diputació de Valencia
579	19/05/2016	ABONO SUSTITUCIÓN
580	19/05/2016	ABONO SUSTITUCIÓN MARCH MARTÍNEZ.
581	19/05/2016	ABONO SUSTITUCIÓN FRANCISCO V. LOPEZ GARCIA
582	19/05/2016	ABONO CANTIDADES POR VACACIONES FUERA DE TEMPORADA
583	19/05/2016	ABONO SUSTITUCIÓN JUAN MARCHÁN BALLESTA

584	19/05/2016	ABONO SUSTITUCIÓN ANTONIO NIETO MORA
585	19/05/2016	DESCUENTO HABERES
586	19/05/2016	DEDUCCIÓN HABERES
587	19/05/2016	DEDUCCIÓN HABERES
588	19/05/2016	DEDUCCIÓN HABERES
589	19/05/2016	DEDUCCIÓN HABERES

Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad

Abril/2016

316	19/04/2016	Aceptar solicitud de terminación de petición y declarar concluso el procedimiento
317	19/04/2016	Anular resolución nº300 y estimar favorable comunicación ambiental
318	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
319	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
320	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
321	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
322	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
323	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
324	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
325	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
326	19/04/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
327	29/04/2016	Autorización de ocupación de vía pública
328	29/04/2016	Autorización ovp realización actividades recreativas
329	29/04/2016	Autorización ovp realización actividades recreativas
330	29/04/2016	Autorización ovp realización actividades recreativas
331	29/04/2016	Aceptar solicitud de terminación de procedimiento
332	29/04/2016	Tener por desistido en expediente de comunicación de actividad inocua
333	29/04/2016	Tener por desistido en expediente de comunicación ambiental
334	29/04/2016	Tener por desistido en expediente de declaración responsable
335	29/04/2016	Tener por desistido en expediente de declaración responsable
336	29/04/2016	Aceptar solicitud de terminación de procedimiento
337	29/04/2016	Requerir legalización de actividad y proceder al archivo

Mayo/2016

338	10/05/2016	Otorgar prórroga inicio de obras de apertura y cierre de zanja
339	10/05/2016	Tener por desistido en expediente de comunicación ambiental
340	10/05/2016	Cancelar aval bancario
341	10/05/2016	Otorgar prórroga inicio de obras de sustitución de red de alcantarillado
342	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
343	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
344	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
345	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
346	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
347	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
348	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
349	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
350	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
351	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas

352	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
353	10/05/2016	Resolucion archivo duplicidad 60/12-if
354	10/05/2016	Resolución trámite de audiencia
355	10/05/2016	Resolución trámite de audiencia
356	10/05/2016	Concesión licencia de obra
357	10/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
358	10/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
359	10/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
360	10/05/2016	Resolución Incoación
361	10/05/2016	Resolución Orden de Ejecución
362	10/05/2016	Resolución Incoación
363	10/05/2016	Resolución Incoación
364	10/05/2016	Resolución Incoación
365	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
366	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
367	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
368	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
369	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
370	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
371	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
372	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
373	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
374	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
375	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
376	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
377	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
378	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
379	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
380	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
381	10/05/2016	RESOLUCION TRAMITE AUDIENCIA
382	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
383	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
384	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
385	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
386	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
387	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
388	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
389	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
390	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
391	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
392	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
393	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
394	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
395	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
396	10/05/2016	Resolución Orden de Ejecución
397	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
398	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
399	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
400	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
401	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
402	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas

403	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
404	10/05/2016	Tener por desistido en declaración responsable
405	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
406	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
407	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
408	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
409	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
410	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
411	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
412	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
413	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
414	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
415	10/05/2016	Concesión licencia de obra
416	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
417	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
418	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
419	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
420	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
421	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
422	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
423	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
424	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
425	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
426	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
427	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
428	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
429	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
430	10/05/2016	Resolución Incoación
431	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
432	10/05/2016	Resolución incoación
433	10/05/2016	Resolución incoación
434	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
435	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
436	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
437	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
438	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
439	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
440	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
441	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
442	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
443	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
444	10/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
445	10/05/2016	Licencia de obras
446	10/05/2016	Autorizar ovp instalación cruz de mayo y actividades recreativas
447	10/05/2016	Liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria municipal
448	10/05/2016	Resolución Archivo
449	10/05/2016	Resolución archivo
450	10/05/2016	Resolución incoación
451	10/05/2016	Resolución incoación
452	10/05/2016	Resolución incoación
453	10/05/2016	Resolución incoación

454	10/05/2016	Resolución incoación
455	10/05/2016	Resolución Orden de Restauración
456	10/05/2016	Resolución incoación
457	10/05/2016	Resolución incoación
458	10/05/2016	Resolución incoación
459	10/05/2016	Resolución incoación
460	10/05/2016	Resolución incoación
461	10/05/2016	Resolución incoación
462	10/05/2016	Denegar licencia de obras
463	10/05/2016	Resolución incoación
464	10/05/2016	Resolución incoación
465	10/05/2016	Autorizar ovp realización actividades recreativas por celebración cruz de mayo 2016
466	10/05/2016	Resolución incoación
467	10/05/2016	Resolución incoación
468	10/05/2016	Resolución incoación
469	10/05/2016	Resolución incoación
470	10/05/2016	Resolución incoación
471	10/05/2016	Resolución incoación
472	10/05/2016	Resolución caducidad e incoación
473	10/05/2016	Resolución archivo
474	10/05/2016	Resolución archivo por caducidad
475	10/05/2016	Resolución archivo
476	10/05/2016	Resolución archivo
477	10/05/2016	Resolución archivo
478	10/05/2016	Resolución archivo
479	10/05/2016	Resolución archivo
480	10/05/2016	Resolución archivo
481	10/05/2016	Resolución archivo
482	10/05/2016	Resolución archivo
483	10/05/2016	Resolución archivo
484	10/05/2016	Resolución archivo
485	11/05/2016	Resolución Incoación
486	11/05/2016	Resolución Incoación
487	11/05/2016	Resolución Incoación
488	11/05/2016	Resolución Incoación
489	11/05/2016	Resolución Incoación
490	11/05/2016	Resolución Incoación
491	11/05/2016	Resolución orden de ejecución
492	11/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
493	11/05/2016	Resolución Incoación
494	11/05/2016	Resolución Incoación
495	11/05/2016	Licencia de obras
496	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
497	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
498	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
499	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
500	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
501	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
502	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
503	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas

504	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
505	11/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
506	11/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
507	11/05/2016	Resolución Incoación
508	11/05/2016	Resolución Orden de Ejecución
509	11/05/2016	Resolución Caducidad e Incoación
510	11/05/2016	Resolución Archivo
511	11/05/2016	Resolución Orden de Ejecución
512	11/05/2016	Resolución Archivo
513	11/05/2016	Resolución Archivo
514	11/05/2016	Resolución Archivo
515	11/05/2016	Resolución Archivo
516	11/05/2016	Resolución Archivo
517	11/05/2016	Resolución Archivo
518	11/05/2016	Resolución Archivo
519	11/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
520	11/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
521	11/05/2016	Resolución Ejecución Subsidiaria
522	11/05/2016	Resolución caducidad e incoación
523	11/05/2016	Resolución trámite de audiencia
524	11/05/2016	Resolución trámite de audiencia
525	11/05/2016	Resolución incoación
526	11/05/2016	Resolución incoación
527	11/05/2016	Resolución incoación
528	11/05/2016	Resolución incoación
529	11/05/2016	Resolución incoación
530	11/05/2016	Resolución incoación
531	11/05/2016	Resolución incoación
532	13/05/2016	Resolución delegada y Pepe Cortina
533	13/05/2016	Resolución incoación
534	13/05/2016	Resolución incoación
535	13/05/2016	Resolución incoación
536	13/05/2016	Resolución incoación
537	13/05/2016	Resolución incoación
538	13/05/2016	Resolución incoación
539	13/05/2016	Resolución incoación
540	13/05/2016	Resolución incoación
541	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
542	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
543	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
544	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
545	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
546	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
547	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
548	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
549	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
550	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
551	13/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
552	13/05/2016	Cancelación aval
553	17/05/2016	Resolución de medidas cautelares
554	17/05/2016	Resolución incoación

555	17/05/2016	Resolución incoación
556	17/05/2016	Resolución incoación
557	17/05/2016	Resolución anulación resolución
558	17/05/2016	Tener por desistido en declaración responsable
559	17/05/2016	Tener por desistido en comunicación ambiental
560	17/05/2016	Resolución audiencia previa a la ejecución subsidiaria
561	17/05/2016	Cancelación aval
562	17/05/2016	Autorizar ovp celebración cena de hermandad
563	17/05/2016	Resolución incoación
564	17/05/2016	Resolución incoación
565	17/05/2016	Resolución incoación
566	17/05/2016	Autorizar ovp realización actividades recreativas fiestas barrio 2016
567	17/05/2016	Autorizar ovp actividades recreativas fiestas barrio 2016
568	17/05/2016	Resolución tramite audiencia
569	17/05/2016	Aprovació OVP 14 Juny . en Camí reial nº 2
570	17/05/2016	Autorización ocupación vía pública
571	17/05/2016	Resolución incoación
572	17/05/2016	Resolución incoación
573	17/05/2016	Resolución Incoación
574	17/05/2016	Resolución Incoación
575	17/05/2016	Resolución Incoación
576	17/05/2016	Resolución Incoación
577	17/05/2016	Resolución incoación

Resoluciones de Concejales Delegados de Economía

Abril/2016

5	13/04/16	Relación devolución recibos indebidos.
6	09/05/16	Aprobar celebración mercado extraordinario en el Paseo Marítimo y relación de admitidos. Expte.- M-218/14
20/04/2016		Autorizar al Centro Estética NPL, colocación de un stand promocional recinto mercado exterior Puerto de Sagunto los días 23 de abril y 21 de mayo. Expte.- M-37/16
25/04/2016		Aprobar los padrones Tasa servicios mercado interior y canon por concesiones administrativas para el primer semestre ejercicio 2016. Expte.- 42032016001124
25/04/2016		Aprobar los padrones de la Tasa ADP con casetas de venta (mercado exterior) y tasa enseñanzas especiales del Conservatorio de Música para 2º semestre 2016. Expte.- 42032016001123
25/04/2016		Acordar el prorrateo por trimestre cuota impuesto vehículos a nombre de EJLLM respecto del vehículo matrícula 1088CWM. Expte.- 42032016000887
25/04/2016		Estimar la solicitud de NDHM anulando la liquidación del impuesto de vehículos. Expte.- 42032016000601
25/04/2016		Acordar prorrateo por trimestre impuesto vehículos de JIFM del vehículo matrícula 4436BLJ. Expte.- 42032016001118
25/04/2016		Acordar el prorrateo por trimestres del impuesto de vehículos de AVD respecto del vehículo matrícula 1724CVG Expte.- 42052016000475
25/04/2016		Acordar prorrateo por trimestres impuesto vehículos a nombre de AMMD

respecto del vehículo 4140DTS. Expte.- 42032016000964

25/04/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras de AATM respecto del inmueble en C/ Alfábega, 16. Expte.- 42032016000257

25/04/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JLID respecto del inmueble en Pj. Senda del Rey,30. Expte.- 42032016000294

25/04/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras a MVS respecto del inmueble en C/ Garsa,7. Expte.- 42032016000447

25/04/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JMJD respecto del inmueble en C/ Silvero,1. Expte.- 42032016000475

25/04/2016 Acordar alta en la tasa del servicio recogida basuras a JLSM respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 83-1-2. Expte.- 42032016000776

25/04/2016 Estimar la solicitud de SCA efectuando la baja del vado con placa nº 167 a nombre de SCA. Expte.- 42042016000267

25/04/2016 Acordar la inclusión en el padrón impuesto vehículos a RW,SL, respecto del vehículo 9632JCY. Expte.- 42032016001056

25/04/2016 Remitir anuncio de exposición de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas IAE 2016 al BOP y al Levante. Expte.- 42032016001038

25/04/2016 Efectuar cambio titularidad tasa basura del inmueble en C/ Calvario Viejo,41 de RRG. Expte.- 42032015005034 25/04/2016 Anular el recibo de impuesto de vehículos de JLGM respecto del vehículo matrícula 4082CVY. Expte.- 42032016000871

25/04/2016 Acordar inclusión en el padrón impuesto vehículos a nombre de TSS,SL respecto del vehículo matrícula 6285JHX. Expte.- 42032015004198

25/04/2016 Estimar solicitud de MDM, anular recibo y mecanizar el nuevo con la modificación de la tarifa, respecto del vehículo matrícula 5036HCN. Expte.- 42052016000461

25/04/2016 Desestimar la solicitud de AVCHG de exención impuesto vehículo por no poseer el grado de minusvalía requerido. Expte.- 42052016000458

25/04/2016 Declarar a la sociedad EA,SL responsable infracción tributaria grave e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 42032016001106

25/04/2016 Realizar la división de la cuota tritubaria para próximo ejercicio del ibi urbana en C/ Barcelona,16-B8-02 a nombre de MCVC. Expte.- 42032016000826

25/04/2016 Realizar la división cuota tributaria recibo ibi urbana de C/ Alcalá Galiano,10-5-20 a nombre de FVG. Expte.- 42052015001304

25/04/2016 Realizar cambio titularidad catastral a nombre de DMFP respecto del inmueble en Av. Mallada,18-5-12. Expte.- 42042012001142

25/04/2016 Realizar cambio de titularidad catastral parcela 427 del polígono 67 a favor de DPE,SL y aprobar liquidaciones. Expte.- 42032016001070

25/04/2016 Anular recibos de ibi urbana y reconocer derecho devolución a VMP respecto del inmueble en Vila Pol.67,parc.427. Expte.- 42042015001283

25/04/2016 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ General Prim,13bj. A nombre de C40PYGI, SL. Expte.- 67/16

25/04/2016 Proceder al archivo expediente administrativo al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte.- 10/16

25/04/2016 Transmitir la autorización de venta no sedentaria a SJJ de los puestos 1020-1021 y 1022 del mercado de los sábados. Expte.- M-31/16

25/04/2016 Transmitir la autorización de venta no sedentaria a JCPDR de los puestos 371M-372 los miércoles. Expte.- M-30/16

25/04/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria a ASS de los puestos 440B-441-442 y 443 miércoles y 365-366 los jueves y sábados. Expte.- M-2/16

28/04/2016 Estimar la solicitud de JVCG y reconocer el derecho devolución impuesto ICIO. Expte.- 42032015004524

28/04/2016 Anular los recibos de la tasa del agua del inmueble en Av. 9 d'octubre,7por no corresponder con el titular al haber sido transmitido. Expte.- 42032016001082

28/04/2016 Recitificar el epígrafe tasa servicio recogida basuras a nombre de NCM respecto del inmueble en Av. Hispanidad,10-1. Expte.- 42032016001086

27/04/2016 Acordar alta de JMBA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ General Canino,26-1. Expte.- 42032016001047

28/04/2016 Informar al interesadfo de que se procede al archivo del expediente pues corresponde al departamento de Urbanismo la valoración del estado del inmueble. Expte-177/15

28/04/2016 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Almenara,27. Expte.- 46/16

28/04/2016 Proceder al archivo expediente orden ejecución por molestias en parcela sita en C/ Jaime I, 30 por haberse subsanado las molestias. Expte.- 167/15

Mayo/2016

02/05/2016 Aprobar liquidación tasa utilización dominio publico con mesas y sillas en C/ Isla Amboto,1. Expte.- 42032016000425

02/05/2016 Aprobar liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas en C/ Lope de Vega,5. Expte.- 42032016000697

02/05/2016 Aprobar liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas en Av. 3 d'abril. Expte.- 42032016000713

02/05/2016 Aprobar liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas en Av. Arquitecto Alfredo Simón,24. Expte.-42032016000688

02/05/2016 Aprobar liquidación tasas utilización dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Menorca,. Expte.- 42032016000541

02/05/2016 Aprobar liquidación tasa por utilización dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Cerdeña, 26-B. Expte.- 42032016000672

02/05/2016 Desestimar recurso reposición de DVA contra resolución nº 541 de fecha 18-03-16. Expte.- 42042016000196

02/05/2016 Mecanizar modificación características técnicas vehículo 4716JGL en el padrón y reconocer derecho devolución parcial liquidación. Expte.- 42032016001160

02/05/2016 No conceder a YCS respecto del vehículo 2320FCR la exención del impuesto de vehículos. Expte.- 42032016001164

02/05/2016 Mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos de NBG respecto del vehículo matrícula HU035671. Expte.- 42032014005075

02/05/2016 Notificar a la APV las liquidaciones de alta en padrón IBI. Expte.- 42032016001128

02/05/2016 Notificar a APS,SL, liquidación IBI. Expte.- 42032016001136

02/05/2016 Notificar a UTE RBSARM,SA. La liquidación del alta en padrón IBI. Expte.- 42032016001138

02/05/2016 Notificar a IT,SA, liquidación por alta en padrón IBI. Expte.- 42032016001139

02/05/2016 Desestimar la solicitud de CG 05SL, de anulación de la cuota del impuesto vehículos por no haberse producido la baja definitiva del vehículo. Expte.- 42032016001140

02/05/2016 Mecanizar la modificación de las características técnicas para el 2017 a nombre de TRC respecto del vehículo matrícula 6736HCT. Expte.- 42052016000225

02/05/2016 Estimar la solicitud de A, SL, mecanizando la baja en el padrón impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula O4992CF. Expte.- 42032016000850

02/05/2016 Estimar la solicitud de JVSJM mecanizando el cambio en el padrón impuesto vehículos respecto vehículo matrícula 6957JJX. Expte.- 42042016000220

02/05/2016 Estimar la solicitud de LMM mecanizando la baja en el padrón impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula V2256GT. Expte.- 42042016000038

02/05/2016 Desestimar la solicitud de PL de anulación cuota impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula 4630BVB. Expte.- 42032016001141

02/05/2016 Estimar la solicitud de JSS mecanizando la baja en el padrón impuesto vehículos, respecto del vehículo matrícula 0807FHL. Expte.- 42052016000138

02/05/2016 Aprobar la liquidación de precios públicos aplicación por entradas por recaudación a través de Instant Ticket del mes de marzo de 2016. Expte.- 42032016001165

02/05/2016 Aprobar liquidaciones del ICIO a IDE,SAU apertura y cierre zanja en C/ Ramón Patuel, C/ Azahar y Av. Europa. Expte.- 42032016000611

02/05/2016 Aprobar liquidación ICIO a nombre de Iberdrola por obras en Av. Camí la Mar,29F. Expte.- 42032016000820

02/05/2016 Estimar la reclamación de AGD mecanizando el cambio en el padrón Tasa ADP puesto miercoles nº 309-310-311 y 312. Expte.- 42032016000781

02/05/2016 Estimar la solicitud de MLLA y reconocer derecho devolución del ICIO en C/ Privada,2,bj. Expte.- 42032016001027

02/05/2016 Estimar la solicitud de VAR y efectuar la rectificación características vehículo matrícula 4601GLV. Expte.- 42032014002855

02/05/2016 Aprobar liquidación a APIFV por ocupación vía pública de barracas feria entre el 3 al 19 de marzo 2016. Expte.- 42032016000673

02/05/2016 Acordar cambio epígrafe tasa servicio recogida de basuras del inmueble en C/ Periodista Azzati,24,bj,2 a nombre de LPR. Expte.- 42032016000148

02/05/2016 Desestimar alegaciones presentadas por SNS y proceder a mecanizar en el padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sacert,2-1-1. Expte.- 42032016000459

02/05/2016 Acordar baja padrón tasa servicio recogida basuras de MDA respecto del inmueble en C/ Garza,10. Expte.- 42032016000474

02/05/2016 Mecanizar inclusión padrón tasa servicios recogida basurasde JMBF respecto del inmueble en C/Collverd,9. Expte.- 42032016000473

02/05/2016 Acordar el prorrateo por trimestres del impuesto vehículos de MJAT respecto del vehículo matrícula V7681GF. Expte.- 42042016000184

02/05/2016 Acordar prorrateo por trimestre del impuesto de vehículos de JMMC respecto del vehículo matrícula V9930GL. Expte.- 42042016000182

02/05/2016 Acordar el prorrateo por trimestres del impuesto de vehículos de ARG respecto del vehículo matrícula 4789DVM. Expte.- 42042016000232

02/05/2016 Acordar el prorrateo del impuesto de vehículos de MTCG respecto del vehículo matrícula 1470CNS. Expte.- 42042016000236

02/05/2016 Acordar el prorrateo del impuesto de circulación de FJPLL respecto del vehículo matrícula V4532HD. Expte.- 42042016000238

02/05/2016 Acordar el prorrateo del impuesto de vehículos de MCG respecto del vehículo matrícula V2760EZ. Expte.-42042016000268

02/05/2016 Acordar el prorrateo del impuesto de circulación de RPG respecto del vehículo matrícula V7649GZ. Expte.- 42052016000271

02/05/2016 Acordar la inclusión en el padrón impuesto vehículos de T SL, respecto del vehículo matrícula 1209JDJ. Expte.- 42052016000493

02/05/2016 Acordar el prorrateo por trimestres del impuesto vehículos de FLEL respecto del vehículo matrícula V0573GT. Expte.- 42052016000298

02/05/2016 Acordar el prorrateo del impuesto de vehículo de JSG respecto del vehículo matrícula 1940DFY. Expte.- 42052016000384

02/05/2016 Acordar el prorrateo del impuesto de vehículos de FBDLC respecto del vehículo matrícula V1021FY. Expte.- 42052016000400

02/05/2016 Estimar la solicitud de VGP y mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos del vehículo matrícula C4823BW. Expte.- 42052016000360

02/05/2016 Aprobar varias liquidaciones del impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana de herederos de PC de varios inmuebles. Expte.- 42032016001112

02/05/2016 Conceder a WHH respecto del inmueble en C/ Unificación,11-1-3 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000001

02/05/2016 Estimar la solicitud de DIE, SL, y mecanizar la baja en padrón impuesto vehículos del vehículo matrícula 1261HZM. Expte.- 42032016001134

02/05/2016 No conceder a JBA respecto del vehículo M3816SL la exención del impuesto por cuanto el grado de discapacidad caduca con anterioridad a la fecha de devengo. Expte.- 4205201600501

02/05/2016 Acordar la baja y posterior alta de sujetos pasivos del IBI urbana respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032016000660

02/05/2016 Acordar la baja y posterior alta en el IBI Rústica de C,SL. Expte.-42032016001088

02/05/2016 Realizar el cambio de titularidad catastral del inmueble en Av. De la Mallada,18-3-8 . Expte.- 42052011000678

02/05/2016 Anular la liquidación de IBI urbana de ASM respecto del inmueble en Av. Cecina,17. Expte.- 42052016000262

02/05/2016 Realizar el cambio titularidad catastral del inmueble en Av. Barraquero,7-2-3 a nombre de RLR. Expte.- 42032011003352

02/05/2016 Realizar el cambio de titularidad catastral del inmueble sito en Av. Del Barraquero,7-1-1 a nombre de AM. Expte.- 42032012002532

02/05/2016 Realizar el cambio de titularidad catastral del inmueble en Av. Del Barraquero,7-5-9 a nombre de MLAP. Expte.- 42042014000679

02/05/2016 Anular los recibos de IBI Urbana de Vila Pol.87. parc.97. Expte.- 42032015004540

11/05/2016 Acordar el alta de BMS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre,2,bj. Expte.- 42032016001199

11/05/2016 Acordar la baja de MCLLL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre,2,bj. Expte.- 42052016000485

11/05/2016 Acordar el alta de IGP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Jacinto Benavente,4-2-5. Expte.- 42052016000432

11/05/2016 Reconocer el derecho de devolución recibo Tasa servicio recogida basuras de MM respecto del inmueble en C/ Castilla la Nueva,3-1-1. Expte.- 42052016000429

11/05/2016 Aprobar las 472 liquidaciones del impuesto del Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 188,697,04€. Expte.- 42032016001211

11/05/2016 Desestimar la pretensión de CPM de devolución por prorrateo tasa vado en C/ Obispo Miedes,18. Expte.- 42042016000180

11/05/2016 Aprobar liquidación ICIO de MLG por la construcción de una vivienda en C/ Acuario,8. Expte.- 42032016000888

11/05/2016 Desestimar la solicitud de CBG de exención impuesto incremento valor terrenos al no cumplirse los requisitos. Expte.- 42032015005048

11/05/2016 Aprobar liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas a JMZ en C/ Isla Córcega,14. Expte.- 42032016000721

11/05/2016 Aprobar liquidación impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana a PES,SL, de Av. Sequia de l'arri,14. Expte.- 42032015005086

11/05/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble en Av. De la Mallada,10(A)-3-6 a favpr de LAF. Expte.- 42042012001082

11/05/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble en Av. De la Mallada, 10(A)-2-5 a nombre de JERY. Expte.- 42032013002708

11/05/2016 Remitir a Catastro copia resolución para que realicen cambio titularidad a favor de EMRED. Expte.- 42032016001108

11/05/2016 Realizar cambio titularidad catastrar del inmueble en Av. De la Mallada, 10-1-1 a favor de AGG y MRJ. Expte.- 42032013002789

11/05/2016 Realizar cambio titularidad del inmueble en Av. De la Mallada,18-B-6-15 a nombre de JMM. Expte.- 42042011000535

11/05/2016 Emitir la liquidación de IBI Rústica de AR,SL., del Pol.95, parcelas 37 y 284. Expte.- 42032016001115

11/05/2016 Anular recibo de IBI rústica de MRSS de las parcelas 37 y 284 del Pol. 95. Expte.- 42032016001114

11/05/2016 Desestimar la solicitud de NCF por no cumplir los requisitos para los beneficios fiscales. Expte.- 42032016001186

11/05/2016 Desestimar la reclamación formulada por RCA a los efectos de utilización servicios instalaciones deportivas cursillo natación Primer trimestre 2016 para bebés. Expte.- 42032016001196

11/05/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de JLMG a MDR para los puestos 1058-1059-1060 de los jueves. Expte.- M-6/16

11/05/2016 Proeder a la transmisión autorización venta no sedentaria de SGC a TG,SL, de los puestos 24-25- y 26 de los miercoles, 483 y 484 los jueves y los sábados. Expte.- M-27/16

11/05/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de JMFE a EMJ de los puestos 128-129-130 los miércoles y los 443-444 los jueves y sábados. Expte.M-55/16

11/05/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de JMFE a EMJ de los puestos 906-907 los jueves y sábados. Expte.- M-53/16

11/05/2016 Autorizar a la Asoc. Comerciantes Ciutat de Sagunto a la celebración de acto festivo-comercial los días 11-1-13-14 y 15 de mayo. Expte.- 26-16-CEXP/ AFIC

11/05/2016 Proceder al archivo del expediente administrativo al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte.- 190/15

11/05/2016 Proceder a la apertura del expediente de Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Minife B1,21. Expte. 70/16

11/05/2016 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ VI playa Almardá, 8,9 y 10. Expte.- 68/16

11/05/2016 Ordenar a ADG que proceda a la limpieza finca sita en C/ Piulo, 5 y 6. Expte.- 136/15

11/05/2016 Ordenar a IM,SL. Que proceda a la limpeza de la finca en C/ Buenavista,31. Expte.- 34/16. Expte.- 34/16

11/05/2016 Ordenar a MMC la limpieza del solar en C/ Isla la Toja, 20. Expte.- 132/15

11/05/2016 Desestimar recurso reposición de FMM contra liquidacion IBI Características Especiales inmueble SC Puerto Sagunto concesión 29. Expte.-

42032015002244

12/05/2016 Anular recibo y reconocer derecho devolución del IBI Urbana a CD,SL. Respecto de varios inmuebles. Expte.-42052015001723

12/05/2016 Anular recibo y emitir nuevo de IBI rústica a nombre de VBR de las parcelas 209-210 y 211 del polígono 95. Expte.- 42032016001209

12/05/2016 Anular recibo IBI Rustica a nombre de VRP respecto de las parcelas 155 del polígono 24, 28 del polígono 25 y 124 del polígono 25. Expte.- 42032016001185

12/05/2016 Realizar el cambio de titularidad catastral del inmueble en C/ Vicente Andrés Estelles, 7 a nombre de CMCJ.Expte.- 42052016000216

12/05/2016 Emitir liquidación de IBI rústica a nombre de VRP de las parcelas 155 del polígono 24 y parcelas 28 y 124 del polígono 25 . Expte.- 420320146001192

12/05/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble en C/ Vent de Llebeig, 5-S1-31 a nombre de PV,SL y anular los recibos. Expte.- 42032016001270

12/05/2016 Realizar cambio titularidad catastral inmueble en Av. Del Barraquero,7-5-8 a nombre de AJPG. Expte.- 42052011000585

12/05/2016 Anular recibo de IBI urbana a nombre de APG respecto del inmueble en Av.Ojos Negros,24. Expte.- 42032016001274

12/05/2016 Instar a los herederos de JLMG al cambio de titularidad del vehiculo 5449DJT. Expte- 42032016000859

12/05/2016 Desestimar la pretensión de PSJ de exención tasa ADP en C/ Gomez Ferrer,74. Expte.- 42032016001177

12/05/2016 Conceder a CIMLP la exención del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Lope de Vega,44-1-4. Expte.- 42052016000037

12/05/2016 Acordar el alta de MGS en el Impuesto de IBI respecto del inmueble en Plz. Vora Riu,17-1-C. Expte.- 42032016001238

12/05/2016 Acordar la baja de CSJR, SL, en el impuesto IBI respecto del inmueble en Plz. Vora Riu,17-1-C. Expte.- 42032016001222

12/05/2016 Acordar la baja y anular los recibos de IBI rústico de ARM respecto de la parcela 723 del polígono 56. Expte.- 42032016001210

12/05/2016 Acordar la baja de UDCI,SA en el IBI respecto del inmueble en C/ Jaime I, 5-1-2-8. Expte.- 42032016001206

12/05/2016 Anular recibos y aprobar nuevas liquidaciones de basura de EYL respecto del inmueble en C/ Cabo Creus,21. Expte.- 42032016001225

12/05/2016 Acordar el alta de TP,SL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Corona de Aragón,47. Expte.- 42052016000527

12/05/2016 Desestimar el recurso de reposición de JMM contra resolución nº 678 de fecha 7 de abril. Expte.- 42032016001207

12/05/2016 Acordar la inclusión en el padrón impuesto vehículos a CS,SL respecto del vehículo 0686HJS. Expte.- 42032016000628

12/05/2016 Ordenar a P,SL la limpieza de la fina en C/ Muntanya Negra,101. Expte.- 180/15

12/05/2016 Proceder al archivo del expediente administrativo, por corresponderle al Departamento de Urbanismo la valoración estado inmueble. Expte.- 66/16

12/05/2016 Poner de manifiesto al propietario del inmueble en C/ Rey Sancho el Fuerte,11-1-1 el plazo para limpieza del solar. Expte.- 52/14

12/05/2016 Proceder al archivo del expediente administrativo al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte.- 44/16

12/05/2016 Ordenar a AIS,SL la limpieza de la finca en C/ Mercurio,22. Expte.- 43/16

12/05/2016 Ordenar a CD,SL, la limpieza de la finca en C/ Mercurio,22. Expte.- 43/16

12/05/2016 Ordenar a IM,SL la limpieza de la finca en C/ La Paz,32. Expte.- 35/16

12/05/2016 Ordenar a MISM la limpieza de la finca Pl P.P. Norte del Palancia,4 (3). Expte.- 30/16

13/05/2016 Devolución colectiva de ingresos indebidos

13/05/2016 Efectuar modificación padrones tasa prestación servicio de mercado puesto venta nº 37 del Puerto de Sagunto a A.N.R, y anular recibos detallados. Expte. 42032016001341

13/05/2016 Aprobar liquidaciones del ICIO detallados, a Comunidad Propietarios Reina Isabel II, 10. Expte. 42032016000748

13/05/2016 Aprobar liquidación tasa prestación servicio de concesión de licencias ambientales a Vodafone España SA. Expte. 42032014004549

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de Impuesto Incremento Valor Terrenos de naturaleza urbana detallados a MC.V.S. Expte. 420362015004718

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de Impuesto Incremento Valor Terrenos de naturaleza urbana detallados a FJ.H.M. Expte. 42032015003542

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de Impuesto Incremento Valor Terrenos de naturaleza urbana detallados a FJ.R.G. Expte. 42032015003543

13/05/2016 Aprobar liquidación ICIO detallada a L.S.P. Expte. 42032014004542

13/05/2016 Acordar baja sujeto pasivo en IBI urbana con efectos 23/12/1987 y anular recibos detallados, a F.M.R. Expte. 42032016001357

13/05/2016 Conceder bonificación de 50% en IBI en ejercicio 2016 a J.O.P. Expte. 42032016000002

13/05/2016 Actualización contenido autorizaciones mercado exterior periódico. Expte. M-28/2016

13/05/2016 Anular liquidaciones detalladas y reconocer bonificaciones 75% detalladas. Expte. 42032015002863

13/05/2016 Confirmar propuesta de regularización de acta de disconformidad nº 2016/D0009 y practicar liquidación detallada. Expte. 42032015001586

13/05/2016 Confirmar propuesta de regularización de acta de disconformidad nº 2016/D0009 y practicar liquidación detallada. Expte. 42032015001588

13/05/2016 Confirmar propuesta de regularización de acta de disconformidad nº 2016/D0011 y practicar liquidación detallada. Expte. 42032015001587

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de IBI de características especiales detallados. Expte. 42032016001253

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de IBI de características especiales detallados. Expte. 42032016001258

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de IBI de características especiales detallados. Expte. 42032016001259

13/05/2016 Aprobar liquidaciones de IBI de características especiales detallados. Expte. 42032016001245

13/05/2016 Anular liquidación detallada a M.R.D. Expte. 42032015001739

13/05/2016 Anular liquidación detallada a FJ.N.D. Expte. 42032016001109

24/05/2016 Acordar cambio de epígrafe a local comercial, en tasa recogida basuras en inmueble sito en Av. Sants de la Pedra, 20 BJ Der a nombre de MA.S.G. Expte. 42042016000368

24/05/2016 Acordar cambio de epígrafe a local comercial, en tasa recogida basuras en inmueble a nombre de C.S.L. Expte. 42052016000631

24/05/2016 Acordar alta de J.M.T. en tasa recogida basuras desde 1/01/2017 respecto inmueble en C/ Espadán, 15. Expte. 42052016000626

24/05/2016 Acordar cambio de epígrafe a local comercial, en tasa recogida basuras en inmueble sito en C/ Gomez Ferrer, 4 BJ a nombre de MA.I.S Expte. 42052016000572

24/05/2016 Acordar baja P.C.M. en tasa recogida basuras respecto inmueble de referencia.
Expte. 42032016001361

Resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre

Mayo/2016

- 2 17/05/16 Autorizar la cesión y uso del escenario a la Asociación CSP para los días del 3 al 5 de junio de 2016.
- 3 17/05/16 Autorizar la cesión y uso del escenario a la Asociación CFCL del 18 al 26 de junio de 2016.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Concejal del Grupo Político Municipal de Iniciativa Porteña, SR. GUILLÉN, expone: “Bueno, seré muy rápido en primer lugar queremos hacer llegar con este ruego al equipo de gobierno la posibilidad y la oportunidad, también hemos hecho llegar con el plan de empleo, las propuestas que se nos pidieron, repito la posibilidad y oportunidad de crear una zona o adecuar alguna zona, como zona de picnic o zona de paelleros en el puerto, una zona que por supuesto tenga zona de fuegos, tenga una zona de mesas y bancadas fijas, que tenga zona de recogida de residuos y también con puntos de agua, por supuesto, distintas fuentes por todo el recinto. Nosotros proponemos...estamos abiertos a cualquier ubicación, por supuesto, proponemos el espacio de la remodelada estación del Trenillo, también incluso dentro de la gerencia en la parte que hay más hacia el sud, también tenemos constancia con las últimas intervenciones con los miembros del equipo de gobierno por pasillos, que es una propuesta que parece ser que el equipo de gobierno llevada adelante y me gustaría saber en ese sentido si hay algo concretado como fechas, como posibles ubicaciones, nada más. Gracias”.

Al respecto, manifiesta el SR. ALCALDE - PRESIDENTE: “Estamos planteando la creación de una zona recreativa con paelleros incluidos tanto en la zona de el Puerto como en la zona de Sagunto. En el Puerto, yo entiendo que la mejor zona es dentro de la gerencia porque es una zona cerrada por la noche y esta actividad estaría un poco más controlada, pero es una cuestión que tenemos que discutir. Sagunto en Sant Cristòfol”.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Político Municipal de Iniciativa Porteña SR. GONZÁLEZ, dice: “Bien, el segundo ruego hace referencia al punto nº2 del pleno de hoy, en el cual hay una propuesta de alcaldía que recoge que se habilitarán las pertinentes modificaciones extraordinarias de crédito o de cualquier otra disponibilidad económica para resarcir al Club Deportivo Acero, la cantidad que ha soportado el club con la ejecución de la sentencia 12/2014. Rogamos que antes de proceder al pago, la solución sea sometida a la aprobación de este pleno a ser posible en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria si la hubiere, nada más.”

Responde el SR. ALCALDE - PRESIDENTE: “Nosotros ya tenemos su ruego, nosotros hemos buscado como ya hemos explicado una fórmula que permitirá cumplir una moción que se planteó, evidentemente, en los informes de los propios técnicos como no podría ser de otra forma. Gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.